



**REUNION DE REPRESENTANTES DE
TALLERES UNIVERSITARIOS DE ESTUDIOS EUROPEOS
IMPULSADOS POR LA FUNDACION ENCUESTRO**

Días: tarde del jueves 8 de febrero de 1990
mañana y tarde del viernes 9
mañana del sábado 10

**Residencia de Fuente Pizarro
COLLADO VILLALBA (Madrid)
Tel.: 91/850.02.00**

GUIÓN PARA EL DEBATE

Jueves, 8 de febrero

18 h. INTRODUCCION AL SIMPOSIO: "INTERDEPENDENCIA Y PLURALISMO CULTURAL EN LA INTEGRACION EUROPEA"

José M^a Martín Patino.

19 h. pausa

19,20 h. "DE QUE EUROPA HABLAMOS: UNIDADES Y ACTORES"

Introducen el debate *Luis Fernández de la Gándara*
y *Benjamín Oltra (Alicante)*

"IDENTIDAD CULTURAL, LEGITIMIDAD POLITICA E INTERÉS ECONOMICO"

Salvador Cardús (Cataluña)

21,30 Cena

Viernes, 9 de febrero

10h "INTERDEPENDENCIA Y DESARROLLO ECONOMICO DESDE LAS COMUNIDADES AUTONOMICAS"

Manuel Delgado Cabeza (Andalucía) y Juan Francisco Santacoloma (País Vasco)

12 h. pausa

12,30

"IDENTIDAD Y CAMBIO DE VALORES EN UNA SOCIEDAD MEDIÁTICA":

* ANDALUCIA Y LA CEE: CULTURA Y VALORES
José Cazorla Pérez (Andalucía)

* ANDALUCIA ANTE EUROPA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS M.C.S.
M^a Dolores Fernández Figares (Andalucía)

* LA INDUSTRIA DE LA CULTURA
Enric Saperas (Cataluña)

* LA ARTICULACION DE LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA EUROPEA
Isidor Marí (Cataluña)

* LOS NUEVOS MEDIOS DE COMUNICACION SOBRE UNA CULTURA ABIERTA (Proyecto de Esquema)
Celso Almuiña Fernández (Valladolid)

14,30

Almuerzo.

16,30

"LA IDENTIDAD DE NUESTROS PUEBLOS EN LA INTEGRACION EUROPEA"

* LA IDENTIDAD ANDALUZA EN EL CONTEXTO DE LA CE
Salvador Rodríguez Becerra (Andalucía)

* NACIONALISMOS, ESTADO SOCIAL DEL BIENESTAR E IDENTIDAD EUROPEA
Francisco Garmendia (País Vasco)

* IDENTIDAD CASTELLANO-LEONESA DESDE EL LENGUAJE
Alfonso Ortega Carmona (Salamanca)

18,30

pausa

19h

1. EVALUACION Y ANOTACIONES METODOLOGICAS AL TRABAJO REALIZADO

Debate General

2. POSIBLES FORMAS Y ESTRUCTURA DE TRABAJOS FUTUROS EN COMUN

Sugerencias y evaluación de las mismas

Sábado, 10 de febrero

10 h. **INTEGRACION INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE LAS AUTONOMIAS EN EUROPA**

* "REPERCUSIONES INSTITUCIONALES EN ANDALUCIA DEL INGRESO DE ESPAÑA EN LA CE"

Juan Manuel de Faramiñán (Andalucía)

* "LA IDENTIDAD CASTELLANO-LEONESA EN EL MARCO DEL LLAMADO ESTADO DE LAS AUTONOMIAS"

José Luis Cascajo Castro (Salamanca)

* "LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO Y LA CE: ASPECTOS JURIDICOS"

Iñaki Lasagabaster (Pais Vasco)



TALLERES UNIVERSITARIOS DE ESTUDIOS EUROPEOS

Composición de los Talleres

y

Esquema de los trabajos realizados o proyectados.

Fundación Encuentro
Centro Internacional de Estudios Europeos



TALLERES UNIVERSITARIOS DE ESTUDIOS EUROPEOS

Composición de los Talleres



TALLERES UNIVERSITARIOS DE ESTUDIOS EUROPEOS

ANDALUCIA

1. **D. Juan Manuel de Faramiñán Gilbert**, Director del Centro de documentación Europea de la Universidad de Granada. Profesor titular de derecho Internacional Público. Coordinador del Taller.
Tf/ del Centro: 958/ 26.13.12/ ext. 557

Redactor de la "Introducción" y del capítulo "Repercusiones Institucionales en Andalucía del ingreso de España en la Comunidad Europea".

2. **D. José Cazorla Pérez**. Catedrático de Derecho Político. Decano de la Facultad de sociología y Ciencias Políticas.
Tf/ de la Facultad: 958/ 20.08.01.

Redactor del capítulo: "Andalucía y la CEE: Cultura y Valores"

3. **Dña María Dolores Fernández Figares**. Periodista.
Tf/ 958/ 22.61.19

Redactora del capítulo: "La Comunidad Autónoma Andaluza ante Europea, desde la perspectiva de los Medios de Comunicación Social."

4. **D. Manuel Delgado Cabeza**. Catedrático de Economía de la Univ. de Sevilla.
Tf/ 954/ 63.51.50

Redactor del capítulo: "La dinámica económica en Andalucía".

5. **D. Salvador Rodríguez Becerra**. Profesor de Antropología de la Universidad de Sevilla.
Tf/ Fac.: 954/ 51.22.41; Museo: 954/ 23.25.76.

Redactor del capítulo: "La identidad andaluza en el contexto de la Comunidad Europea".

Consultores

D. José Hervás Sánchez. Delegado de Cultura de la Junta de Andalucía.
Tel.: 958/27.45.33

D. Ignacio Mauri. Director del Colegio Mayor Loyola.
Tel.: 958/27.35.08

CATALUÑA

1. D. Jordi Porta. Director de la Fundació Jaume Bofill. Coordinador del taller.
Tf/ 93/ 258.87.00.

2. D. Salvador Cardús. Profesor adscrito al Departamento de Sociología de la Univ. Autónoma de Barcelona y docente en la Fac. de Ciencias Políticas y Sociología de la misma facultad. Especialista en el análisis de sociología de la cultura.
Tf/ 93/ 789.15.76.

Redactor del capítulo I^º: "Identidad cultural, legitimidad política e interés económico".

3. D. Jordi Berrio. Dr. en Filosofía. Profesor adscrito al Departamento de Periodismo de la Univ. Autónoma de Barcelona y docente de la Facultad de Ciencias de la Información y de Ciencias Políticas y Sociología de la misma Universidad. Investigador en temas de sociología de la cultura.
Tf/ 93/ 254.61.55.

Redactor del capítulo II^º: "Niveles de cultura y culturas europeas".

4. D. Lluís Bonet. Investigador del Centro de Estudios de Planificación. Especialista en el análisis de aspectos económicos de la cultura.
Tf/ 93/209.29.46.

Redactor del capítulo III^º: "Los condicionantes económicos del mercado cultural".

5. D. Enric Saperas. Dr. en Ciencias de la Información. Profesor adscrito al Departamento de Periodismo de la Univ. Autónoma de Barcelona y docente en la Facultad de Ciencias de la Información de la misma Universidad. Experto en Sociología de la comunicación. Tf de la Fac.: 93/377.15.82

Redactor del capítulo IVº: "La industria de la Cultura".

6. D. Josep Gifreu. Dr. en Ciencias de la Información. Profesor adscrito al Departamento de Teoría de la Comunicación de la Univ. Autónoma de Barcelona. Investigador de los Medios de Comunicación de Masas e Intercambio Cultural. Tf/ 93/ 235.92.58.

Redactor del capítulo Vº: "Un modelo comunicacional: La diversidad compartida".

7. D. Isidor Marí. Experto en Sociolingüística. Adscrito a la Dirección General de Política lingüística de la Generalitat de Catalunya. Tf/ 93/215.90.04

Redactor del capítulo Vº: "La articulación de la diversidad lingüística europea"

PAIS VASCO

1. D. Juan Francisco Santacoloma. Director del Instituto para la Promoción de la Investigación (DEIKER). Universidad de Deusto. Prof. de Macroeconomía de la Facultad de Empresariales de la Univ. de Deusto. Coordinador del taller. Tf/ 94/445.31.00.

Redactor del capítulo: "La economía vasca ante el proceso de integración europea".

2. D. Francisco Garmendia. Profesor de la Facultad de Sociología y ex decano de la misma. Univ. de Deusto. Especialista en Ciencias Políticas. Tf de la Fac.: 94/445.31.00.

Redactor del capítulo que abarca el área "Político-Ideológica".

3. D. Iñaki Lasagabaster. Profesor de Derecho administrativo de la Universidad del País Vasco.
Tf.: 94/445.93.14

Redactor del capítulo que abarca el área "Político-administrativa".

4. D. Javier Elzo. Sociólogo. Profesor de la Univ. de Deusto y de la Escuela de Trabajo Social de San Sebastián.
Tf. de la Fac.: 94/445.31.00

Redactor del capítulo que abarca el área cultural-valorativa.

CASTILLA-LEON. VALLADOLID

1. D. Justino F. Duque Domínguez. Catedrático de Derecho Mercantil de la Fac. de Derecho de la Universidad de Valladolid. Director del Centro de Documentación Europea de la misma Universidad. Coordinador del taller.
Tf. de la Fac. 983/26.50.00 ext.2547 y del C.D.E. 983/30.87.50

Redactor del capítulo: "Empresariado, sociedad y poder político en Castilla y León".

2. D. Celso Almuiña Fernández. Catedrático de Historia Contemporánea. Universidad de Valladolid.

Redactor de los capítulos: "Los nuevos medios de comunicación sobre una cultura abierta" y "Castilla ante los procesos de restauración del marco estatal: regionalización y supra-nacionalidad".

3. D. Avelino García Villarejo. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid. Profesor de Economía aplicada.

Redactor del capítulo sobre "Los problemas del sector financiero de Castilla y León ante el proceso de integración en la CEE".

4. D. Alfredo Hernández Sánchez. Profesor adscrito al Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.

Redactor del capítulo: "La estructura social y la modernización en Castilla-León".

5. D. Fernando Manero Miguel. Catedrático de Geografía Humana. Departamento de Geografía de la Univ. de Valladolid.

Redactor del capítulo: "Castilla y León: una región de contrastes".

CASTILLA Y LEON. SALAMANCA

1. D. Alfonso Ortega Carmona. Catedrático de la Univ. Pontificia de Salamanca. Director del Instituto de Estudios Europeos y Derechos Humanos. Coordinador del taller.
Tf.: 923/23.63.25

Redactor del capítulo: "Identidad castellano-leonesa desde el lenguaje".

2. D. José Luis Cascajo Castro. Catedrático de Derecho Político de la Fac. de Derecho de la Universidad Civil de Salamanca.
Tf.: 923/21.51.23

Redactor del Capítulo: "La identidad castellano-leonesa en el marco del llamado estado de las autonomías".

3. D. Francisco Martín Hernández. Historiador. Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca.
Tf.: 923/ 21.42.00

Redactor del capítulo: Religiosidad y desacralización.

4. D. Tomás Pérez Delgado. Profesor de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad Civil de Salamanca.
Tf.: 923/21.40.80

Redactor del capítulo: "Castilla y León: dependencia y autogobierno de una comunidad periférica."

5. D. Paulino del Valle Sobejano. Lcdo. en Derecho y sociología. Master en Comunidades Europeas. Especialista en Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Tf.: 923/24.04.27

Redactor del capítulo: "Estudio demográfico y agropecuario."

ALICANTE

Sr. D. Benjamín Oltra. Catedrático de Sociología. Director de la Facultad de Sociología de la Universidad de Alicante
Tf.: de la Facultad 96/566.11.62 casa 96/522.08.65

2. D. Luis Fernández de la Gándara. Catedrático de Derecho Mercantil. Director del Centro de Documentación Europea. Universidad de Alicante.
Tel.: del C.D.E. 96/521.31.40 casa 96/565.19.13

3. D. José María Tortosa. Profesor titular de Sociología. Univ. de Alicante
Tel.: 96/565.55.97

4. D. José Muries. Economista. Mapfre vida. Instituto Juan Gil-Albert.

Consultores

5. D. Johan Galtum. Catedrático de Ciencias Sociales.

6. D. Eduardo Mira. Prof Titular de Sociología. Especialista de la Comunidad Valenciana.
Tel.: 96/579.34.42

Fundación Encuentro
Centro Internacional de Estudios Europeos



TALLERES UNIVERSITARIOS DE ESTUDIOS EUROPEOS

Esquema de los trabajos realizados o proyectados.

TALLER DE ANDALUCIA

- * Introducción

Juan Manuel de Faramiñán

- * "La Dinámica Económica en Andalucía".

Manuel Delgado Cabeza

- * "Andalucía y la CEE: Cultura y Valores".

José Cazorla Pérez

- * "La Comunidad Autónoma Andaluza ante Europa, desde la perspectiva de los Medios de Comunicación Social."

Ma. Dolores Fernández Figares

- * "La Identidad Andaluza en el contexto de la Comunidad Europea."

Salvador Rodríguez Becerra

- * "Repercusiones Institucionales en Andalucía del ingreso de España en la Comunidad Europea."

Juan Manuel de Faramiñán

TALLER DE CATALUÑA

"INTERDEPENDENCIA, IDENTIDAD EUROPEA Y PLURALIDAD DE CULTURAS EN LA COMUNIDAD EUROPEA"

- 1.- "Identidad cultural, legitimidad política e interés económico".

Salvador Cardús

- 2.- "Niveles de Cultura y Culturas Europeas".

Jordi Berrio

- 3.- "Los condicionantes Económicos del Mercado Cultural".

Lluís Bonet

- 4.- "La Industria de la Cultura".

Enric Saperas

- 5.- "Un Modelo comunicacional: la Diversidad compartida".

Josep Gifreu

- 6.- "La Articulación de la Diversidad Lingüística Europea".

Isidor Mari

7. "Conclusiones y propuestas".

TALLER DEL PAIS VASCO

- * "La Economía Vasca durante el Proceso de Integración en la CEE". Apuntes de tendencias ante el Mercado Unico.

Juan Francisco Santacoloma

- * "La sociedad Vasca ante Europa"; "El Euskera en una Europa plurilingüe" (título provisional); "sobre la Identidad Cultural Vasca"

Javier Elzo

- * "La comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Europea".

Iñaki Lasagabaster

- * Capítulo que abarca el área "Político-ideológica".

Francisco Garmendia

TALLER DE CASTILLA-LEON.
VALLADOLID

- * "Los problemas del sector financiero de Castilla y León ante el proceso de integración en la CEE".

Avelino García Villarejo

- * "La estructura social y la modernización en Castilla-León"

Alfredo Hernández Sánchez

- * "Los Nuevos Medios de Comunicación sobre una Cultura Abierta"

Celso Almuiña Fernández

- * "Empresariado, sociedad y poder político en Castilla y León".

Justino f. Duque

- * "Castilla y León: una región de contrastes".

Fernando Manero

- * "Castilla ante los procesos de restauración del marco estatal: regionalización y supra-nacionalidad".

Celso Almuiña

TALLER DE CASTILLA-LEON.
SALAMANCA

"LOS PROCESOS DE IDENTIFICACION COLECTIVA EN LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEON Y EXTREMADURA"

1. "Castilla y León: Dependencia y Autogobierno de una Comunidad periférica

Tomás Pérez Delgado

- 2.- "Religiosidad y Desacralización".

Francisco Martín Hernández

- 3.- "La Identidad castellano-leonesa en el marco del llamado estado de las autonomías".

José Luís Cascajo Castro

- 4.- "Estudio demográfico y agropecuario."

Paulino del Valle Sobejano

- 5.- "Identidad Castellano-leonesa desde el Lenguaje".

Alfonso Ortega Carmona

TALLER DE ALICANTE

Esquema de trabajo (primera versión)

Introducción: Objetivos, método y problemáticas.

PRIMERA PARTE: UNIDADES Y ACTORES.

1. De qué Europa hablamos. Las Europas posibles.
2. De qué comunidad Valenciana hablamos. Los modelos en juego.
3. Las relaciones entre Europa y la Comunidad valenciana como problema.

SEGUNDA PARTE: VARIABLES, SISTEMAS Y PROBLEMAS.

4. El sistema socioeconómico.
5. El sistema jurídico-político e institucional.
6. El sistema sociocultural
7. Sistema urbano y Ecosistema.
8. Problemas y pseudoproblemas.

TERCERA PARTE: COCNLUSION.

9. Recapitulación y propuestas.

Fundación Encuentro
Centro Internacional de Estudios Europeos



**Esquemas de trabajo del Taller de
Castilla-León: Salamanca**



UNIVERSIDAD PONTIFICIA
INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS Y DERECHOS HUMANOS
«BENEDICTUS A NURSIA-RENE CASSIN»

COMPañIA, 5 - TELEFONO (923) 2172 86
37008 S A L A M A N C A

Sentido y ámbito del Proyecto

Entendemos el estudio sobre la identidad regional de Castilla y León, verificable asimismo por sus similitudes y condiciones parecidas en tierras del occidente peninsular como Extremadura, a partir de la nueva situación política creada con el Estado de las Autonomías. Su primera clarificación consiste en el análisis y situación jurídica, que presente el Prof. Dr. José Luis Cascajo.

La investigación histórica, que cabe descubrir en la realidad económica de la región, en las características sociales de población, profesionales, movilidad social y participación en la vida política, plantea y trata de resolver en qué espacio real puede crearse una identidad sólida, contando con el marco jurídico antes señalado. En ello se centra el trabajo del Prof. Tomás Pérez Delgado.

El componente histórico de la religiosidad, en tantos aspectos orientadores y determinantes del modo de ser castellano, y de gran parte de las regiones de España se hace patente desde el análisis, con comprobaciones estadísticas, del hecho relevante de la religiosidad y desacralización, de tal modo que señalan el estado actual de una identidad nueva, como propone la investigación del Prof. Francisco Martín Hernández.

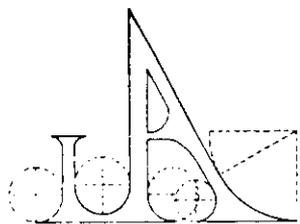
La identidad desde los recursos naturales, verificables en el género de población predominantemente agraria, sus límites económicos consecuentes y sus posibilidades futuras en el Marco de la CEE, son objeto del trabajo del Prof. D. Paulino del Valle.

Por último, el Prof. Alfonso Ortega estudia, con estadísticas, ya comenzadas, de qué modo el lenguaje castellano constituye el elemento más radical de identidad y su percepción consciente o no en la actual población de la Autonomía Castellano-Leonesa, extensible a otras regiones con predominio de lengua castellana.

Fundación Encuentro
Centro Internacional de Estudios Europeos



**Esquemas de trabajo del Taller
de la Comunidad Valenciana**



COMUNIDAD VALENCIANA Y EUROPA. PROBLEMAS
DE INTERDEPENDENCIA E IDENTIDAD EN EL HORIZONTE
DE LA INTEGRACIÓN

Para una Comunidad como la valenciana y, especialmente, desde una óptica innovadora a caballo entre el cosmopolitismo y el arraigo en la propia polis, el objetivo de una franca interdependencia económica, social, política, cultural y técnica, manteniendo la identidad local, constituye una meta tan deseable como problemática. En consecuencia, parece que un planteamiento global y dinámico de los problemas que dicho proceso integrador puede conllevar para nuestra comunidad puede ser una perspectiva pertinente y heurísticamente fructífera.

No obstante para establecer la minuta de problemas auténticos es preciso partir de un modelo que dé razón y enmarque el análisis de los mismos.

El modelo: bases

El citado modelo debe de partir de las siguientes premisas:

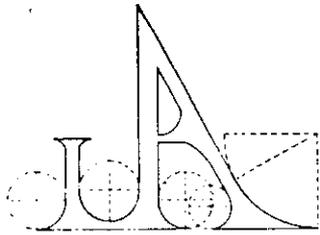
(1) Europa es una realidad compleja y abierta. Hay varios modelos socioeconómicos y políticos posibles en el horizonte.

(2) La Comunidad Valenciana es también una realidad compleja. Puede ser vista como un sistema, es decir, como un complejo de elementos interrelacionados, con sus inputs y sus outputs, en relativo desequilibrio, afectado tanto por procesos de innovación como de maldesarrollo. Caben también varios modelos acerca de su estructura y devenir.

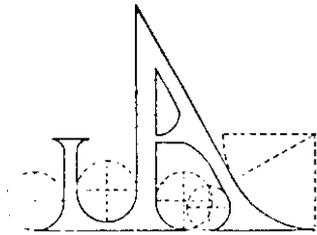
(3) La virtualidad del modelo es que sea holístico es decir que tenga en cuenta que las partes del territorio o los factores del sistema, en interacción unos con otros, están en función del conjunto estructural.

(4) Lógicamente todo sistema global en desequilibrio es asimétrico y, también, asincrónico; posee tiempos diferentes. En cualquier caso, una perspectiva temporal global es fundamental; y una prospectiva acerca del horizonte futuro también.

(5) Los problemas no son percibidos por actores sociales y por los diferentes públicos de la misma manera en las sociedades pluralistas avanzadas. Por tanto, una cierta perspectiva relativista es crucial. Cuando los actores sociales definen una situación como real, es real en sus consecuencias. En buena medida, pues, es preciso definir problemas según actores; lo que exige tener muy en cuenta el "para quién", es decir, una perspectiva cultural y, específicamente, ideológica.



(6) Creemos, empero, que es preciso completar las anteriores dimensiones con una investigación acerca de la objetividad, externalidad o peso mayoritario de los problemas. Heráclito decía hace 2.500 años que la verdadera naturaleza gusta de ocultarse. Hay problemas estructurales profundos que o no son percibidos en toda su sustantividad o son ocultados o son preteridos por actores sociales y públicos diversos. Plantear la objetividad de los problemas es conveniente por dos razones: primera, porque es la única vía para llegar a delimitar cuales son los problemas de fondo y cuales los de superficie; cuales los estructurales y cuales los coyunturales; y segunda, porque si el análisis es suficientemente rico y honesto, estaremos en condiciones de diferenciar los auténticos problemas de los pseudoproblemas.



Esquema del trabajo (primera versión)

Introducción: objetivos, método y problemáticas.

PRIMERA PARTE. UNIDADES Y ACTORES.

1. De qué Europa hablamos. Las Europas posibles.
2. De qué Comunidad Valenciana hablamos. Los modelos en juego.
3. Las relaciones entre Europa y la Comunidad Valenciana como problema.

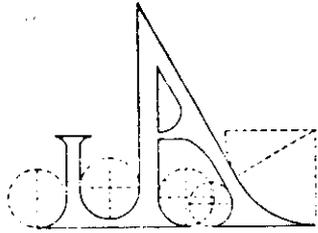
SEGUNDA PARTE. VARIABLES, SISTEMAS Y PROBLEMAS.

4. El sistema socioeconómico.
5. El sistema jurídico-político e institucional.
6. El sistema sociocultural.
7. Sistema urbano y Ecosistema.
8. Problemas y pseudoproblemas.

TERCERA PARTE: CONCLUSION.

9. Recapitulación y propuestas.

Como puede apreciarse, partimos de la consideración básica de que no debe darse nada por supuesto sobre Europa o la Comunidad Valenciana, máxime en un momento, como el actual, de profunda mutación. A continuación, se propone un análisis multidimensional y global. Finalmente consideramos que deberíamos ser capaces de formular algunas conclusiones y algunos criterios para la acción en forma de propuesta.



UNIVERSIDAD DE ALICANTE

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA EDUCACION

☎ 96-5661150 - 5661154 FAX 5668867 ☒ 66616 UDEA E

03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG
ALICANTE (ESPAÑA)

Equipo de investigación

Luís Fernández de la Gándara

Benjamín Oltra

José M^a Tortosa

José Muries

Consultores

Johan Galtung

Eduardo Mira

Tiempo de la investigación

Enero de 1990 → diciembre de 1990

Fundación Encuentro
Centro Internacional de Estudios Europeos



**Esquemas de trabajo del Taller de
Castilla-León: Valladolid**

LOS NUEVOS MEDIOS DE COMUNICACION SOBRE UNA
CULTURA ABIERTA (CASTILLA Y LEON)

Celso Almuíña Fdez.

1.- La cultura castellano tradicional

La cultura tradicional castellana, junto a unos rasgos muy definidos (fue impronta religiosa, quijotismo, lengua de imperio, etc.,) en buena medida, y aunque pueda parecer paradójico, no es una cultura cerrada (monolítica), sino que dada su propensión a la extroversión (proyección exterior) la podemos calificar más bien de cultura abierta. No ha sido cultura a la defensiva que le hubiere impelido a afirmar y reafirmar constátemente sus propias señas de identidad.

No ha cristalizado a lo largo de la contemporaneidad, en torno, por ejemplo a la lengua o cualquier otro "rasgo diferencial", una especial forma de entender la castellanía en versión liberal. Si es cierto que lo castellano como impronta histórica tiene un fuerte peso; sin embargo, ese pasado glorioso con el advenimiento de ^{nuevos} ~~marcos~~ tiempos y, por tanto, el rechazo del "ancien regime" se convierte en una arcano de referencia más que en una fuerza común aglutinante.

Posiblemente, este haya sido el caso de muchas regiones europeas nucleado de naciones que, con el paso el tiempo y nuevos correlaciones interregionales, pierden protagonismo y su papel queda un tanto desdibujado.

2.- La presencia de los Medios de Comunicación de Masas

Sobre esta realidad, y fruto de ella, inciden, a partir especialmente de la segunda mitad del XIX, unos Medios de Comunicación de Masas. Al menos con vocación y posibilidades de convertirse en instrumentos de modulación de masas (prensa escrita).

Su desarrollo ha sido más bien débil, pero sobre todo el problema fundamental ha sido el vacío, no cubierto aún, de un órgano regional o al menos de la coordinación suficiente entre varios como para cubrir el espacio regional desde unos ciertos presupuestos comunes. Por contra y como lógico correlato, la prensa provincial ha alcanzado en casos, un desarrollo no despreciable..

Por otro lado, la proximidad comunicacional con Madrid ha sido un factor específico que ha condicionado enormemente -por competencia desigual- la posibilidad de crearse un espacio regional intercomunicacional propio de la región castellana (norte)

La situación bajo el franquismo no experimentó, en este sentido, ninguna variación, salvo anquilosamiento aún más acusado.

3.- Los modernos Mass Media

Sobre esta realidad provincial, con una desdibujada -desde un punto de vista práctico, no referencial- cultura regional (señas de identidad) inciden, por un lado, a través de instrumentos poderosos y penetrantes (radio y televisión), nuevas culturas, nuevos tipos de vida de otras regiones del Estado español, de otros países (especialmente allende los mares, léase made in USA) y, ahora, si se cumple el deseable programa cultural de la Comunidad Económica Europea ^{o más} "nuevas- viejas" culturas.

La nueva oferta cultural -en principio buena por el pluralismo que suponé-, sin embargo, puede suponer un fuerte trauma al proyectarse a través de poderosos Medios sobre unas formas culturales - "abiertas", o al menos enormemente receptivas.

La competencia cultural, ya no está en la estación del ferrocarril, como se afirmaba con la llegada del revolucionario medio de transporte en el XIX, sino en el mismo hogar, en el centro del hogar e torno al televisor o televisores y en cualquier otro lugar de trabajo u ocio a través del transistor.

Realidad nueva, cultura -en sentido amplio- que tiene que hacer frente -no rechazar a priori- a otras propuestas plurales, de las cuales, a buen seguro, se puede -y deba- incorporar aspectos positivos. No se trata, ni mucho menos, de buscar fórmulas negativas de rechazo (xenofobia cultural), sino de enriquecer lo propio sin renunciar al molde básico.

4.- Medios y fines

Partiendo de este presupuesto, se trataría: por un lado, - de conocer en profundidad la presencia real de los Medios de Comunicación de Masas a lo largo de estas dos últimas centurias dentro de la - Sociedad castellanovieja; en segundo lugar, de forma muy específica el cambio cualitativo que supone la presencia de la radio (desde el descubrimiento-generalización del transistor) y hoy la televisión.

Cuestión complementaria sería la propuesta de medidas que fuesen capaces por un lado de permitir la pervivencia y expansión de la cultura propia y a la vez que permitiesen una "apertura controlada" es decir, permitir a la integración de todos aquellos elementos plurales enriquecedoras y crear las suficientes defensas como para que dicha cultura, o (mutatis mutandis) cualquier otra en situación semejante, se autovacunase con las suficientes defensas como para seguir conservando su propia identidad básica caracterizadora.

5.- Propuesta

- 1- Abarcar siglos XIX y XX.
- 2- Ambito geográfico: Castilla (Meseta Norte).
- 3- Estudio triple:
 - a) La cultura tradicional y la prensa escrita.
 - b) El "impacto" de los Mass Media sobre una cultura abierta.
 - c) Propuestas: instrumentos y medios de defensa-asimilación.

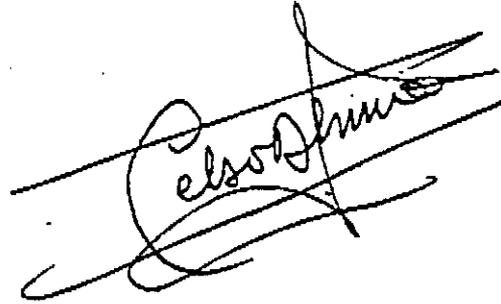
- El primer estudio a) es asumible ya.
- Para el segundo, sería necesario la presencia de equipos interdisciplinarios.

- Para el tercero (c), habría que llevar a cabo los dos anteriores y luego la participación de un no fácil equipo de diseño de modelos y actuaciones.

4- Para los puntos a. y b. sería preciso un equipo, en principio formado por:

-Celso Almuña y, 4/5 personas más (que existen y están lo suficientemente cualificadas).

Valladolid, 10 de noviembre 1989

A handwritten signature in cursive script, which appears to read "Celso Almuña". The signature is written over two horizontal lines that have been drawn through it.

Castilla ante los procesos de reestauración del marco estatal: Regionalización y -supra-nacionalidad.

Celso Almuíña

Catedrático Historia Contemporánea

Valladolid

1.- Marco de referencia

Desde prácticamente comienzos del XIX, y al calor de romanticismo liberador - de pueblos, se pone en marcha un proceso de largo alcance y cuyas consecuencias -no es los últimos - en nuestros días tienen plena vigencia y nos plantea retos importantes. Me refiero al nacionalismo, que en nuestro país, primero so capa regionalista comienza a tomar cuerpo hacia mediados de la centuria pasada (XIX), para mostrar ciertos perfiles nacionalistas en el primer tercio del XX, al menos en determinadas regiones-naciones, y, cristalizar, a partir de 1976 en la España de los Autonomías.

Sin embargo, este proceso no es exclusivo, ni siquiera pionero en España; en el resto de los países de nuestra área comunitaria (por no referirnos a otros espacios) desde los mismos orígenes de la contemporaneidad el nacionalismo prende en diversos ámbitos geográficos de los antiguos imperios, y el resultado es: por un lado, el nacimiento de nuevas naciones (desde Grecia a Italia, pasando por Bélgica, Holanda, y Alemania); por otro lado, los nacionalismos irredentos, o sea, los que no consiguen el objetivo último: la independencia de su respectivo pueblo.

A la altura del último tercio del siglo XX (o si se prefiere durante la segunda mitad de esta centuria, si partimos del Tratado de Roma), cuando los nacionalismos inconclusos y/o irredentos parece que han vuelto por sus fueros, con renovados bríos, (el caso español no es único, ni mucho menos), nos encontramos con otro movimiento, no menos brioso, dentro de la vieja Europa, de signo, al menos aparentemente, contrario: la supra-nacionalidad de los doce (y otros intentos similares en otras áreas: mundo islámico-norteafricano y América latina).

Si, por un lado, se defiende con fuerza y hasta con pasión (violenta en espacios muy concretos) el nacionalismo disgregador de las "viejas naciones" (aparatos estatales opresores); por otro, la idea-fuerza de una supranacionalidad europea cuenta con muchos y convenidos adeptos, aunque, por suerte, no tan apasionados. ¿Estamos ante una de tantas contradicciones (dialéctica) históricas? ¿Pueden ser conjugadas estas dos, aparentemente, antinomias?

Está claro que nos enfrentamos con dos modelos, mejor, dos vías para la construcción de Europa: la unión de las naciones ahora existentes o la ~~Europa~~ Europa de los pueblos. Estas dos vías, no se trata tanto de caminos distintos a recorrer como de dos proyectos finales de concebir Europa: Federación de Naciones, (es secundario con mayor o menor conservación de grados de soberanía) o la supra-nación Europea forjada al final del proceso, por la fusión-federación de los diversos pueblos.

Al final del trayecto-largo camino- aparece el término federación; sin embargo, por contradictorio que parezca, puesto que los "pueblos" se consideran piezas - básicas intransformables, por este segundo camino de los pueblos se intuye que el grado de unión a alcanzar puede ser mucho mayor que por la yuxtaposición de las doce naciones firmantes.

Junto a ello, el camino a seguir, estará el ritmo, la velocidad de la marcha. Se ha hablado de la doble marcha de acuerdo con posibilidades, pretensiones de cada nación. Va a ser difícil a la larga, salvo que termine por fraguar un núcleo/periferia, ^{2º} esa velocidad ^{3º} doble/triple/cuadruple de integración.

Hoy, pues, un problema de modelo a conseguir de vías y de ritmo de construcción a partir de la realidad presente, de partida, esquizofrénica (Naciones-pueblos), y cuya meta parece ser conseguir el mayor grado de unidad, respetando las particularidades culturales: pluralidad en la unidad de acción.

2.- Presupuestos, y metodologías y objetivos.

Dentro de este marco general ¿cuál es y va a ser la actitud de Castilla-León/castellano-leonesa? Esta es la cuestión que nos afecta directamente y, por tanto, es importante que procuremos darle una respuesta lo más aproximativa posible.

Es verdad que las ^{actitudes} actividades van cambiando en función de los nuevos retos (problemas) y las nuevas fuerzas en presencia (en otro caso ~~condiciones~~) en una visión historicista ~~de~~; sin embargo, no es menos cierto, que las trayectorias suelen ser bastante constantes salvo excepcionales rupturas coyunturales. Por tanto, sin ser deterministas ni mucho menos, el tratar de descubrir la trayectoria de lo que hoy conocemos como Castilla y León (Castilla) a lo largo de los dos últimos siglos antes el tema de la reestructuración del Estado; es decir, ante nuevas propuestas de marcos políticos distintos puede sernos útil cara al planteamiento de nuevas reestructuraciones -supranacionales- que ahora mismo, como reto, tenemos sobre el tapete.

Lógicamente, el estudio del pasado no es la única vía de acercamiento al problema y las que visibles actitudes, habrá que completarlo con análisis sociológicos (), e incluso con estudios de carácter proyectivo (económicos, etc.,)

De momento, y en esta primera etapa, únicamente nos vamos a centrar en las vertientes históricas. ¿Qué actitudes ha adoptado Castilla, los castellanos, ante las diversas propuestas de reestructuración del Estado durante los dos últimos siglos?.

3.- Programación (1ª fase: Histórica)

- 1- Ambito geográfico: Especialmente las 9 provincias de la actual Castilla, y León, sin renunciar al marco de las 11 provincias históricas: Castilla: Meseta Norte, de
- 2- Cronología del estudio, por encima de 100 folios. Se podría llegar a 200 o más, de acuerdo con el desarrollo de la etapa actual (1976-89).

- Dos/tres personas para recoger información para la etapa 1976/89. Ver prensa fundamentalmente, recorrer la mayor parte de las 9 capitales. Fotocopiar. Tiempo estimado de estas personas unos 3 meses a gro^{so} modo.

Valladolid, 10 de noviembre de 1989

~~Celso Amunátegui~~



*Departamento de Derecho Mercantil,
Derecho del Trabajo y
Derecho Internacional Privado*
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
(España)

EMPRESARIADO, SOCIEDAD Y PODER POLITICO EN
CASTILLA Y LEON.

Cuando se habla de identidad cultural y de integración política de una colectividad humana, surgen de la reflexión/histórica sobre la experiencia del devenir de los pueblos varias interrogantes. La voluntad de un grupo humano par con--servar lo que les individualiza y les da cohesión y persona--lidad frente a otros grupos humanos, o la tradición de una -cultura que, con idependencia de la voluntad política del --agregado humano funda signos de identificación inequívoca en la realidad socio-política de las peripecias históricas son/ los dos principales criterios que se han utilizado para ex--plicar el dinamismo político, social y económico de los pue--blos en el constante tejer y destejer del -a veces desconcer--tante e injusto- devenir biográfico de los pueblos. Ninguna/ de las dos visiones fundamentales en este terrenos deben ser adoptadas apriorísticamente en la realización de este análi--sis que se propone para Castilla y león, Comunidad integran--te de España, a su vez Estado miembro de la Comunidad Euro--pea.

Porque -y ésta es una idea barajada por los antropólo--gos- ¿no será la cohesión social un resultado que se obtenga como resultado de un proceso de individualización y de coope--ración en un agregado mayor, en vez de ser el presupuesto de



*Departamento de Derecho Mercantil,
Derecho del Trabajo y
Derecho Internacional Privado*
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
(España)

la individualización cultural del agregado castellano-leonés en un complejo estrato de poderes y competencias?.

Y, por otro lado, además de la inquietante pregunta anterior, tan pertinente en la Comunidad Autónoma de Castilla/ y León, hay otra pregunta cuya formulación desazona a quien se la haga. La cohesión e identidad cultural ¿coexiste con un desarrollo económico ya existente o, acaso no será el resultado de un proceso de ascenso económico, que al mismo tiempo que genera un ascenso en la división social del trabajo, genera también un orgullo y una identidad nacionales que, antes de la transformación económica, no estaba más que en proyecto?.

A estas preguntas intenta dar respuesta el análisis -- planteado en este trabajo, mediante la exploración de temas/ que, a la vista de la situación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del grado de evolución -burbujeante y con un futuro incierto- de la realidad europea, se plantea este trabajo. En el mismo no se desdeñan los análisis, las exploraciones hacia el horizonte incierto del futuro, de las realidades y proyectos económicos. porque, sin desconocer el papel jugado por otros ingredientes culturales, antropológicos, políticos, la economía ha jugado en otras ocasiones históricas un papel de primer orden. la proyección política -en sentido amplio- puede ser engullida en el pantano de lo económico. Lo que se pretende es que en este caso suceda esta tris-



Departamento de Derecho Mercantil,
Derecho del Trabajo y
Derecho Internacional Privado
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
(España)

te experiencia o, si se prefiere, ese malvado augurio.

La C.E.E. no es sólo como -orgullosamente y, después,/ malévolamente- se ha dicho la "Europa de los mercaderes". Se ría cerrar los ojos a la realidad no ver la importancia que/ posee el mercado común, como mercado interior, para fundar/ la idea de una política comunitaria que trasciende la pura - economía. La consideración de los ciudadanos y de su nivel - de vida, la homogeneidad social del Acta Única, la Carta so- cial europea, tema candente de discusión, son realidades que, cada vez con más fuerza, señalan las ideas-fuerza decisivas/ en los próximos años en la C.E.E.

1. Por eso no puede extrañar que se tome en considera- ción el tejido empresarial de Castilla y León, sus caracte- rísticas y sus relaciones con las realidades empresariales - de España y su (posible) proyección hacia el territorio de - la Comunidad.

En este sentido ya ha sido censado el escaso espíritu/ empresarial que se cobija actualmente en el territorio caste llano-leonés. Meritorias encuestas han dibujado el mapa de - los empresarios, entendido el concepto en sentido amplio co- mo titular de los medios de producción y/o como gestor de -- las empresas de otros. El tipo predominante de empresario es el empresario de tipo medio -con tendencia al tipo de empre- sario pequeño (artesano industrial o pequeño comerciante)-.



*Departamento de Derecho Mercantil,
Derecho del Trabajo y
Derecho Internacional Privado*
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
(España)

El empresario es, en este tipo, propietario de su empresa y, al mismo tiempo, gestor de la misma. En este tejido de pequeños y medianos empresarios, originarios del territorio castellano-leonés o de territorios limítrofes -se insertan las -- grandes empresas de servicios -- como bancos, empresas de seguros, o de transportes- que, por lo general, tienen su domicilio fuera del territorio castellano-leonés y cuyos gerentes tienen una iniciativa recortada por la casa central.

2. En este horizonte de pequeños empresarios autóctonos, con un débil espíritu empresarial y carentes de tradición empresarial, se hace necesario terminar de diseñar las relaciones actuales entre empresarios, por vocación y por necesidad medianos, en los siguientes planes:

a) relaciones entre agricultores, para alcanzar una dimensión empresarial a través de entidades de carácter asociativo, tanto en el momento productivo como en el de la transformación y, finalmente, en el de la comercialización.

b) relaciones de las entidades asociativas agrarias --fundamentalmente, cooperativas y sociedades agrarias de -- transformación- con las grandes empresas de transformación -- agrarias (agrobussines) de ámbito nacional o transnacional.--

c) relaciones de las pequeñas y medianas empresas en general con las grandes empresas de servicios financieros o/ de transportes (p. ej.) que actúan en el territorio de la comunidad castellano-leonesa.

3. Pero, al lado de las relaciones ordinarias de negocios, es igualmente necesario diseñar las relaciones de cooperación interempresariales que, para insertarse en la reali



Departamento de Derecho Mercantil,
Derecho del Trabajo y
Derecho Internacional Privado
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 (España)

dad del mercado único, tengan que realizar en el futuro los/ empresarios típicos castellano-leoneses. No se trata de las asociaciones profesionales -para defender intereses cooperativos frente al Estado (Cámaras o Asociaciones de empresa---rios) o frente a los trabajadores en las relaciones de trabajo- sino de relaciones de asociación con otros empresarios, / fundamentalmente comunitarios, a través de joint ventures -- atípicas, o, lo que será más frecuente, por la serie de ventajas fiscales u organizativas, a través de flexibles y transitorias relaciones asociacionales con otros empresarios para producir o para colocar los productos en el exterior. No/ grandes estructuras asociativas con grandes immobilizaciones rodeadas de garantías financieras, sino asociaciones del tipo de las agrupaciones europeas de interés económico.

4. Aparte del sector dominante por tradición y por estructura de la comunidad castellano-leonesa -la agricultura- hay dos sectores que han de ser contemplados de un modo específico:

a) La producción y comercialización de automóviles, industria de gran peso en la región -y, en alguna ciudad, de peso absolutamente decisivo- por la variedad de combinaciones que una actividad industrial, permanentemente en crisis/ pero constantemente renovada, imprime al dinamismo empresarial de fusiones, divisiones o reagrupamientos para adaptar/ la producción a la demanda de consumo.

b) La producción de energía eléctrica, actualmente en cuestión en el ámbito comunitario: es difícil predecir los -



*Departamento de Derecho Mercantil,
Derecho del Trabajo y
Derecho Internacional Privado*
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
(España)

resultados que van a obtenerse al final de los análisis que/ se realizan en el Consejo de la energía y que tiene como objetivos la transparencia de los precios y el transporte de la electricidad. La comunidad castellano-leonesa es una gran productora de energía eléctrica, con su sistema de pantano,/ y es un espacio que puede verse afectado por el tránsito del/ gas por su territorio por la centralidad que tiene. Los políticos, los empresarios y los técnicos deberán estar alerta - para detectar la concreción de las grandes líneas del proyecto Thermite para la promoción de nuevas tecnologías energéticas para europa y para la financiación de los proyectos de inversiones de interés comunitario.

Eventualmente, en el ámbito de la creación y difusión/ de obras del espíritu, es preciso tratar de fijar las tareas que pueden corresponder a los medios de comunicación del territorio castellano-leonés en el nuevo espacio europeo de -- los medios telecomunicativos.

5. Finalmente, por la historia y por la especial situación que corresponde a Castilla y León como Comunidad Autónoma integrante del Estado español, habrá que tratar de dibujar el nuevo modelo de relaciones que ha de establecerse entre los centros de decisión comunitarios en una Europa cada/ vez más decidida hacia la unidad política -con todo lo que - ello representa en el plano personal e institucional (p.e. - en el Parlamento) -y los centros de decisión de la Comunidad



Departamento de Derecho Mercantil,

Derecho del Trabajo y

Derecho Internacional Privado

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(España)

Autónoma de Castilla y León. La federalización, de nuevo tipo, que se está construyendo en Europa, con resistencias pero con pasos firmes, producirá, inevitablemente, una democratización del órgano representativo, el Parlamento Europeo, - con su tópico déficit democrático actual, y que, como consecuencia, transformará procedimientos de nombramientos - p.e. en la Comisión, cuyos miembros serán elegidos- y reajustará, en un nuevo dinamismo, poderes y competencias de los poderes comunitarios europeos, poderes estatales y poderes autonómicos.

J. Duque

Justino F. DUQUE DOMINGUEZ.

LOS PROBLEMAS DEL SECTOR FINANCIERO DE CASTILLA Y LEON ANTE EL PROCESO DE —

INTEGRACION EN LA C.E.E.

Avelino García Villarejo

La actividad económica como proceso mediante el cual los ciudadanos tratan de buscar mecanismos que faciliten la satisfacción de sus necesidades, presenta en las sociedades actuales un alto grado de interdependencia entre factores productivos, agentes económicos, regiones y estados soberanos. Pues bien, un elemento determinante de ese proceso, tanto como agente activo como pasivo, viene expresado por lo que, en términos generales, conocemos como el fenómeno financiero, desde el momento en que esa vertiente básica de la actividad económica, que es la empresarial, necesita ineludiblemente disponer de recursos financieros que le permitan, en unión de los demás factores primarios de la producción, llevar a buen puerto la actividad productiva.

Ya se advierte por ello la importancia estratégica que tiene para lograr un correcto funcionamiento de la actividad económica, tanto el que el empresario pueda disponer de tales medios financieros en cantidad y calidad adecuados, como el que éstos fluyan de un modo natural a lo largo de todo el proceso productivo.

Por eso, en todo análisis de las consecuencias económicas del fenómeno de la integración, es de sumo interés conocer las características que presenta el sector financiero ya que las consecuencias económicas sobre cada uno de los países integrados y de sus respectivas regiones dependerá en un

alto grado de cómo asumen dicho proceso este tipo de actividades a través de instituciones determinantes en toda actividad productiva tales como los efectos sobre la capacidad de ahorro de los ciudadanos y sobre las posibilidades de las que van disponer los empresarios para poder recurrir a las fuentes de financiación.

Naturalmente puede anticiparse que los efectos sobre la economía de cada región dependerán en su mayor parte de sus propias peculiaridades económicas, tanto de tipo estructural como institucional y que en el tema que nos ocupa se manifiestan básicamente a través de su grado de desarrollo y de las características que ofrecen las instituciones financieras con las que cuentan para llevar a cabo el proceso de distribución del crédito.

En este sentido, Castilla y León ofrece unas características estructurales, tanto en su capacidad de ahorro y de inversión, como en el tipo de instituciones financieras y en el volumen de operaciones, que dan pie a pensar que el proceso integrador tendrá efectos distorsionantes sobre su economía y que ello puede contribuir a acentuar aún más su ya actual situación de inferioridad.

La intención de este trabajo sería mostrar fundamentalmente estas peculiaridades financieras a fin de poder detectar con tiempo los desajustes funcionales que previsiblemente se van a producir y a partir de aquí proponer las medidas necesarias, de tipo corrector o de tipo compensador, para evitar esta situación.

En este sentido, lo que proponemos es realizar un estudio que abarque sucesivamente estos tres aspectos del tema: 1ª Exponer de forma básicamente descriptiva, las peculiaridades de Castilla y León en el campo de la

- 3 -

actividad financiera, en relación a España y a la C.E.E., 2º A la vista de es to, poner de manifiesto los problemas que para Castilla y León acarrearán el - proceso integrador, 3º Proponer las vías de solución.

De acuerdo con esto, el programa podría ajustarse básicamente al si guiente esquema:

1º .- Delimitación del fenómeno financiero.

2º .- El ahorro regional. Peculiaridades.

- Ahorro privado.

a) De las economías domésticas.

b) De las empresas.

- Ahorro público.

- Ahorro exterior.

3º .- La financiación de la empresa en Castilla León. Peculiaridades.

- El recurso a fuentes de financiación propias.

- El recurso a fuentes de financiación ajenas.

4º .- La financiación de la actividad pública en Castilla y León.

5º .- Las instituciones financieras en Castilla y León.

- El mercado directo.

- Los intermediarios financieros.

- Otros agentes de mediación.

6º .- Las diferencias estructurales e institucionales de la actividad financiera en Castilla y León.

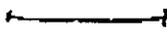
7º .- Principales problemas financieros ante el proceso integrador.

- El trasvase de los recursos financieros.
- Los ajustes de tipo institucional: fusiones y transformaciones bancarias.
- Los ajustes en los mecanismos de distribución de los recursos financieros.
- Los ajustes ante los necesarios cambios de orientación de las políticas económicas nacionales.

8º .- Las posibles vías de solución.

- De orden interno regional.
- De política global.

9º .- Conclusiones.





Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA

LA ESTRUCTURA SOCIAL Y LA MODERNIZACION EN CASTILLA Y LEON

En Castilla y León se han escrito en estos últimos 10 años, no muchos, pero se han escrito algunos libros sobre temas socio-económicos de nuestra realidad social, pero hasta ahora no se ha hecho ningún análisis sobre problemas tan importantes como es teorizar sobre la estructura social castellano-leonesa y reflexionar cuales van a ser las variables que van a hacer posible la modernización en nuestra Comunidad. Si Castilla y León quiere sentar las bases para formar parte de esa sociedad post-industrial que se esta generando en la Europa Comunitaria, es necesario conocer cuales son las variables que estan configurando nuestra estructura social. Sólo conociendo nuestra realidad podemos tener esperanza en el futuro.

Es necesario hacer un análisis reflexivo, pausado, sobre nuestra realidad social. Factores tan importantes, como es el papel de la burguesía en nuestra región, el peso del sector urbano-industrial, la importancia del mundo campesino, el fenómeno del ruralismo, la asociación de la clase media y el desarrollo en nuestra Comunidad, el centralismo y la modernización social, la conciencia regional, la desigualdad en nuestra Comunidad, etc, son temas tan importantes que su análisis se hace imprescindible, base necesaria, para que nuestras Instituciones puedan plantear el futuro reduciendo la incertidumbre en la medida de lo posible.



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA

En esta Comunidad de Castilla y León, siempre que se ha hablado de conciencia regional, se ha hecho desde el punto de vista de la Historia, y sin negar su importancia, tengo que decir, que lo que más nos importa es el presente y sobre todo el futuro, de ahí que los sociólogos seamos más proclives a estas cosas, o dicho de otra manera, lo que pretendemos estudiar son las dimensiones, variables, características y factores que están influyendo y condicionando eso que hemos venido llamando la conciencia regional, o si se quiere, " el devenir social ". La investigación que proponemos trata precisamente de estas cosas, de analizar lo característico, la idiosincrasia, o si se quiere el Ethos social de Castilla y León, que sea la base para la modernización de nuestra Comunidad.

Fdo. ALFREDO HERNANDEZ SANCHEZ



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Departamento de Geografía

CASTILLA Y LEON:
UNA REGION DE CONTRASTES

Fernando Manero Miguel

Catedrático de Geografía Humana

Planteamiento y Objetivos

De acuerdo con las directrices esenciales del Proyecto que se pretende llevar a cabo, entiendo que uno de los aspectos básicos del mismo debe consistir en el análisis de los contrastes y antagonismos que existen en el interior de la región castellano-leonesa. Se trata sin duda de una perspectiva necesaria, ya que cualquier consideración global teóricamente aplicada sobre el conjunto del territorio corre el riesgo de incurrir en una excesiva simplificación si no se contemplan suficientemente los matices específicos de los diferentes ámbitos o comarcas que lo integran. De ahí que manteniendo la idea de generalidad, parezca oportuno valorar al propio tiempo hasta qué punto los procesos de transformación que han incidido sobre la sociedad y las actividades económicas a lo largo de las dos últimas décadas se manifiestan en la configuración de un espacio regional lleno de disparidades internas, en función de la desigual capacidad mostrada por los diferentes escenarios para acomodarse a las tendencias dominantes del crecimiento. Sólo así parece posible, por tanto, captar en toda su dimensión la complejidad del espacio castellano-leonés, con el propósito de sugerir medidas de actuación que, partiendo de una valoración rigurosa de las particularidades del territorio estudiado, permitan hacer frente a los problemas que en cada caso afectan a la sociedad y a las formas de aprovechamiento sobre las que ésta se asienta y organiza. Para ello, se propone un esquema de trabajo sujeto a los siguientes epígrafes.



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Departamento de Geografía

1) *Los fundamentos de la diferenciación intrarregional*

- Un medio natural heterogéneo
- La diversidad de las potencialidades económicas. Los contrastes en el nivel de rentas
- La intensidad de los desplazamientos humanos. Variaciones en la densidad de ocupación y en la vitalidad demográfica
- Crisis rural y revitalización urbana

2) *La problemática de los espacios marginales*

- Abandono y cambios de los sistemas de aprovechamiento en las áreas de montaña
- Los procesos regresivos en el borde occidental. La marginalidad de la "raya" fronteriza

3) *Los dinamismos en las comarcas centrales*

- Modernización agraria en el Páramo leonés
- La transformación en las áreas de campiña. Tierra de Campos y las campiñas meridionales
- Los principales ejes de expansión: los valles del Duero y del Pisuerga

REFLEXIONES SOBRE
LA CULTURA ANDALUZA:
PERSPECTIVAS DE CAMBIO.

(Versión preliminar)

SALVADOR RODRIGUEZ BECERRA
Fundación Machado, Sevilla.

1.- Introducción.

Los pueblos conocen, explican e interpretan el Universo físico y humano con un instrumento específicamente humano, único pero a la vez diverso, que es la cultura. La cultura que se transmite de padres a hijos por enseñanza es el resultado de una experiencia concreta nacida de la adaptación ecológica a un medio geográfico y demás vicisitudes históricas surgidas de las relaciones con otros pueblos o grupos humanos y de la evolución del propio grupo. Este concepto, que es de uso habitual no sólo entre los científicos sociales sino entre el público, incluye los sistemas económico, social, político, de creencias, rituales y de valores propios de una sociedad o pueblo. Estos sistemas no son independientes entre sí sino que están interrelacionados y se influyen mutuamente, lo que quiere decir que las modificaciones en uno de ellos afecta a los restantes. Esto no significa que funcione como

las fichas de dominó que empujándose una se mueven todas con igual precisión. Unos sistemas se alteran (cambian) a un ritmo más rápido que otros, pero ciertamente un cambio económico, por ejemplo, termina afectando al sistema de creencias, aunque no podemos esperar una relación mecánica ni automática. Es esta una de las situaciones --el desfase observable desde fuera entre comportamientos económicos y sociales, por un lado, y creencias y rituales por otro--, que produce sorpresa y hasta escándalo entre aquellos que carecen de comprensión hacia las manifestaciones culturales ajenas por estar cargados de etnocentrismo, o lo que es lo mismo considerar las formas culturales propias como las mejores y hasta las únicas posibles, desechando cualquier otra forma cultural ajena al propio grupo.

Ante el hecho de la incorporación de España a la Comunidad Europea y la próxima firma del Acta Única con la libre circulación de personas y bienes y el lento proceso de creación de unos Estados Unidos de Europa o Federación de Estados Europeos, hacia donde caminamos, cabe hacernos algunas preguntas acerca de cómo va a afectar a la cultura andaluza estos hechos de carácter infraestructural. ¿Qué amplitud, fuerza y sentido van a tener los procesos de difusión cultural y transculturación o aculturación? Es decir la influencia de las culturas europeas, en la española y andaluza a través de los medios de difusión en un caso y del contacto personal a través de la convivencia, en el segundo. ¿Presenciamos un proceso

de pérdida o depauperación cultural, lo que conocemos como de culturación? ¿Está Andalucía en condiciones de experimentar "agresiones culturales" sin que se desvirtúe o se haga irrecogible su propia cultura?

Nos plantearemos estas y otras cuestiones y avanzaremos posibles respuestas, pero antes se hace necesario considerar cómo es y cómo se caracteriza la cultura andaluza y que rasgos la pueden definir, porque partimos del aserto de que la cultura andaluza existe y constituye la forma característica de pensar, sentir y actuar de los andaluces.

Toda nuestra exposición tendrá un carácter de ensayo pues la definición cultural de Andalucía está todavía poco elaborada, a pesar de que es una de las regiones que cuenta con más estudios sociohistóricos y culturales dado el interés que ha despertado desde hace siglos. Quizás han sido los poetas quienes mejor han intuido las características culturales de Andalucía pero no podemos darlas por válidas hasta que tengamos comprobaciones científicas desde la Historia, la Sociología y la Antropología. ¡Y hasta ahora hemos tenido en Andalucía más poetas que científicos sociales!.

1.1 Visión estereotípica de Andalucía.

Todo grupo humano tiene formada una imagen de sus vecinos y de otros pueblos con los que de alguna manera se ha relacionado, y éstos la tienen de aquél. Estas imágenes constituyen los estereotipos, caracterizaciones étnicas que se hicieron en épocas muy antiguas, generalmente a partir de escasos conocimientos, y que sintetizan en alguna virtud o vicio toda la forma de ser de un pueblo. Tiene también como nota dominante su permanencia en el tiempo, atravesando épocas, corrientes de pensamiento y regímenes políticos.

En el caso de Andalucía, como en otras regiones españolas, los estereotipos se forman con el surgimiento de España como estado en el s. XVI. La unión de los distintos reinos, principados y señoríos bajo una misma corona facilitó la circulación de personas, se inició un grupo de homogeneización legal y la generalización lingüística, utilizándose la diversidad cultural como recurso literario difundiendo los estereotipos como visiones simplificativas de los "otros". Así los escritores de los Siglos de Oro, entre los que no faltan Cervantes y Lope de Vega, utilizaron las referencias a gallegos, vascos, andaluces y catalanes de forma generalizada. En el siglo XVII, através de los entremeses, quedarán fijados los estereotipos en personajes teatrales indispensables en toda obra dramática, así el vizcaíno "corto", el gallego "cazu-

5

rro", el catalán "avaro" y el andaluz "vago" serán imágenes que se venderán de pueblo a pueblo en las plazas, corrales y teatros.(1) El siglo XIX con la aparición de los viajeros románticos contribuirá no poco a extender los tópicos fuera de España dándose un inevitable proceso de generalización -- téngase en cuenta que los viajeros escribían pensando en sus paisanos ingleses o franceses cuya referencia era España y no tanto los varios pueblos que la conforman-- en la que una parte, Andalucía, pasó a representar al todo, España. De esta forma la visión tópica de los andaluces, con toda su carga negativa, cayó sobre el resto de los españoles, pero en todo caso esto no sería responsabilidad de aquellos, sino de los que no supieron explicar la diferencia entre la parte y el todo o de aquellos otros --los lectores-- que no supieron darse cuenta del engaño. Hay que hacer constar que los tópicos son siempre visiones de los demás y consecuentemente negativas en la mayoría de los casos.

¿Y cual ha sido la consideración tópica del andaluz? Sin propósito de exhaustividad --la relación sería mucho más larga-- el andaluz ha sido considerado como dado a la exageración y a la fantasía, jactancioso y arrogante, holgazán y también agudo y astuto; alegre pero también "fulero" o poco cumplidor de los compromisos adquiridos. Se achacan a los andaluces, inevitablemente como a todos los pueblos, valores y comportamientos negativos lo que crea prejuicios hacia ellos; y éstos dificultan sin duda las relaciones mutuas. Estos pre-

juicios afectan incluso a personas instruidas porque el tópicoco está extendido por toda la sociedad que lo transmite por las mismas vías que la cultura propia. Se aprende a querer lo propio en gran manera rechazando lo ajeno. Si así no fuera probablemente no se aceptaría lo propio como mejor y perdería fuerza de atracción y capacidad de transmisión. Esto ocurre con más fuerza entre pueblos vecinos pertenecientes a una misma cultura. La autoidentificación exige el establecimiento de la diferencia. Creo que al nivel de conocimiento de la infinidad de pueblos y culturas que tenemos en la actualidad como fruto del trabajo antropológico durante más de cien años resultaría ingenuo no aceptar la necesidad de individualización que sienten los pueblos y el temor a perder su identidad en magmas homogéneos e indeterminados; pero sobre la identidad cultural volveremos más adelante.

1.2. Cultura y culturas.

La cultura andaluza cuya singularidad y especificidad trataremos de demostrar forma parte de la cultura española y ésta a su vez en la europea; esta afirmación es obvia para cualquier observador que viaje por el Viejo Continente que podrá comprobar cómo las lenguas tienen un alto grado de parentesco, las creencias y prácticas religiosas tienen a la Bi-

blía como texto sagrado, el derecho tiene bases similares, los valores básicos son coincidentes, e incluso durante siglos las formas básicas de la economía han sido similares, apoyándose también en una tecnología con los mismos principios mecánicos. En síntesis, desde la época romana, casi toda Europa formó parte de un mismo estado. la República y el Imperio romano, y posteriormente en las Edades Media y Moderna se organizó en reinos que reconocían esa vieja unidad, aunque no tuviese total virtualidad, con dos cabezas, el Imperio y el Papado. La evolución posterior será también semejante pues la filosofía de la división de poderes en el estado, así como los de igualdad y libertad serán las metas de los pueblos tras su enunciación en la Revolución Francesa. En el orden económico, a la formación económica feudal, seguirá el mercantilismo, posteriormente el librecambismo y finalmente el capitalismo. (2)

Las culturas consideradas como círculos concéntricos, cuyo núcleo menor sería la familia, que a su vez estaría dentro de la comunidad rural o urbana, la comarca, la región, el estado, cuando llega a tener cierta permanencia, las áreas continentales, hasta llegar a la cultura universal o simplemente a la cultura, a medida que va haciéndose más extensa pierde en homogeneidad y por tanto el número de elementos comunes será menor. Téngase en cuenta que la cultura no es sólo una cuestión de elementos sumados, sino que importa más la forma en que se configuran estos en el curso del tiempo y sobre el

espacio sobre el que se asienta.

Las culturas regionales rara vez coinciden en su extensión con los límites de un estado, generalmente de este forman parte integrante varias sociedades y culturas. En el caso de España no es sino hasta el s. XVIII, con la presencia de la casa de Borbón, cuando el estado se vuelve centralista y comienza el proceso de unificación cultural en sus aspectos jurídicos, institucionales, hábitos y costumbres y de expansión de la lengua castellana considerada como del estado; con anterioridad las regiones que en líneas generales coincidían con uno o varios reinos o principados se fueron fraguando en su propio devenir histórico y en relación con el estado del que formaban parte. En no pocas ocasiones la presión unificadora del estado ha servido para aumentar la conciencia de identidad como rechazo de la superestructura estatal.

El modelo de estado que se configura tras la revolución francesa y que personalizó Napoleón tratará de difamar, ocultar e incluso hacer desaparecer las peculiaridades culturales de las regiones --yo diría que todo estado es centralista y homogeneizador-- y éstas, unas reaccionarán violentamente oponiéndose, y otras irán asimilándose pacíficamente; todo ello en función de circunstancias económico-políticas y, cómo no, de oportunidad y tácticas en el tratamiento. Esta unificación, según podemos comprobar todavía en Europa --en donde la desaparición de las dictaduras en los países del Este lo ha

4

puesto de manifiesto-- , no se ha conseguido en casi ningún es-
tado, quizás con la salvedad de Francia. Una vez y otra se po-
ne de manifiesto este deseo de individualización frente al es-
tado manifestado en formas diversas y por causas también muy
variadas. Recuérdese que la organización del estado democráti-
co español surgido tras la dictadura del General Franco tuvo
que aceptar en la Constitución la existencia de estas regio-
nes --de nacionalidades y regiones habla el texto constitucio-
nal-- y el derecho a autogobernarse organizándose en comuni-
dades autónomas con gobierno, parlamento y tribunales superio-
res de justicia.

Ello hace que ante un proceso que se inicia ahora --el
de la unidad europea-- y cuyo futuro no conocemos, pero que
sin duda tenderá también a una homogeneización, tengamos en
cuenta la diversidad cultural de las regiones que se integran
en los estados, para que podamos afrontar con ciertas perspec-
tivas un problema que en pocas ocasiones ha estado bien re-
suelto. ¿La Europa que se construya será la de los pueblos o
la de los estados? Sea cual fuere la fórmula y posiblemente
sea algo mixto en cuanto que los estados cedan parte de su so-
beranía en favor del superestado europeo y las comunidades
autónomas administren tanto las leyes emanadas del parlamento
de Europa como las del Estado, lo indudable es que se inicia-
rá un nuevo proceso de homogeneización de la vida de todos
los europeos pues desde Bruselas y Estrasburgo se legislará
cada vez en más temas y para todos. No caigamos sin embargo

en la ingenuidad de creer que legislar significa automáticamente el cumplimiento de lo legislado y la desaparición de aquello que prohíbe o autoriza la ley. Piénsese que si se hubieran cumplido las leyes que prohibían los juegos de toros hoy no habría corridas y que, si las disposiciones de Carlos III se hubieran llevado hasta sus últimas consecuencias, muchas fiestas habrían desaparecido, y ésto no ha ocurrido así. De cualquier manera el proceso homogeneizador ha comenzado y se acentuará no sólo por la vía legislativa sino también por la presión que pueden ejercer determinados centros de poder económico, político y social que tratarán de imponer valores y formas de vida en nombre del progreso, marginando a aquellos que no las aceptan. Este proceso actuará en primer lugar sobre los aspectos materiales de la cultura, tecnología, alimentación, ocio, etc. y será más lento en formas de organización familiar, creencias, rituales y lenguas.

1.3. Homogeneización frente a diversificación.

La creación de las comunidades autónomas dentro del Estado Español supuso, como ya hemos apuntado, una respuesta poli

tica a las necesidades de autogobierno sentidas por algunas regiones con gran fuerza y generalizada para todos con el propósito de no crear agravios comparativos. Se siguió así un camino distinto al que se recorriera durante la IIª República (1931-1935) en que sólo se fueron concediendo estatutos de autonomía a medida que se exigieron y negociaron por las respectivas comunidades; primero Cataluña y posteriormente el País Vasco, a los que seguirían posteriormente, pues ya tenían avanzados sus estatutos, Galicia y Andalucía. Como consecuencia de la creación de gobiernos e instituciones autonómicas se ha profundizado en el conocimiento y conciencia de la singularidad y de la identidad apoyando la investigación, difundiendo mensajes por intelectuales, artistas y, por supuesto por políticos. (3) Independientemente del diverso grado de conciencia de identidad de cada región, los gobiernos autónomos cuya razón de ser es gobernar y administrar un grupo humano o pueblo, inevitablemente intentarán destacar la unidad sobre la diversidad, lo propio sobre lo ajeno, de forma que se presente como un proceso contrario al que enunciábamos anteriormente. Así frente al proceso homogeneizador se afianza otro diversificador.

Se hace necesario actuar eficazmente contra el tópico y el estereotipo pues, como ya apuntábamos anteriormente, es tenaz y muy generalizado entre amplios sectores de la población. El tópico engendra prejuicios y éstos dificultan la comprensión y estima mutua. Esta necesidad, que ahora se hace im

periosa, dada la exigencia de crear una cierta conciencia de identidad europea --necesaria para crear cualquier unidad política estable-- y que habrá de superar muchos escollos; los sentimientos de patriotismo, forjados por los estados machacadamente a través de imágenes, símbolos y valores; la tergiversación de la historia que hace siempre culpable a los "otros" y vencedores o víctimas, según los casos, a "nosotros".

Esto se podrá conseguir exclusivamente explicando las razones socio-históricas de los comportamientos y creando una conciencia de relativismo cultural que comprenda más que juzgue las diversas culturas. Se trata en definitiva de afirmar que no hay hombres superiores e inferiores y que, aunque hay respuestas culturales más adaptadas que otras, su valoración no puede hacerse desde una óptica miope y contando con pocos años de perspectiva. En cualquier caso, aunque creemos en una línea de evolución y progreso humano, hay que tener en cuenta que la historia nos enseña que la avanzadilla del desarrollo la ocupan aquellos pueblos que más han explotado a otros a través de las diversas formas de colonización. Esta creencia en que los pueblos más desarrollados tecnológicamente son superiores ha causado tragedias humanas que no es preciso recordar aquí y, que se manifiesta como racismo, segregación, apartheid, etnocidio, genocidio, etc.; y ha determinado así mismo que los sistemas culturales por ellos creados se impongan a otros en nombre de Dios, la verdad, la democracia, etc. y, consecuentemente, se consideren necesarias las misiones.

1.1 Visión estereotípica de Andalucía.

Todo grupo humano tiene formada una imagen de sus vecinos y de otros pueblos con los que de alguna manera se ha relacionado, y éstos la tienen de aquél. Estas imágenes constituyen los estereotipos, caracterizaciones étnicas que se hicieron en épocas muy antiguas, generalmente a partir de escasos conocimientos, y que sintetizan en alguna virtud o vicio toda la forma de ser de un pueblo. Tiene también como nota dominante su permanencia en el tiempo, atravesando épocas, corrientes de pensamiento y regímenes políticos.

En el caso de Andalucía, como en otras regiones españolas, los estereotipos se forman con el surgimiento de España como estado en el s. XVI. La unión de los distintos reinos, principados y señoríos bajo una misma corona facilitó la circulación de personas, se inició un grupo de homogeneización legal y la generalización lingüística, utilizándose la diversidad cultural como recurso literario difundiendo los estereotipos como visiones simplificativas de los "otros". Así los escritores de los Siglos de Oro, entre los que no faltan Cervantes y Lope de Vega, utilizaron las referencias a gallegos, vascos, andaluces y catalanes de forma generalizada. En el siglo XVII, a través de los entremeses, quedarán fijados los estereotipos en personajes teatrales indispensables en toda obra dramática, así el vizcaíno "corto", el gallego "cazu-

las colonizaciones, las intervenciones militares y más recientemente la invasión a través de las ondas.

Cifándonos a Europa, es claro que ésta ha alcanzado niveles de desarrollo económico, de concentración urbana y desarrollo tecnológico intensos y afianzados. Andalucía ha dejado de ser eminentemente rural y agrícola en las últimas décadas, consecuentemente participa de unas formas culturales y valores que no se han modificado drásticamente. Muchas de estas expresiones culturales chocan con las de los europeos; estos han desarrollado unos nuevos valores que presentan como superiores y dignos de ser exportados impuestos a los demás y que, sin duda, se exigirá para exigir el marchamo de europeo. El ciudadano europeo también ha "deificado" sus nuevos valores y espera que todos aquellos que se desarrollen los asimilen y hagan suyos. Esto no es exclusivo de los europeos sino de los ciudadanos de cualquier país que ocupe los primeros puestos en el concierto universal. ¿Estamos ante nueva ocasión de colonización económica y cultural? ¿Seremos capaces de construir una Europa cuyo desarrollo económico mejore la vida de los europeos --y no sólo de ellos-- y permita a la vez una diversidad cultural que haga sentirse a cada pueblo más identificados consigo mismo y consecuentemente más feliz?

Notas

- (1) Ver TEMPRADO, E.: La selva de los tópicos. Mondadori. Madrid, págs. 23 y sigs.
- (2) Ver DIAZ VIANA, L.: "La manipulación de la cultura en España". En Iberian Identity (R. Herr y J.H.R. Holt, Eds.) pág. 105. Este autor, citando a A. Dundes, dice: "...de un conjunto de personas --un folk o grupo-- que comparte una historia y una serie de modos y rasgos culturales puede decirse, como de un individuo que en ciertos aspectos es como todos los demás seres humanos, en otros, solo como algunos seres humanos, y en alguna manera distinto a cualquier otro".
- (3) Ver DIAZ VIANA, L.: Obra citada, sobre la utilización del folklore como forma de reforzamiento de la identidad estatal y nacionalista o regionalista.

2. Definición cultural de Andalucía.

Andalucía consitutuye un pueblo por cuanto sus habitantes comparten ampliamente valores lingüísticos y culturales propios que los diferencian de otros grupos a la vez que tiene un territorio definido con el que se identifica. Preferimos el concepto pueblo al de etnia porque a pesar de que son cuasi sinónimos éste no se ha liberado aún de las connotaciones biológicas que tuvo originalmente y, por otra parte, se aplica de forma muy generalizada a minorías culturales y raciales dentro de estados pluriétnicos. (1) El concepto nación que algunos aplican a Andalucía calificándola como nación cultural y nación política emergente, es confuso por polivalente. (2)

Intentar definir la cultura andaluza es tarea ardua, nos faltan todavía métodos y técnicas adecuados para intentar su explicación de forma científica, las aproximaciones han sido hechas fundamentalmente por mentes muy intuitivas como las de los poetas. Hay que tener en cuenta que una cultura se defi-

ne más por la forma en que se relacionan sus elementos y subsistemas dentro del sistema es decir, como se configura, que por los elementos mismos. En sociedades que llevan siglos de vecindad y contacto, que han pasado por procesos históricos similares y que han formado parte de unidades --políticas con lo que ello conlleva de intentos de unificación jurídica, lingüística y religiosa cultural en definitiva-- es difícil encontrar formas absolutamente singulares, salvo en aquellas que como islotes han quedado aisladas durante siglos; tal el euskera, la lengua del País Vasco. De cualquier manera como no suscribimos las teorías esencialistas de la identidad cultural, no aceptamos que los pueblos permanezcan con singularidades permanentes en el tiempo, es decir con características esenciales, sino que los pueblos se hacen en estrecha interdependencia con un medio natural y en relación con otros pueblos, y esto en el curso del tiempo.

Sobre el sustrato humano ibérico se han sucedido las colonizaciones y las invasiones de pueblos mediterráneos y centroeuropeos en número más alto que en otros territorios, pero hay que tener en cuenta que los procesos de cambio cultural son proporcionales a la intensidad del contacto y a la duración del mismo. También es fundamental considerar la cercanía en el tiempo. Así, en el caso de Andalucía es evidente que la aportación castellana es superior a la musulmana; la primera es más reciente en el tiempo, aunque la segunda fue más larga. En este proceso habrá que tener en cuenta no sólo el tiem

po; sino también y, sobre todo, las condiciones sobre la que se establece la relación. Los castellanos llegan como dominadores, y aunque fueron frecuentes los pactos que respetaban al vencido, a la larga se ejerció la dominación que el ejercicio del poder permitía, prohibiendo la libre expresión cultural, para finalmente obligarlos a salir de España.

2.1. El habla andaluza.

Los andaluces tienen una forma distintiva de expresarse, o sea una peculiar manera de articular los sonidos que los distinguen, por ejemplo, de los leoneses o gallegos, hablantes del castellano medieval, desde al menos el siglo XIV. Este habla se mantendrá distintiva y a su vez variada a lo largo de los siglos y ha llegado hasta nosotros convirtiéndose en un elemento claro de identificación. ¿Cuántos emigrantes en Alemania o Francia no se habrán reconocido como andaluces tras cruzar unas palabras? El habla de los andaluces se ha convertido tras la consecución de la autonomía en un poderoso elemento de identificación que se exhibe con orgullo; antes era frecuente utilizarlo como forma vejatoria en conversaciones, chistes, periódicos y radio, de forma que se había conseguido interiorizar entre los andaluces que el andaluz no era sino el castellano mal hablado. Consecuentemente las perso-

nas cultivadas ocultaban o trataban de disimular su habla andaluza, y los poco cultivados sentían vergüenza de expresarse porque "se comían" las letras y sílabas. La creencia generalizada es que el andaluz es un dialecto, aunque la actual definición que dan los lingüistas de este concepto no cuadra por cuanto esto implica la dependencia de una realidad lingüística mayor de la que difiere no sólo en aspecto fonético sino también en los morfológicos y sintagmáticos. Se trataría pues de una lengua, el español, con variedades o hablas propias: tales las que hablan los canarios, castellanos, andaluces o hispanoamericanos, que en el caso del andaluz se había configurado con rasgos diferenciales fonéticos y en menor medida fonológicos y lexicosemánticos en el siglo XVIII. (3)

2.2. El Flamenco.

Otro elemento formal distintivo de la cultura es el flamenco; esta peculiar forma de expresión estética es sin paliativos exclusiva de Andalucía, pues cuando se encuentra fuera de ella es por razones claramente conocidas de contacto, emigración o difusión. El flamenco tal como lo conocemos actualmente se fijó como forma artística en el último tercio del siglo XIX en los cafés cantantes y gracias a la labor de ordenación y síntesis que realizara el sevillano Silverio Franconeri.

tti. El flamenco surge como forma propia de los gitanos andaluces, y su denominación le viene por conocerse también a los gitanos en estas tierras como flamencos. De cualquier manera se hace necesario continuar la investigación sistemática sobre estos temas cuyo desconocimiento es absoluto dado que la Universidad, hasta muy recientemente, no ha aceptado estas cuestiones como dignas de estudio. En todo caso no sería sino una prueba más de la falta de interés que hasta hace pocos años mostraron las instituciones por la investigación en general y la cultura en particular (4).

El flamenco surge del folklore vivo del sur peninsular, de los romances viejos, del fandango --ya descrito en el siglo XVIII--, y en estrecha relación con la discriminación y persecución de los gitanos con sus presidios, cárceles y hambrunas. Así mismo surgen las tonás emparentadas con los romances y la seguiriya, evolución de la castellana seguidilla, ya en el siglo XIX y, luego, los fandangos asaltan los escenarios como entremeses de comedias morales. Es ya el momento en que el flamenco, que todavía no se llamaba así, se asocia a gitanos y a "nobles e hidalgos españoles jóvenes y disolutos" según nos dejara escrito George Borrow en su obra Los Zincali (Los gitanos de España). Es en las ciudades, pueblos, puertos y ventas desde Sevilla a Cádiz en donde se irá precisando esta forma de estética popular en fiestas y juergas nocturnas. Será esta una nueva ocasión en que el pueblo y los señoritos confluyan en el gusto por la música, la poesía y la danza de

los gitanos andaluces con escándalo de las clases medias acomodadas. Antonio Machado y Alvarez, profesor universitario, abogado y juez será el primer intelectual que prestará atención al mundo flamenco y nos dejará una obra, Colección de Cantes Flamencos (1875), sobre la que se ha montado toda posible interpretación.

El tránsito del XIX al XX será el mometo en que los cafés cantantes se extenderán por Andalucía y Madrid y todas las formas antiguas y nuevas del flamenco se fundirán en el espectáculo aunque, todavía, sin salir de estos pequeños cenáculos que la burguesía y el pueblo ignoraban o despreciaban. No será sino en la década de los treinta de este siglo cuando el flamenco saltará a los escenarios popularizándose con formas nuevas y evolucionadas entre las que no faltan melodías de ultramar y cuplés. La heterodoxia triunfará y llevará el flamenco a todas partes, por su parte la ortodoxia continuará en los círculos de los señoritos y los gitanos. Posteriormente dejará de ser una afición de aristócratas a la vez que los públicos se retiraran de los teatros produciéndose una crisis que superarán las peñas de aficionados, asociaciones fundamentadas en profesionales y trabajadores, y, casi si multáneamente se organizarán festivales por toda la geografía de Andalucía. El flamenco se habrá salvado y aunque defendieran la pureza como meta principal, nuevos caminos se abren continuamente porque de algo vivo se trata, no de formas folklóricas esclerotizadas. (5)

2.3 La fiesta de los toros.

La "fiesta" de los toros tal como la conocemos hoy en que un torero a pie, matador de toros, al mando de una cuadrilla de peones o subalternos dirige la lidia de un toro en varias suertes o fases hasta que se produce la muerte del animal por estoque del maestro, es producto cultural que se debe a Andalucía. El toreo aristocrático a caballo deja paso a la faena de a pie y al amparo de instituciones como la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, Ronda y Granada. Surge así la fiesta que tiene como objetivo primordial la ritual muerte del toro en un enfrentamiento cara a cara con el torero. No le faltan a esta fiesta préstamos del juego del toro popular y de otras formas taurinas de los lidiadores a pie aragoneses, vascos y navarros, dirigidas a esquivar al toro y a producir situaciones emotivas, pero no es el toreo con muerte, que se origina en Andalucía. Este mundo de la tauromaquia andaluza superará sus propias fronteras y se convertirá durante el siglo XIX, una vez homologada y regularizada con una normativa estatal precisa, en la "fiesta" española por antonomasia este hecho no resta importancia al fenómeno sino más bien lo hace más problemático porque nos plantea nuevas cuestiones ¿por qué la "fiesta" de los toros se generaliza a toda España a partir de un modelo andaluz? Esta pregunta es aplicable a

otras manifestaciones culturales surgidas en Andalucía y que han superado sus límites para generalizarse e incluso llegar a representar y simbolizar lo español, como la canción andaluza, conocida también como canción española. (6)

Estructura básica

Pero, independientemente de estas expresiones culturales, hay tres características estructurales que consideramos básicas, pues informan del comportamiento habitual y ritualizado de los andaluces, estas son las siguientes (7):

1) Antropocentrismo.

Tendencia acentuada a tomar al hombre como medida de todo, a personalizar las relaciones, a confiar y a esperar de las personas todo; éstas están por encima de los roles o papeles, de las ideas, de las instituciones y de las leyes. El líder cobra un papel central en la política y en la acción social, sus características personales son las que lo hacen valioso más que las ideas que represente. Este antropocentrismo hace que las relaciones con las imágenes tengan una dimensión humana muy superior a la que tienen en otras otras culturas. Las imágenes son individualizadas hasta el punto de no poder intercambiarse con otras incluso de la misma advocación, siendo por tanto intrasferible las identificaciones y devociones de unas imágenes a otras. Las múltiples advocaciones de la Virgen corresponden a otras tantas "vírgenes", y no se trata de desconocer que la Virgen es Única sino de relacionarse con cada imagen como si fuera Única; se le cuentan las penas y a

23

veces las alegrías, se le da un tratamiento humanizado, enalteciendo sus virtudes y cualidades físicas y gritándole ¡guapa! y otros apelativos como a una mujer. Se sacan a las imágenes en procesión como si de dar un paseo se tratara dando la sensación de caminar, moverse, y hasta danzar de alegría; se las viste para la ocasión --de pastora si va de romería, de fiesta si va a situarse en besamanos, con lágrimas y de luto durante la Semana Santa--, y, en definitiva, manteniendo una relación de mayor familiaridad con la Virgen que con Cristo. Esto mismo ocurre en la familia en la que la madre tiene funciones más próximas a los hijos, permitiendo una más estrecha relación y actuando como mediadora ante el padre que representa la autoridad y la norma.

2) Negación simbólica de la inferioridad.

Los andaluces no aceptan ser inferiores rechazando las situaciones que supongan reconocimiento de "ser menos" que otros y, por tanto, consideran iguales a todos los hombres; como hombre nadie es superior a nadie, a pesar de las diferencias económicas y sociales. Los andaluces niegan la pobreza ocultándola y manteniendo ante ella actitudes de dignidad, así las viviendas de los pueblos andaluces resaltan por su limpieza interior y exterior. La cal con su fulgurante blancura, conseguida añadiendo un poco de añil, iguala a todos ocultando las deficiencias arquitectónicas y calidades de los materiales en las viviendas. El propietario no es más hombre ni tiene más honra que el jornalero, y por supuesto éste no

acepta diferencias morales entre pobres y ricos, "pobre pero honrada" se oye decir de las mujeres del pueblo. Igualmente puede verse esta negación de la inferioridad en la actitud que mantienen los hombres en el bar --lugar habitual de sociabilidad--, todos estarán prestos a pagar la consumición, especialmente si se está con personas más poderosas. Una de los vicios más criticados es el ser tacaño, y será menospreciado aquel que bebe solo. ¡Qué choque cultural tan profundo experimenta un andaluz fuera de Andalucía cuando en un grupo de hombres, uno "saca tabaco" y no ofrece a todos o sólo paga su consumición en el bar! Probablemente esta actitud cultural de negación simbólica de la inferioridad nazca del hecho que Andalucía no vivió el régimen feudal con su inevitable vasallaje y consecuente interiorización de diferentes niveles de dignidad personal. En definitiva, encontramos una aspiración permanente a la igualdad buscada durante generaciones en la propiedad de la tierra que las desamortizaciones del siglo XIX, favorecedoras de la burguesía, vino a hacer más necesaria y deseable. Este Igualitarismo se hace patente en la igualdad de derechos de todos los hijos, a la herencia, independientemente del orden de nacimiento y de los sexos (8). Una reciente expresión del sentido igualitario puede percibirse muy claramente es la generalización del tuteo o uso del pronombre tu en situaciones de la fórmula Usted que hasta hace pocas décadas estaba reservado para personas de mucha amistad y de semejantes niveles sociales. Actualmente esta fórmula de tratamiento ha traspasado las diferencias sociales,

acepta diferencias morales entre pobres y ricos, "pobre pero honrada" se oye decir de las mujeres del pueblo. Igualmente puede verse esta negación de la inferioridad en la actitud que mantienen los hombres en el bar --lugar habitual de sociabilidad--, todos estarán prestos a pagar la consumición, especialmente si se está con personas más poderosas. Una de los vicios más criticados es el ser tacaño, y será menospreciado aquel que bebe solo. ¡Qué choque cultural tan profundo experimenta un andaluz fuera de Andalucía cuando en un grupo de hombres, uno "saca tabaco" y no ofrece a todos o sólo paga su consumición en el bar! Probablemente esta actitud cultural de negación simbólica de la inferioridad nazca del hecho que Andalucía no vivió el régimen feudal con su inevitable vasallaje y consecuente interiorización de diferentes niveles de dignidad personal. En definitiva, encontramos una aspiración permanente a la igualdad buscada durante generaciones en la propiedad de la tierra que las desamortizaciones del siglo XIX, favorecedoras de la burguesía, vino a hacer más necesaria y deseable. Este Igualitarismo se hace patente en la igualdad de derechos de todos los hijos, a la herencia, independientemente del orden de nacimiento y de los sexos (8). Una reciente expresión del sentido igualitario puede percibirse muy claramente es la generalización del tuteo o uso del pronombre tu en situaciones de la fórmula Usted que hasta hace pocas décadas estaba reservado para personas de mucha amistad y de semejantes niveles sociales. Actualmente esta fórmula de tratamiento ha traspasado las diferencias sociales,

sexuales y de edad para hacerse de uso común salvo en reducidos círculos. Hay que hacer notar que el plural ustedes que usamos los andaluces equivale al vosotros.

3) Relativismo ante las ideas y las cosas.

Los andaluces que como ya hemos referido anteriormente valoran sobremanera al hombre como medida de todo lo demás, adoptan un cierto relativismo hacia lo que viene de fuera que aceptan, pero no siempre integran. Este relativismo les hace permisivos y flexibles, antidogmáticos, tolerantes y con frecuencia escépticos. En resumen importan más las personas que encarnan las ideas que las ideas en sí, de ahí que los líderes y representantes sean seguidos o aceptados por su comportamiento y actitud más que por las ideas que representen.

2.4. La familia en Andalucía.

Otra característica de la cultura andaluza es la importancia de la familia nuclear o elemental sobre otras formas de organización familiar. El derecho común con su sistema de herencia ha favorecido el desarrollo de las familias conyugales, aunque se hayan familias extensas en los grandes pueblos agrícolas de la Andalucía Occidental. Esto no quiere decir que la familia simple haya sido totalmente autónoma y permaneciendo aislada pues el parentesco bilateral extiende, igualmente,

tariamente y por ambos lados la parentela hasta los primos segundos; por otra parte el llamado linaje ficticios o conjunto de personas que se solidarizan en ocasiones rituales y de crisis familiares, tal como la muerte de un familiar, crean una serie de obligaciones mutuas entre familias (1). Otras formas de solidaridad y colaboración, como el sistema de torra-peón han suplido las limitaciones de la familia nuclear.

En una sociedad tan frecuentemente condicionada por el sistema familiar en el que los individuos encuentran apoyo y defensa en las circunstancias críticas y en las adversidades era lógico que se desarrollaran fuertes mecanismos que la mantenieran unida frente a la agresión exterior, y, que su protección fuera la primera obligación de cualquier miembro de ella, situando sus intereses por encima de la sociedad en la estrategia por sobrevivir. La ideología estatista ha tratado inútilmente de acabar con este fenómeno, conocido como familismo, amiguismo y nepotismo que tanta tradición tienen en la cultura andaluza. Estos fenómenos ceden ante los cambios operados en el estado que está pasando de ser un ente que sólo cobra impuestos, a otro que es más asistencial y se hace más presente a través de obras públicas y servicios a los ciudadanos (10).

2.5. El papel de la mujer

En la familia el papel asignado a la mujer es predominante sobre el del hombre, aunque esto sea más claro en la Andalucía occidental que en la oriental. La importancia de la mujer --madre o suegra-- se expresa en cuanto a que ella aglutina a los hijos, transmite derechos ceremoniales, obligaciones de residencia, constituyendo un verdadero foco de autoridad nunca expresada públicamente. En la sociedad urbana actual se encuentran también muestras de este poder de convocatoria de la mujer frente al hombre, así en Navidades es más frecuente que las hijas acudan con sus familiares a casa de sus padres, y que aquellas aglutinen a sus maridos para formar grupos. La madre por otra parte despierta aptitudes de auténtica veneración entre los hijos e hijas solteros.

¿Y no es una clara expresión de la centralidad de la madre la importancia tan destacada que en el sistema de creencias y en los rituales tiene la Virgen María? Recuérdese que la concepción Inmaculada de la Virgen fue defendida en Andalucía varios siglos antes de ser declarado dogma por la Iglesia Católica, y que aquella ocupa el lugar más destacado en el panteón sagrado de los andaluces. Maternidad y Virginitad son dos estados de virtud que los andaluces valoran tradicionalmente en la mujer. El honor y la honra en la sociedad andaluza los guarda más la mujer que el hombre.

2.6. Individualismo versus cooperativismo

Otra característica que se da como propia de los andaluces es su individualismo y consecuentemente la dificultad de coincidir con otros para conseguir objetivos comunes, es decir la falta de cooperación en objetivos que no fueran individuales o familiares. Expresiones de estas peculiaridades pretenden encontrarse en el cante flamenco que es una acción individual, el baile que se hace a lo más por parejas y en la ausencia de grupos o corporaciones musicales o artísticas.

(sin concluir)

2.7. El sentido lúdico y religioso

Otra característica observable en la cultura andaluza es su especial sentido de la fiesta y lo religioso, ambas cuestiones tan estrechamente relacionadas. En Andalucía, confluyen en sus fiestas tradicionales todas las clases sociales y ganan en participación, organización y presupuesto cada año, a pesar de que compiten con ellas formas de diversión y ocio con respaldos económicos y agresivas formas de publicidad.

También puede resultar aparentemente contradictorio el que una sociedad en que las clases medias se secularizan paulatinamente las fiestas que tienen en su mayor parte una razón religiosa congreguen a un número creciente de personas y dediquen medios económicos también crecientes. Esta participación se realiza a través de hermandades, asociaciones que tienen formalmente como objeto la organización de los cultos en honor de sus imágenes titulares pero que a niveles latentes cumplen otros de carácter social y cultural.

La fiesta aparece como ritualización de fenómenos, cualidades y valores sociales tales como diferencias de estatus, generación, sexo, poder, orden social, etc. El ritual puede ser considerado un modo de lenguaje simbólico, aunque no siempre sea comprendido por todos. Por otra parte la fiesta refleja aspectos del sistema social y cultural de una forma real o simbólica. La fiesta como ritualización no tendría ninguna finalidad utilitaria aunque puede desempeñar de forma explícita o implícita un fin deseado. Los antropólogos han detectado, así mismo, una serie de funciones sociales, que cumple la fiesta en la sociedad --funciones que van generalmente van dirigidas a reforzar situaciones dadas-- entre ellas la de vigorizar en las comunidades el sentimiento y la conciencia de identidad y autonomía. No hay pueblo --comunidad humana-- en un territorio equivalente casi siempre en Andalucía a municipio-- con conciencia de sí mismo que no tenga su fiesta perfectamente distinguida de otras comunidades. Igualmente tie-

ene su patrón que es también único y diferenciado de otras comunidades de las que tengan conocimiento y/o relación (11). Ambos fenómenos individualizan e identifican a la comunidad, lo que no contradice la existencia de fiestas comarcales, regionales o nacionales sobre la base de devociones y conciencia de identidad más amplias. Es más yo diría que en la medida en que una comunidad o entidad política se consolida crea unos símbolos que trata de extender a todo el ámbito del territorio sobre el que se asienta, así la Virgen del Pilar en Aragón, la Virgen de Montserrat en Cataluña, Santiago Apóstol en Galicia y para Andalucía..., para esta comunidad cuya vertebración ha sido siempre más problemática dada su amplitud y diversidad interna, se puede detectar un proceso de crecimiento de un símbolo que aglutina a más y más andaluces, me refiero a la Virgen del Rocío. No puede negarse que paulatinamente la romería del Rocío atrae a más gente de las ocho provincias andaluzas, y que lo que era un fenómeno social y religioso circunscrito hace unas décadas a las marismas de Huelva y Sevilla y zona costera de Cádiz hoy constituye una manifestación popular que concentra cada año a más de un millón de personas. La toma de conciencia por los andaluces de ser identidad en los últimos tiempos tiene alguna relación con el crecimiento de la identificación creciente de la Virgen del Rocío con Andalucía. (12).

Los andaluces encuentran en sus fiestas, cada uno en las de su comunidad, y muchos en otras de ámbito más amplio, como

la ya citada romería del Rocío, la romería de la Virgen de la Cabeza, los carnavales de Cádiz, el Corpus de Granada, un motivo de íntima satisfacción del que participan todas las clases sociales. Se ha roto la rígida estratificación que hacía que unas clases se excluyeran de las fiestas según el predominio de grupos o por muy de "señoritos" o por poco "edificantes" y "frías" o "propias de gente sin educación". Las gentes se identifican con su comunidad, con su pueblo, con su imagen y para ello acuden al lugar donde vivieron los que se marcharon a otras ciudades o a otros países. Los emigrantes de interior o exterior se han convertido en un elemento fundamental en la celebración de la fiesta en aquellos lugares en los que éstos son numéricamente significativos. Viven en la ciudad o en el extranjero pero se consideran del pueblo, esto pudiera explicarse por el hecho de haberse socializado en él y mantener lazos sentimentales y emocionales, pero ¿qué pasará con la segunda generación? Si los lazos se rompen por la desaparición de la familia de adscripción, si se carece de casa donde alojarse, naturalmente que su vinculación desaparecerá. Pero los fenómenos económicos y demográficos a la vez que la red de comunicación tanto físicas como por ondas se intensifican, el aislamiento se siente menos y a la vez permite distinguir y separar el lugar de trabajo, la ciudad --del lugar donde se vive en el pleno sentido de la palabra--el pueblo, o en todo caso donde se pasan los fines de semanas y los períodos vacacionales. Buena prueba de ello es que a pesar de la disminución de la población en la mayoría de los pueblos no sólo no

decrece el número de viviendas sino que aumenta continuamente.

Notas

- (1) Ver SORIE CONTEH, I.: "Comunicación". En La afirmación de la identidad cultural y la formación de la conciencia nacional en el Africa contemporánea. Serbal-Unesco. Barcelona, 1983.
- (2) Ver MORENO NAVARRO, I.: "La identidad andaluza: pasado y presente. Una aproximación antropológica". En Andalucía. Ed. Andaluzas Unidas. Sevilla, 1986
- (3) Ver MONDEJAR CUMPIAN, J.: "Las hablas andaluzas" en Andalucía. Obra citada
- (4) La reciente constitución de la Fundación Andaluza de Flamenco (1989) en Jerez de la Frontera y de la Fundación Machado (1986) en Sevilla están contribuyendo a paliar esta lamentable situación.
- (5) Ver ORTIZ NUEVO, J.L.: "Noticia del arte flamenco". En Andalucía. Obra citada.
- (6) Ver GONZALEZ TROYANO, A.: "Fiestas de toros". En Andalucía. Obra citada.

- (7) Ver MORENO NAVARRO, I.: "La identidad andaluza, pasado y presente". En Andalucía. Obra citada.
- (8) Ver PINO ARTACHO, I.: "Procesos de modernización y pautas de cultura andaluza" Revista de Estudios Andaluces, núm. 2, 1984.
- (9) Ver LUQUE BAENA, E.: "Perspectiva antropológica sobre Andalucía". Papers: Revista de Sociología. núm. 16, 1984.
- (10) Ver PINO ARTACHO, J. obra citada y GILMORE D. Agression and community. Paradoxes of Andalusian Culture Yale University Press. 1987.
- (11) Ver RODRIGUEZ BECERRA, S.: "Las fiestas populares: perspectivas socio-antropológicas". En Homenaje a Julio Caro Baroja. C.I.S. Madrid, 1978.
- (12) Ver RODRIGUEZ BECERRA, S.: "La romería del Rocío, fiesta en Andalucía". en Homenaje andaluz a Julián Pitt-Rivers. El Folk-Lore andaluz. núm. 3. 1989.

760

**DIMENSIONES POLITICAS DE LA RELACION
EUSKALERRIA - EUROPA**

F. GARMENDIA
Deusto, enero 1990

0. INTRODUCCION

El título nos obliga a definir -siquiera provisionalmente- lo que entendemos por aspectos políticos, de un lado, y lo que, en el contexto que nos ocupa, quieren decir Europa y Euskalerría, del otro.

Por política entendemos el proceso teórico-práctico de la definición e institucionalización de las condiciones públicas por las que sujetos sociales concretos, de un lado, adquieren su reconocimiento -o su exclusión- en cuanto miembros de una determinada comunidad y, del otro, establecen códigos de relación organizada.

Entre las relaciones que son objeto de regulación político-institucional destacan -por su incidencia en la identidad real de los sujetos sociales-

- aquellas que se refieren a los contenidos y formas de carácter ideo-nómico -que engloba lo más espiritual de la actividad cultural y se concreta tanto en ideas (individuo, ciudadano, pueblo, estado, etc.) o valores (libertad, solidaridad, autoridad, bien común, etc.)- y
- las que se refieren a lo productivo-comercial que afecta más directamente a las condiciones materiales de la existencia humana (disfrute de la tierra, producción, mercado, etc.).

Política es, en tal sentido, p.e. la definición e institucionalización de las condiciones públicas de usos lingüísticos o de las transacciones comerciales.

Preguntarse por las dimensiones políticas de las relaciones Euskalerría - Europa es plantear el actual proceso de definición e institucionalización de las condiciones públicas que afectan al mutuo reconocimiento y mutua relación organizada de Euskalerría y Europa en los ámbitos socioeconómicos, culturales y políticos.

¿Qué es Euskalerría en su referencia a Europa? Y ¿qué es Europa en relación a Euskalerría?

Europa y Euskalerría son, de un lado, espacios políticos antiguos, pero, del otro, ambos son emergentes.

Son espacios antiguos y, en su larga historia, podemos distinguir la presencia continuada de factores diferenciados, junto con una capacidad para reconstruir -por un proceso de adaptación creativa- su identidad. Ni Euskalerría, ni Europa se dejan

encasillar en el estereotipo particular de uno de sus momentos históricos o de uno de sus territorios, pero son, en cualquier caso, ámbitos identificables, si nos atenemos a su pasado.

Pero son, igualmente, espacios sujetos a una profunda innovación. La vejez de este viejo continente y de este no menos viejo Pueblo Vasco se debe, sin duda, a su capacidad para hacer valer rasgos fundamentales de su pasado en nuevos escenarios futuros, demostrando una gran adaptabilidad. De ahí que no hayan muerto y siga en ellos viva la vocación de dar continuidad a su historia. Y es, precisamente, en este contexto en el que asistimos, tanto en el ámbito general europeo como en el específico vasco, a finales de este siglo veinte, a un intenso proceso de redefinición y reinstitucionalización política, debido a la presencia de nuevos e importantes factores:

- El desarrollo científico-tecnológico y su aplicación al proceso de producción y a la prestación de servicios, con su consiguiente división internacional del trabajo y la transnacionalización de la economía, han convertido en obsoletos los esquemas políticos basados en la pretendida autarquía de espacios estatal-nacionales soberanos e independientes.
- La muerte de Franco ha hecho posible el inicio de un triple proceso - mutuamente condicionante-
 - a) una nueva ordenación de las instituciones políticas del Estado Español, materializada formalmente en la Constitución de 1978;
 - b) una nueva institucionalización política en la parte peninsular de Euskalerría, que se ha organizado -administrativamente- en dos ámbitos comunitarios diferentes: Comunidad Autónoma Vasca y Comunidad Foral de Navarra; y
 - c) la adhesión de España al proyecto comunitario europeo, integrándose de este modo todo el espacio político denominado tradicionalmente Euskalerría (Pueblo Vasco, Pays Basque, Basque Country, Baskenland ...) en el proyecto de la Europa Comunitaria.
- El proceso de conmoción y reorganización que está teniendo lugar en los países de la Europa del Este -controlados por los Partidos Comunistas- está afectando profundamente a la sociedad internacional, en general, y al viejo continente -especialmente a la Comunidad Europea- en particular.

Estos factores -entre otros- hacen que los espacios políticos de Europa y Euskalerría -y por supuesto de los Estados de España y Francia- se encuentren

inmersos en acelerados y grandes cambios. Definir la situación de una realidad en cambio manifiesto resulta difícil. Precisar las relaciones de varias realidades políticas tan cambiantes presenta, todavía, mayores dificultades.

Al insistir en la complejidad del tema que nos ocupa, no pretendemos justificar nuestra incompetencia -reconocida desde ahora- para tratar en profundidad sobre sus diferentes aspectos políticos. Sólo queremos destacar una parte intrínseca -constitutiva y constituyente- de la realidad política europea actual: la coincidencia en su seno de potentes fuerzas dispares que conforman un escenario contradictorio, augurando profundos cambios, cuyo signo, sin embargo, no resulta fácil de predecir.

Abordar su análisis -con ánimo de explicar, racionalizar, favorecer, criticar, legitimar o deslegitimar el desarrollo de las relaciones de actores y sujetos tan dispares- es, además, un acto eminentemente político (independientemente de la forma más o menos científica de nuestro discurso, e, incluso, de nuestra propia conciencia subjetiva), porque cuanto se diga sobre el particular afecta a una polémica teórico-práctica en la que las partes implicadas -como es normal- tratan de mejorar su posición en su mutua relación de fuerzas.

La presencia del conflicto se plantea incluso en el uso de los términos (estado, pueblo, autodeterminación, independencia, autonomía, federación, etc.) que, además de tener una muy desigual frecuencia en cada actor que interviene en el conflicto, adquieren significados contradictorios en boca y pluma de unos y otros.

En realidad, partiendo de la definición genérica de política de la que hemos arrancado, puede afirmarse que los discursos, las palabras, los símbolos, los gestos, las presiones y los actos de cualquier naturaleza, en tanto en cuanto afecten a la definición y a la institucionalización indicadas son, de hecho, -aunque en grado y medida harto diferentes en cada caso y coyuntura- intervenciones políticas manifiestas.

En este sentido, la construcción social de la historia europea -como la que hace Toymbee- o la reconstrucción de la Prehistoria Vasca -como la elaborada por J. M. de Barandiarán- son, en determinadas circunstancias, intervenciones de alcance político, en tanto en cuanto afectan a la definición o indefinición de sujetos culturales y, desde las evidencias que socialmente instauran, pueden servir para legitimar o deslegitimar las condiciones públicas vigentes de su reconocimiento institucional real.

Mucho más política -aunque, sin duda, en ningún modo del alcance de los ejemplos citados- es la pretensión de articular un discurso que explicita la compleja realidad del proceso de relaciones políticas entre País Vasco y Comunidad Europea. Todo discurso hecho con tal ánimo, supone, en cierto sentido, participar activamente en la construcción social de un proceso histórico.

Esto que decimos adquiere todavía mayor fuerza en el contexto específico de Europa y de Euskalerría al comienzo de la década de los noventa. Este cambio de década se recordará, sin duda, como el del gran debate sobre la autodeterminación tanto en el Oeste como en el Este de Europa. Y, en el seno de la Comunidad Europea son protagonistas importantes -cada uno a su medida y en su grado- Alemania y Euskadi.

Punto nuclear de dicho debate sobre la autodeterminación es la pregunta sobre las condiciones en que cada pueblo, comunidad, nación o estado define su personalidad política y establece los lazos institucionales con los demás sujetos colectivos con los que se relaciona.

El que suscribe estas líneas no es ajeno a este trascendental debate - eminentemente político, aunque no, por ello, menos académico- y considera que faltaría al respeto que se merece el lector, si no adelantase que la línea que defiende - de tiempo atrás- es la que, en el desarrollo de esta exposición, se define como la «federal-pactista», distinguiéndola de la estatal-nacionalista o de la revolucionaria comunista. Bien es verdad que tampoco esta autoidentificación sirve de mucho, ya que, en los actuales momentos, apenas hay persona o grupo político que no se confiese de algún modo federalista -al igual que demócrata o defensor de los derechos humanos. La confesión de esta preferencia personal -que quedará más clarificada al final del presente trabajo- sirva, pues, para avisar al lector e invitarle a la vigilancia ante posibles -aunque nunca deseadas- distorsiones en la exposición de las diferentes opciones ante el tema que nos ocupa.

El honesto reconocimiento de las posiciones -a las que hemos llegado o desde las que partimos- puede servir para facilitar una mejor y menos engañosa comunicación que, siempre, es paso necesario para crear Comunidad en cualesquiera de los ámbitos en que se desee.

1. DIMENSIONES POLITICAS

Vamos a referirnos a aspectos políticos de la relación entre el Pueblo Vasco -en general, y la Comunidad Autónoma Vasca, en particular-, de un lado, y la Comunidad Europea, del otro.

Ateniéndonos a nuestro concepto de política, debemos constatar, en primer lugar, que ya han sido abordadas de forma sistemática varias de las cuestiones políticas más relevantes de dicha relación. Particularmente debemos referirnos al trabajo de Iñaki Lasagabaster Herrarte sobre «LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO Y LA COMUNIDAD EUROPEA: ASPECTOS JURIDICOS», en el que se refleja la dimensión jurídico-institucional del debate político.

Por nuestra parte vamos a centrarnos en la exposición de otros factores de carácter ideológico que, a nuestro entender, ayudan -de forma complementaria- a comprender la naturaleza del conflicto político actual en relación al modo de articulación de Euskadi en el seno de la Comunidad Europea.

Habida cuenta de la mediación estatal en la vinculación del Pueblo Vasco al proyecto comunitario europeo, no será posible soslayar esta referencia que tan acusadamente incide en el desarrollo de sus mutuas relaciones.

La condición política que tiene el Pueblo Vasco -y la que debiera corresponderle- en relación tanto a su entorno estatal como a la Europa Comunitaria es percibida de forma diferente por las diversas fuerzas políticas, lo que no es sino el reverso de su concepto de País o Pueblo Vasco y de su proyecto de sociedad.

Esta interrelación entre los diferentes ámbitos institucionales de relación (vasco, estatal, europeo) aconseja resaltar algunos aspectos que ayudan a situar este debate en un contexto del máximo interés:

a) Euskalerría es foco en el que se concentran de forma aguda algunos de los grandes problemas de Europa:

- En Euskalerría -como en otras muchas regiones europeas de inmigración- conviven en un mismo espacio y tiempo personas y grupos adscritos a tradiciones y proyectos lingüísticos, simbólicos y culturales tan dispares que resulta problemática la institucionalización de normas públicas comunes que garanticen, de un lado, la identidad diferenciada de cada grupo, y su articulación en una Comunidad, del otro.

- Euskalerría, en su tan reducida integridad territorial, es un microcosmos del conjunto comunitario europeo en lo que a conflictos socio-económicos se refiere: en su parte norte ha destacado la emigración y en el sur la

inmigración; cuenta con zonas predominantemente agrícola-ganaderas y núcleos industriales desarrollados; y en su seno se está viviendo el proceso reconvertor de no pocas empresas con el consiguiente proceso de desajustes en la adecuación del empleo. El establecimiento de las condiciones públicas en relación a cuanto afecta a este complejo y nuevo proceso socio-económico es, asimismo, una de las grandes cuestiones políticas del presente tanto en Euskalerría, en particular, como en Europa, en general.

- En relación a Euskalerría compiten entre sí proyectos antagónicos de sociedad, dándose cita las expresiones más extremas de confrontación entre dichos proyectos, recurriendo incluso a diversas formas de violencia (tanto en sus versiones institucional y revolucionaria, como paralela).

b) Tanto Euskalerría como Europa, en la búsqueda de nuevas definiciones públicas de su identidad, están, de hecho, mediatizados por la preeminencia de los estados como sujetos políticos que no renuncian al ejercicio de su soberanía en última instancia.

c) Europa se enfrenta, además, al peligro de creación de nuevas instancias con pretensión de soberanía, si los pueblos y naciones sin estado de la actual Europa, inician un proceso de constituirse como nuevos estados.

La sensibilidad social mayoritaria de Euskalerría ve el peligro de que a la instancia estado que -en su versión centralista- no entiende de subsidiariedad en relación a los pueblos, se le sume un nuevo poder -en forma de supraestado europeo- que, en lugar de sustituir al estado, compita con él en el vaciamiento de capacidad competencial a comunidades organizadas administrativa y políticamente dentro de los actuales estados.

Planteándolo desde esta perspectiva se ve más claramente la interdependencia de los diferentes ámbitos.

Un análisis coherente de las relaciones entre el País Vasco y Europa debe, por ello, necesariamente, partir de las posiciones y proyectos políticos más dominantes en relación al Pueblo Vasco, porque, en general, ellos incluyen la concepción estatal y europea.

Nos interesa el futuro, pero las fuerzas que compiten entre sí para modelarlo, arrancan de un pasado que está condicionando nuestro presente. Por ello debemos tenerlo en cuenta.

2. EXPERIENCIAS VASCO-EUROPEAS DEL PASADO

He oído decir al escultor Chillida que el Pueblo Vasco es europeo desde la Prehistoria. Y Elías de Tejada, en nota preliminar de su estudio sobre EL SEÑORIO DE VIZCAYA, afirma: «Vizcaya es un pueblo vasco, y por vasco español, que supo serlo en tanto grado como para merecer el destino de construir la postrera trinchera de las Españas contra el espíritu europeo» (1).

Estos juicios antagónicos en relación a lo que el Pueblo Vasco sea en relación a Europa obedecen, de un lado, a la historia contradictoria tanto de Euskalerría como de Europa y, del otro, a la diferencia de perspectivas -de quienes analizamos su mutua relación- al definir el propio futuro que, sin duda, condiciona -en forma de intereses y deseos- la interpretación de un mismo (?) pasado.

El Pueblo Vasco tiene, efectivamente, una prehistoria identificable en una parte señalada de la actual Europa, lo que le hace justo acreedor del título de una milenaria vecindad en este viejo continente.

Pero esta tradición milenaria no es ajena, de hecho, a la pervivencia de su identidad preindoeuropea, que, al parecer, tal como manifiesta su lengua -sin tronco familiar que le aporte ramas hermanas- expresa un modo de existencia cultural no asimilada -en el modo y grado en que lo es la de las comunidades de su entorno- por los hábitos que han resultado dominantes en Europa.

Todo ello tiene alguna relación con la identidad y lucha entre lo vasco y lo europeo en el ámbito de las relaciones políticas, tanto en lo que afecta a la definición de su mundo de valores como en lo que a la institucionalización de las relaciones de autoridad y de uso de los bienes se refiere.

Analizando, p.e., la vida política de la Atenas de Pericles con el sistema institucional tradicional de los Valles del Pirineo Navarro, no puede uno sustraerse a la tentación de hacer comparaciones, constataando ciertas coincidencias, a la vez que grandes diferencias. Lo mismo ocurre al comparar las épocas medievales y modernas del Pueblo Vasco con las de sus comunidades vecinas.

No resulta fácil hacer una evaluación global del pasado político vasco en su relación con otros procesos europeos más generales, dada su gran complejidad histórica, en primer lugar, y debido, en segundo lugar, a la diversidad territorial que reviste la relación institucional por parte vasca.

Pero considero útil recordar algunas experiencias de relación política vasco-europea que se me antojan cruciales para entender algunos problemas presentes y que, por ello, se convierten en factores que pueden ayudar a plantear mejor la proyección futura de dicha relación.

2.1. CONTRASTES VASCO-EUROPEOS EN LA EDAD MODERNA

2.1.1. PASE FORAL VERSUS ABSOLUTISMO REAL

La salida de la Edad Media y la consolidación de la Edad Moderna en el ámbito de las instituciones políticas europeas supuso, en general, una mayor desconsideración de la voluntad popular en la legitimación de las leyes que, cada vez más, se consideraron como un atributo exclusivo de la voluntad real.

En estos siglos la teoría política y la práctica institucional europeas van a estar dominadas por las monarquías absolutas, a cuyo poder se le presume un origen divino -como máxima legitimación en una sociedad heredera de la religiosidad medieval-.

Lo que llama la atención de cualquier analista del modo de vinculación del Pueblo Vasco con las monarquías europeas modernas -tanto española como francesa- es la quiebra del absolutismo como norma básica de su relación, al establecer que cualquier disposición real que no se ajustase a la tradición, uso, costumbre y fuero -interpretados por los representantes del propio pueblo en sus respectivos territorios- fuese obedecida, pero no cumplida.

El procedimiento institucional, por el que las disposiciones reales eran sometidas a examen y discriminación de la representación de cada territorio vasco, recibe el nombre de «pase foral», «uso» o «derecho de sobrecarta».

El Fuero de Vizcaya lo define en estos términos:

«Otrossí, dixeron: Que havian por Fuero, é Ley, é Franqueza, é Libertad, que cualquiera carta, o Provisión Real, Que el dicho Señor de Vizcaya diera, o mandare dar, ó preveer, que sea, ó ser pueda, contra las Leyes, é Fueros de Vizcaya, directe, o indirecte, que sea obedecida, y no cumplida» (Tít. 5, Ley XI).

Con idéntica claridad se expresa la tradición navarra al respecto, tal como cabe colegir de la lectura de la Ley 2 del Título del Fuero de Navarra según la Novísima Recopilación de Elizondo (1735), donde se establece:

«Que las cédulas dadas en agravio de las Leyes del Reyno, aunque sean obedecidas no sean cumplidas».

José Miguel de Azaola -poco sospechoso de interpretaciones nacionalistas de la historia vasca- reconoce lo que, todo el que se acerque al estudio político de la época moderna europea y repare en el hecho vasco, se ve obligado a confirmar:

«Las Cortes, pues, y las Juntas actuaban como verdaderos jueces de la constitucionalidad de las disposiciones regias.

La concesión o denegación del pase foral y la negativa a votar impuestos antes de reparados los contrafueros, eran quizá las más trascendentales de todas las facultades de las Juntas vascongadas y de las Cortes de Navarra, y desde luego las más significativas, en una época -como la Edad Moderna- caracterizada por el absolutismo monárquico. Cuando se estimaba que la disposición regia era contraria al Fuero, las órdenes del rey eran, conforme a la fórmula consagrada, «obedecidas, pero no cumplidas»: lo que significaba, hablando en plata, que no se procedía a su aplicación» (2).

El sujeto que dirimía, en última instancia, la constitucionalidad de las disposiciones reales era, por tanto, la asamblea representativa de cada territorio vasco.

«La singularidad constitucional de las entidades vascas -singularidad cada vez más llamativa, a medida que iba progresando el absolutismo, y gracias a la cual hizo éste en Vasconia avances mucho menores que en otros sitios- consistió en el mantenimiento del principio de la primacía del Fuero sobre la voluntad real: principio que era general en la Edad Media y que fue cayendo poco a poco en desuso, o quedó abolido de un plumazo, en los restantes dominios de las Coronas de España y de Francia, así como en muchos otros países de Europa» (3).

Cabe decir, por tanto, que el Pueblo Vasco -en su diversidad institucional de sujetos políticos- presenta una original y eficaz oposición a la moda política del absolutismo monárquico de la época moderna de Europa, estableciendo con sus respectivos Señores o Reyes vínculos sometidos a pacto de mutua solidaridad.

¿Qué resulta más acorde con el «espíritu europeo»: el absolutismo moderno o la oposición ejercida por los vascos contra él?

2.1.2 HIDALGUÍA UNIVERSAL VERSUS DIVISION NOBLEZA/PLEBE

La proclamación de la nobleza universal constituye un hecho insólito en la historia política europea, y, es sin embargo, fenómeno generalizado en el País Vasco desde muy antiguo. En el Valle del Roncal de Navarra, por ejemplo, la proclamación se verificó en sus Ordenanzas Municipales con anterioridad a la aparición de los Fueros de Vizcaya.

La proclamación de la nobleza universal se formula en el Fuero de Vizcaya en las Leyes 13 y 16 del Título I:

«Otro si, dixeron: Que todos los naturales, vecino é morado res de este dicho Señorío de Vizcaya, Tierra-Llana, Villas, Ciudad, Encartaciones, é Durangueses, eran Notorios Hijos- Dalgo, é gozaban de todos los privilegios de Homes Hijos- Dalgo».

Y el Compendio del Fuero de Guipúzcoa proclama para «todos los naturales de la dicha Provincia, que probaren ser orginarios de ellas... la condición de hijosdalgo en propiedad y posesión, aunque prueben lo susodicho con testigos naturales de dicha Provincia, y les falten testigos pecheros, y la vecindad de los padres, y los abuelos (...) en lugares de pecheros: porque no hay ni lo uno ni lo otro en la dicha Provincia».

En estas declaraciones subyace la construcción de un discurso social por el que los vascos quieren hacer prevalecer -como evidencia política- su condición de nobles por el simple hecho de ser hijos y miembros de una determinada Comunidad Vasca. Intento, a todas luces extraño, cuando en cualquier otra región europea se reservaba tal título a unos pocos, a quienes los demás debían servir.

¿Cuál es, pues, el sentido y alcance de este peculiar fenómeno?

Todo ello arranca de la experiencia de muchos de los vascos que habitaban o moraban «en las partes de Castilla y otras partes». Resulta que en los pueblos de dichos territorios «les echaban pechas e imposiciones u otras cosas que hombres hijosdalgo no debían contribuir». Los vascos consideran injusta una tal discriminación y «por evitar dichos agravios y otros que de ello se seguían» exigen ser tratados al igual que cualquier otro hombre hijodalgo, según Fuero de España.

Vemos, pues, que el proceso de esta construcción social es relativamente sencillo en lo que a su núcleo se refiere: **SI PARA SER LIBRES ES PRECISO DECLARARSE NOBLES, ENTONCES, TODOS LOS VASCOS, UNIVERSALMENTE NOS DECLARAMOS NOBLES.**

Los vascos se ven obligados a justificar el hecho insólito y único de pertenecer universal y originariamente a un pueblo de nobles, mientras en los pueblos circundantes no se concebía una comunidad sin dividir socialmente a la nobleza de la plebe.

Y los vascos, -una vez implicados en el debate- encuentran argumentos en favor de su original situación en el hecho igualmente original de su lengua, el euskera que, por su carácter de lengua isla, permitía, en cierto modo, aislar y diferenciar al pueblo vasco. Y en su afán por demostrar que se trataba de un pueblo vasco, lo harán descender míticamente de Túbal.

A su vez, los detractores de «la nobleza universal» de los vascos, en su afán

apologético de emparentarlos incluso con judíos y moros, llegarán al extremo de argüir que el nombre de Vizcaínos indica con claridad que se trata de Bis-Caines, dos veces Caines, una vez con Abel y la segunda vez con Jesucristo. Esta ascendencia judía de los vascos queda asimismo confirmada por Fuenterrabía, al que se le presume Puerto y Fuente de Rabinos. Se llegará incluso a decir que es evidente la relación de los vascos con los moros porque el mismo nombre de Amézqueta indica que en dicho lugar hubo mezquita.

Hay quienes, con más ignorancia que ironía, se dedican a ridiculizar el mito de nuestra «universal nobleza», desenraizándola del suelo histórico concreto en que nació y creció. Los que así obran en nuestros días olvidan que el mito de la común ascendencia hidalga fue un arma laboriosamente trabajada e inteligentemente utilizada para combatir el mito de la comunidad entre nobleza y plebe.

El valor -falso o verdadero- del discurso intelectual para demostrar uno u otro mito es difícil de medirlo, ateniéndonos a unos criterios estrictamente academicistas. Son igualmente falsos los argumentos que hacen descender al Pueblo Vasco de Túbal y los que emparentan a los vascos con judíos y moros. Su verdad es de otra naturaleza. Nosotros nos quedamos con la verdad de los que hicieron socialmente plausible la pertenencia de los vascos a una común nobleza, mitificando, al servicio de esta verdad, su propio pasado, para escaparse de los «agravios» que se derivaban del hecho de no ser considerados hidalgos, en tierras en las que prevalecía el mito de la división natural entre nobleza y plebe.

Complemento de la proclamación de la nobleza universal es la serie de disposiciones y garantías del Fuero de Vizcaya, diseminadas en diversas leyes y capítulos, sobre lo que se ha denominado el HABEAS CORPUS, tan alabadas por propios y extraños y consideradas, por algunos, anteriores a las inglesas y más completas que ellas. La Ley XII del título 5 del Fuero de Vizcaya se expresa así:

«Otro sí, dixeron: Que havian de Fuero, é constumbre, é Fran queza, é Libertad, que sobre delito, ni maleficio alguno, público, ni privado, grande, ni libiano, é de cualquier calidad, y gravedad que sea, agora sea tal, Que el Juez de Oficio pueda proceder, agora no; que a Vizcayno alguno no se dé tormento alguno, ni amenaza de Tormento, directe, ni indirecte, en Vizcaya, ni fuera de ella en parte alguna.».

Adrián Celaya califica, por esta razón, al Fuero de Vizcaya como «carta magna de nuestras libertades», y la valora en el contexto de su época y de su entorno europeo, en los siguientes términos (4).

«El Fuero de Vizcaya, también breve, se adelanta a su tiempo en muchos y fundamentales aspectos. Ninguna ley de su época contiene unos mecanismos de defensa de la libertad y de los derechos humanos que pueda ser comparables

a las garantías procesales que se leen en el Fuero de Vizcaya».

La garantía de tales libertades y derechos, a lo largo de la Edad Moderna, resultó ser el reconocimiento de la condición noble de los vascos.

Como puede observarse, se trata de un contraste que justifica las apreciaciones más contradictorias sobre las relaciones vasco-europeas. Chillida podría decir que el vasco se adelantó al espíritu europeo y Elías de Tejada que se opuso con todo vigor. En cualquier caso, el contraste es innegable.

2.1.3. TRABAJO VERSUS PROPIEDAD EN EL DISFRUTE DE LA TIERRA

Este contraste adquiere mayor intensidad si comparamos las diferencias del noble común europeo y del noble vasco en sus relaciones con la tierra. El ejemplo de la Comunidad del Valle de Roncal es elocuente.

Según las Ordenanzas del Valle de 1534, llamadas ordinariamente «Capítulas de Unión del valle del Roncal», a las que se hará referencia continua en disputas y discusiones que se originen dentro de la Comunidad o entre ésta y otras instancias, se establece:

«que todo vezino que quiere gozar de vezindad en la dicha valle de Roncal y en los lugares compresos en aquella, aya de tener y tenga cassa o solar de cassa y resida en aquella en todo tiempo del anno, con su muger y familia personalmente, y pague los derechos reales, escepto que si alguno tuviere privilegio o gracia de no los pagar, contribuya e cumpla en todos e cualesquier gastos y vecindades, que los otros vecinos residentes acostumbran de pagar» (5).

Las Capítulas a las que estamos haciendo referencia fueron recopiladas por representantes elegidos y nombrados «por los dichos alcaldes, jurados, vezinos e concejo y universidad de la val de Roncal», «para fazer, ordenar y asentar las dichas ordenanzas, cotos y paramientos», siendo la finalidad de este ordenamiento institucional:

«para que sepan agora e a los tiempos a venir los alcaldes, jurados, vezinos y concejo e singulares personas del dicho val de Roncal, como se deuen regir en la dicha vecindad del dicho valle y como se an de gouernar en gozar y usufructuar de los dichos términos y montes» (6).

El documento que comentamos destaca que la condición de vecindad exige

la adscripción a una casa en la que se reside durante todo el año. Quien no cumpla esta condición no puede intervenir en el ordenamiento cívico-social de la comunidad y tampoco puede acceder al disfrute y goce de los bienes del Valle. Como se podrá comprobar, la intención que anima a los legisladores es que los beneficios que aporta el Valle estén vinculados lo más directamente posible al trabajo directo que realiza cada vecino. Esta es la razón por la que ni siquiera el hijo que herede de su padre la casa familiar podrá disfrutar de pastos y ganados, si no establece y fija su residencia en el dicho Valle. Esta es la forma para no consentir la explotación de haciendas a través de terceros y cortar así posibles cauces de especulación. La contundencia de la norma no precisa de ningún comentario:

«que si algún vecino del dicho valle que de presente es e por tiempo sera, quisiere por via de donación o testamento, dejar vecindad, como casas y heredades, ad alguno que sea vecino forano fuera del dicho val, no ostante que sea fino o pariente, el tal que tenga vezindad de fuera no puede gozar en los prouechos, frutos y gozos del dicho valle con ningún ganado granado ni menudo, sino que venga a residir con su muger y familia, segun que contiene por el primer articulo, y pague los mesmos derechos que los dichos del valle pagan» (7).

Independientemente de la vía hereditaria se institucionalizan asimismo las condiciones en las que se deberán llevar a cabo los traspasos de casa por vía de compraventa, debiendo anunciarse previamente en tres Juntas Generales del Valle para que sea algún hijo de la propia tierra quien acceda a dicha compra, y siendo preceptivo el precio establecido por «dicho y estimación de dos hombres buenos que el dicho valle para ello eligiera y nombrare».

De estos contrastes vasco-europeos de la Edad Moderna queremos destacar lo siguiente:

- a) Este conjunto institucional tan peculiar del País Vasco tuvo éxito social tanto ad intra como ad extra. Ad intra, porque contó, en general, con la aceptación y defensa por parte del Pueblo. Y ad extra, porque mereció el respeto de las monarquías a las que estuvo vinculado.
- b) El respeto por parte de Reyes y Cortes funcionó a través del mecanismo institucional, llamado «pase foral».

2.2 EXPERIENCIA VASCA DE LA REVOLUCION FRANCESA

La Revolución Francesa es, sin lugar a dudas, uno de los referentes de la historia política europea. Para los vascos va suponer la quiebra fatal de una parte fundamental de su sistema político-institucional.

La Revolución Francesa marca el mojón a partir del cual el poder absoluto de los reyes se trasladará a un nuevo constructo social que en adelante se llamará NACION, constituida por el conjunto de los ciudadanos del Estado y por su núcleo representativo, la Asamblea General. Guiados por su concepción radical y absoluta de LIBERTAD INDIVIDUALISTA y su fe ciega en el poder mágico de las leyes igualitarias y universales, los revolucionarios franceses centralizaron todo en un UNICO GOBIERNO, UNICA ADMINISTRACION, UNICA ENSEÑANZA, UNICO IDIOMA, UNICAS LEYES. Se establecía de ese modo en el trono jurídico social un nuevo monarca absoluto y soberano: LA TEORIA Y PRACTICA DE UN SOLO CENTRO DE PODER.

Naturalmente, su radical individualismo y su enemiga a todo lo grupal, además de la prohibición de toda asociación laboral, suprimirá toda autonomía local y todo autogobierno, ridiculizando todas las lenguas nacionales como «patois». De un plumazo jurídico desaparecen las nacionalidades y pueblos, y desde ese momento ya no habrá más pueblo bretón, alsaciano, catalán o vasco: sólo existirá el pueblo francés y una UNICA NACION: FRANCIA.

De una Comunidad Política, es decir de un ESTADO se hace una sola COMUNIDAD CULTURAL (un solo pueblo, una sola nación). A esta realización se le ha denominado el ESTADO NACION, basado en el principio dogmático de que a todo Estado sólo puede corresponder y constituir una Nación, llegando a la identidad de esos dos conceptos. Es el Estado jacobino el que construye y modela la nación (de ahí que se haya hablado de «nacionalismo») y niega esa categoría a los pueblos que lo componen, porque según ellos, esa libertad se opone a la Soberanía del Estado y a la sacrosanta Unidad Nacional.

En consecuencia, la fidelidad mantenida durante siglos al monarca queda transferida a esa nueva NACION. Todo quebrantamiento de esa fidelidad podría dar lugar, desde ahora, al crimen de «lesa patria» en lugar del anterior de «lesa majestad».

Su sentido individualista de «un hombre, un voto» dentro del marco global del Estado, tiende a hacer tabla rasa de las entidades étnicas y culturales que convivan en su interior. Ello les impulsa a oponerse con todas sus fuerzas a la solución democrática de las demandas de libre disposición de los pueblos que existen dentro del marco de sus Estados, por no coincidir con el dogma de sus mayorías estatales.

En esta concepción se proclama la libertad de los individuos, ignorando su condición de miembros de pueblos concretos.

El Estado jacobino, más o menos declarado, ha negado y sigue negando, pues, la libertad de los pueblos que lo componen, porque según ellos, esa libertad se opone a la soberanía del Estado y a la unidad nacional.

Desde finales del siglo XVIII el Estado Francés y a partir del siglo XIX el Estado Español han seguido, predominantemente, este arquetipo jacobino en sus relaciones con el Pueblo Vasco, haciendo prevalecer su concepto absolutista de la Soberanía al servicio del Estado-Nación y de su criatura, la sacrosanta Unidad Nacional.

Antes de la Revolución Francesa también se dieron atentados contra las libertades vascas. Pero la aplicación de su espíritu jacobino por parte de los poderes franceses, primero, y de los españoles, después, en el norte y sur del País Vasco, respectivamente, ha marcado, sin duda, un cambio cualitativo manifiesto en relación a los siglos anteriores.

Así, por ejemplo, el 15 de julio de 1789, declaraba el Comisario real francés ante los Estados de Navarra reunidos en Donibane Garazi / St. Jean Pied de Port, que el Rey respetaría la voluntad de Navarra «en lo que no fuere contrario al bien del reino» de Francia, formulación que abriría las compuertas para otras similares que se proclamarán en Madrid más tarde. Definir lo que no fuere contrario al reino, era competencia exclusiva de la Asamblea Constituyente en la que se transformaron los Estados Generales de Francia. El 4 de agosto de 1789 dicha Asamblea abolió las constituciones navarras, alegando que se trataba de privilegios.

En adelante, Asambleas o Reyes de Francia, apoyados por la fuerza, se empeñarán en deslegitimar la condición de sujetos políticos originarios a los Biltzarre o Asambleas vascas.

La versión conservadora-liberal de la conculcación de las instituciones vascas reproduce, en la Euskalerría peninsular, el espíritu y la letra del atropello antivasco de la Revolución Francesa. Y así, durante todo el siglo XIX, el Pueblo Vasco sufrirá en su carne la sistemática destrucción del sistema institucional que garantizaba su régimen de libertades:

- Se destruyó la esencia del Pase Foral y la concepción pactista de relaciones entre los territorios Vascos y la Corona.

- Se destruyó el régimen económico interno que canalizaba el disfrute de la tierra a través del trabajo, al dismantelar muchos bienes comunales por venta a particulares.

- Se destruyó el sistema de escolarización, politizándolo partidista y sectaria-

mente a través de su estatalización (Ley Moyano).

- Se destruyó la institución y práctica social del Arbol Malato al anular la participación voluntaria en la defensa del País, imponiendo la leva de soldados fuera del mismo.

Aplicando el erróneo principio de que la soberanía originaria reside en las Cortes del Reino, el 29 de octubre de 1841, recién concluída la Primera Guerra Carlista, se promulgó un decreto para la «reorganización de la Administración de las Provincias Vascongadas» con la filosofía de que «se está en el caso de que tenga entero efecto la aplicación del principio de unidad constitucional y que a él se sometan cuantas instituciones se le opongan».

Así, como primer paso, se procede al desmantelamiento jurídico del mayor obstáculo que encontraba la estrategia jacobina: el PASE FORAL DE LAS JUNTAS GENERALES. En el mencionado decreto se justifica el atropello, entre otras cosas, porque,

«el legislativo recibe un nuevo veto que la Constitución rechaza: las leyes sancionadas por la Corona después de votadas en las Cortes, a que asisten los representantes de las provincias, del mismo modo que las disposiciones del Gobierno, se sujetan al pase foral».

Parecida suerte corrieron la libertad económica y la práctica social del principio del Arbol Malato, estas dos tras el final de una nueva guerra carlista.

Tras abolir los Fueros de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, el 28 de febrero de 1878 se publicó el Real Decreto por el que, «establecida la unidad constitucional en las Provincias Vascongadas» se establecieron las primeras quintas y la restricción de la libertad económica por medio de los Conciertos Económicos. Y si no se atrevieron a anular radicalmente esta última fue porque consideraban

«difícil y arriesgado (...) prescindir de un modo violento de instituciones seculares encarnadas, por decirlo así, en cada uno de los vascongados, y que constituyen su manera de ser social, política y económica».

Sobre las bases de estas experiencias pasadas -con sus contrastes de luces y sombras- se han ido construyendo los proyectos políticos que están condicionando actualmente las futuras relaciones vasco-europeas.

3. PROYECTO DE COMUNIDAD VASCA Y PROYECTO DE COMUNIDAD EUROPEA

Para que un colectivo social -del cualquier ámbito que se trate- pueda reconocerse como comunidad es necesario que sus miembros se relacionen socialmente en un espacio simultáneamente compartido de tal modo que la «**actitud en la acción social [...] se inspire en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los partícipes de constituir un todo**» (Max Weber) (8).

La población que hoy habita el espacio geográfico históricamente llamado Euskalerría vive un problema de **identidad colectiva** que se manifiesta como crisis de **comunidad**. Herencias diferentes y proyectos divergentes de identidad individual y colectiva (en lo que a lengua, valores, espacio, costumbres, símbolos ... se refiere) compiten entre sí por su afirmación privada y pública en un espacio y tiempo idénticos, generando tan elevado grado de confrontación social que hace temer por un **antagonismo** generalizado que haga inviable la construcción de lo **común** o de una **comunidad**. Este conflicto **interior** al propio Pueblo Vasco tiene su expresión **exterior** como crisis de legitimación de las actuales relaciones del Pueblo Vasco con los Estados Español y Francés. Se trata, sin duda, del anverso y reverso de un mismo problema.

No es menor la dificultad para constituir comunidad entre los sujetos individuales y comunitarios que habitan el viejo continente europeo, por razones parecidas.

Y no hay duda de la incidencia de los condicionamientos políticos en la solución favorable o negativa de dichas dificultades, tal como cabe deducir de las experiencias históricas analizadas.

En orden a la creación de condiciones favorables a la reconstitución de la **comunidad vasca** y de su participación en el proyecto comunitario europeo, se cifraron grandes esperanzas en la **política** que se desarrollase en la Euskalerría peninsular tras la muerte de Franco.

Todos los grupos políticos -salvadas las sociológicamente insignificantes excepciones- entendían que la base de todo proyecto comunitario futuro debía ser la libertad o democracia.

Al iniciarse el proceso de transición postfranquista, las formaciones políticas que hoy capitalizan la inmensa mayoría del electorado vasco peninsular coincidían, además, en que la solución democrática del caso vasco exigía su «autodeterminación» como pueblo. EAJ-PNV, PSE-PSOE, y las diversas formaciones que emergieron de la herencia de ETA -y que posteriormente, en su mayoría, se han agrupado en torno a los ejes HASI-HB y EIA-EE- eran, efectivamente, unánimes en el uso de la palabra **AUTODETERMINACION** al demandar el reconocimiento de la personalidad política de la Comunidad Vasca.

El uso de un mismo vocablo no presupone, y menos aún en los discursos políticos, que sus usuarios les den un mismo significado y contenido. En estos momentos, los dirigentes de las mismas organizaciones, que otrora se manifestaron conjuntamente en favor del derecho de autodeterminación del Pueblo Vasco, están profundamente divididos entre sí, en razón de las diferencias fundamentales de sus proyectos políticos, económicos, sociales y culturales en relación a Euskadi, el Estado español o Europa.

En este sentido ocurre algo similar a lo que sucede con el concepto DEMOCRACIA que, como es conocido, ha sido utilizado por las fuerzas más dispares en la historia política contemporánea. El contenido concreto que ha adquirido este concepto en cada situación específica ha dependido, efectivamente, de su comprensión y utilización institucional práctica por parte de las fuerzas que han resultado dominantes en la confrontación. Por citar un ejemplo de la misma nación: la DEMOCRACIA que se ha practicado en la República Federal de Alemania, de acuerdo con su actual Constitución, nada tiene que ver con la DEMOCRACIA de la República Democrática Alemana.

En el proceso de transición postfranquista -que, como hemos indicado, se inició al son de conceptos tan compartidos como libertad, democracia e, incluso, autodeterminación- se han consolidado proyectos tan antagónicos en relación al Pueblo Vasco, que -sin su conocimiento concreto- resulta imposible entender los problemas políticos que se derivan en relación a Europa.

Doce años después de la Constitución de 1978 y diez después del Estatuto de Gernika sigue considerándose la cuestión vasca como uno de los principales problemas -si no el principal por ser foco de violencia- del Estado español y, por ende, asunto de atención prioritaria para los gobiernos europeos, en general, y el francés, en particular. Y en el debate sobre las razones de tal situación sigue resonando -como un eco permanente- la cuestión en torno a la autodeterminación. Definir correctamente la posición de los actores políticos más importantes en relación a dicha cuestión puede suponer el inicio de la correcta comprensión de no pocos problemas relacionados con el Pueblo Vasco a finales del siglo XX.

Debemos insistir que, en relación a tema tan actual, no nos interesa tanto la definición teórica óptima de los conceptos, sino su utilización política concreta hoy en relación al Pueblo Vasco, de acuerdo con las diversas líneas de pensamiento y acción de quienes los aplican.

Consideramos que cabe distinguir tres posiciones prácticas muy diferentes, que corresponden a otras tantas líneas políticas

- la línea política de los inspiradores y reguladores de la Constitución de 1978, que reprodujo esquemas propios del estatalismo en relación a la concepción y articulación de la libertad y solidaridad del Pueblo Vasco;

- la línea política que combinó el rechazo a dicha Constitución con la iniciativa y el desarrollo del Estatuto de Gernika, concebido como un pacto y basado en el respeto a la voluntad democrática -libremente expresada- de los propios vascos; y
- la línea política del rechazo tanto de la Constitución como del Estatuto de Gernika y de la imposición de la Alternativa **táctica** del KAS, que se inscribe en una **estrategia** de destrucción del estado burgués y de las instituciones de él derivadas, sustituyéndolos por una dictadura democrático-popular de inspiración comunista.

Al estereotipar de este modo tres de las líneas que han tenido y, sin duda, tienen vigencia en nuestros días, conviene hacer las siguientes observaciones:

- a) Esta reducción a tres líneas tiene el carácter de una tipificación ideal de corrientes que, sin embargo, tienen un soporte propio en la historia concreta, como podremos comprobar.
- b) Estas tres líneas son fiel reflejo de las líneas generales que se están aplicando en el mundo, si bien en el País Vasco adquieren, como es lógico, caracteres específicos.
- c) Las tres líneas señaladas no tienen, necesariamente, que oponerse en todos sus aspectos, aunque se diferencien de forma clara por sus señas de identidad dominantes.
- d) Los actores (partidos, coaliciones, bloques, personas) que dirigen o ejecutan cada una de las líneas no tienen por qué ser coincidentes a lo largo de todo el proceso de transición, y pueden darse cambios de posición entre ellos.

Nuestra reflexión deberá iniciarse con la posición ideológica dominante en cada una de estas líneas, porque lo exige el interés práctico. Sin entender qué es lo que en concreto persiguen quienes intervienen en la lucha, resulta -de hecho- imposible descifrar el alcance de los movimientos de cada actor. Y, en la definición de los objetivos que guían la acción de cada actor, no debe olvidarse el condicionamiento ideológico.

Cada discurso ideológico percibe y articula -construye- la realidad social desde unos postulados determinados, sin cuya comprensión resulta difícil entender a los actores que los emplean. La dificultad radica, precisamente, en «escuchar el enigma atentamente, antes de tratar de descifrarlo», tal como recuerda A. Pérez Agote, citando a S. Kierkegaard. Y, en este contexto, es obligado recordar, con Goethe, que no pocas

veces, se escucha sólo aquello que se entiende (9).

Esta advertencia me parece muy útil al abordar cuestiones relativas al proyecto comunitario de un pueblo, una nación, un estado o un continente. Sin capacidad para entender y para escuchar la naturaleza de los diferentes proyectos, será imposible negociar acuerdos democráticos en orden a configurar espacios más sólidos de libertad que garanticen una mayor solidaridad.

Temo que los sujetos -individuales y colectivos- más afectados e implicados en y por el llamado **problema vasco** -e incluso el europeo- escuchemos, en la mayoría de los casos, sólo aquello que previamente ya habíamos entendido, y, de este modo, estemos generando, reproduciendo y consolidando discursos paralelos e **incomunicados**. Esta situación de incomunicación, no exenta de engaño -en cuanto que se considera inexistente el discurso no entendido y, por tanto, no escuchado-, supone, a mi entender, uno de los mayores obstáculos para el desarrollo comunitario vasco -tanto ad intra como ad extra-.

3.1. TRES LINEAS POLITICAS EN RELACION A LA COMUNIDAD VASCA Y LA COMUNIDAD EUROPEA

3.1.1. LINEA POLITICA DE LA DIRECCION DEL ESTADO ESPAÑOL EN LA TRANSICION POSTFRANQUISTA

La ideología dominante de la alta dirección del Estado español, en lo que a su concepción política del «problema vasco» se refiere, es deudora, todavía, de una serie de tópicos consagrados por los revolucionarios franceses a finales del siglo XVIII y aplicados a España con posterioridad.

La mentalidad jacobina, que fue cobrando fuerza a medida que transcurría el siglo XIX, alcanzará en España una explicitación cabal en el pensamiento de Cánovas del Castillo (1.828-1.897) a quien se le considera, todavía, fuente de inspiración por parte de importantes sectores políticos españoles (10).

Cánovas del Castillo juzga a la «nación española», y a las naciones en general, como «grandes instrumentos providenciales» y «obras de Dios», compuestas por «un conjunto de hombres reunidos por una comunidad de raza, o parentesco, y de lengua, que habita un territorio o país extenso, y que por tales o cuales circunstancias están sometidos a un régimen o gobierno» (11).

Para Cánovas del Castillo es una evidencia que el Pueblo Vasco no reúne tales condiciones, que, en su caso, se dan íntegramente en España.

Las reivindicaciones de nuestro pueblo no podían ser, por consiguiente, asumidas por su mentalidad jacobina ya que las consideraba como «síntomas de

la mortal enfermedad del particularismo que, con el nombre de regionalismo, intenta entre nosotros caminar en opuesto sentido a la civilización moderna» (12).

De nada valieron los razonamientos y argumentos de los diputados vasconavarros en el Congreso de Diputados en favor de nuestras libertades, como estos de Arturo Campión el 22 de julio de 1893 y que pueden servir de muestra:

«Pero la soberanía es una, siempre idéntica a sí misma, sin que varíe su esencia porque varíen las personas o corporaciones en quienes se halla depositada. Por consiguiente, si los reyes de España, mientras retuvieron la plena soberanía carecieron, como hemos visto, de derecho y facultad para abolir y modificar los fueros, las Cortes que posteriormente compartieron con ellos, o les han disputado esa soberanía, tampoco poseyeron nunca semejante derecho y facultad. Y cuanto han hecho las Cortes en la materia es nulo y vicioso por su origen, y únicamente fluye de la fuerza».

La fuerza se impuso ya que, para los jacobinos como Cánovas del Castillo, los hechos de fuerza son los productores del Derecho. De ahí la contundente y centralista respuesta que Cánovas dio a los navarros que se quejaban por el no cumplimiento de la LEY PACCIONADA de 1841:

«La ley del 41 es una Ley como todas las otras y (...) todo lo dispuesto sobre este particular puede caer y caería delante de una resolución de las Cortes mencionadas con el Rey, pues un hecho de fuerza es lo que viene a constituir el derecho, porque cuando la fuerza causa estado, la fuerza es el derecho».

Estos principios básicos del comportamiento jacobino fueron fortaleciéndose durante todo el siglo XIX a la par que impregnaban las corrientes políticas dominantes en el ámbito estatal. En su devoción por esta concepción jacobina, contraria al protagonismo social, cultural y político de los pueblos, tampoco quedaron atrás las nuevas formaciones ideológicas emergentes, entre las que cabe destacar al Partido Socialista, por sus responsabilidades pasadas y actuales.

Sólo la «legitimación» jacobina puede encubrir, por ejemplo, el comportamiento sectario del PSOE durante la II República cuando, estando en el Gobierno, mantuvo artificialmente comisiones gestoras en las Diputaciones vascas porque era consciente de que un proceso electoral le iba a crear un cuerpo político que no podría controlar. Se trataba de no aceptar aquello que no podía ser sometido al dictado del único y absoluto centro de decisión del Estado soberano.

Este cuerpo de doctrina ha tenido, igualmente, una gran incidencia, -salvando, lógicamente, las distancias- en el discurso legitimador del mismo régimen franquista, que se ha valido para ello de una parte importante del utillaje conceptual y práctico jacobino para justificar su acoso sistemático al Pueblo Vasco.

El régimen franquista supuso un nuevo salto cualitativo en la agresión a la personalidad vasca, ya que convirtió la victoria militar en fuente de su derecho, presentó la arbitrariedad como justicia, y legalizó la coacción como método de convivencia social en sus agresiones permanentes y sistemáticas contra las instituciones culturales, económicas y políticas más genuinas del Pueblo Vasco.

Ya en su ocaso, el régimen franquista generó o propició en sus aledaños movimientos que empezaron a diseñar el tránsito a una situación de monarquía constitucional. En este empeño enarbolaron tímidamente diversas formas de descentralización y de foralismo verbal a fin de lograr que el proceso de transición hacia el nuevo status contase con la aprobación de las fuerzas que se habían distinguido en la defensa de la voluntad democrática del Pueblo Vasco.

3.1.2. LINEA POLITICA DEL RECHAZO CONSTITUCIONAL Y DE LA INICIATIVA DEL ESTATUTO DE GERNIKA

La reacción popular oponiéndose a los actos de fuerza del Estado contra la voluntad de los vascos se irá articulando de formas diferentes y adquirirá expresiones organizativas diversas a lo largo de los siglos XIX y XX. Hay, en esta diversidad, dos líneas de fuerza que hacen un sólido cuerpo de doctrina y de acción: de un lado, la reivindicación de los derechos históricos por la derogación de la Ley del 25 de octubre de 1839, y, del otro, la reivindicación de los derechos nacionales por constituir un pueblo diferenciado.

En ambas líneas de argumentación y acción hay un común denominador: la demanda de seguir siendo sujeto político originario y no derivado.

Pero ambas líneas se entenderán, en el proceso práctico de la lucha, como complementarias a lo largo del presente siglo.

Su planteamiento parte de Euskalerría como sujeto político previo a Monarquías o Estados con que se ha relacionado. Este discurso, de amplia base social en el Pueblo Vasco, tiene su formulación más clara en el nacionalismo que arranca de la herencia de Sabino de Arana y Goiri (1865-1903), que legitimó ideológicamente la necesidad de sacar el problema vasco de las Cortes de Madrid, argumentando en los mismos términos que Cánovas del Castillo y demostrando que Euskalerría reúne con propiedad original las condiciones de nación (13).

Nos encontramos con una expresión ya madura de este **discurso nacional vasco** en la primera presentación que se hizo del programa nacionalista vasco en las Cortes de Madrid por parte del Diputado Aranzadi en 1918, quien proclama que el Pueblo Vasco, asentado «a las dos vertientes del Pirineo», «tiene todas las

características y prerrogativas propias para decir de él que constituye una verdadera nacionalidad» y defiende «**los derechos, las reivindicaciones naturales del pueblo vasco**» fundados en dicho principio de nacionalidad, solicitando la derogación de la Ley del 25 de octubre de 1839, para que restituidas al pueblo sus facultades históricas pudiese iniciar la adaptación de su entramado institucional a las futuras necesidades socio-culturales del País (14).

Esta referencia a la derogación de la Ley abolicionista de los Fueros se plantea hasta nuestros días.

Con la muerte de Franco se inició el proceso democratizador. Y con él, la actividad de los partidos políticos. Celebradas las primeras elecciones, en junio de 1977, los partidos políticos comenzaron a redactar el texto constitucional. A fin de ejercer sobre el Congreso la presión de sus aspiraciones, los diputados de Araba, Bizkaia, Guipuzkoa y Nafarroa, firmaron el 25 de octubre de 1977 un documento reivindicando la derogación de las leyes abolicionistas de los fueros, documento que fue presentado ante la Mesa del Congreso de los Diputados y que decía:

«Conmemoramos en el día de hoy el 138 aniversario de la ley de 25 de octubre de 1839, de tan funestas consecuencias para los regímenes forales de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. Los diputados representantes de dichas regiones manifiestan:

- Su total repulsa por aquella ley que conculcó de forma unilateral el régimen foral propio de los cuatro territorios históricos citados.

- La firme determinación de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya a recuperar en plenitud sus derechos e instituciones históricas.

- Su convencimiento de que la nueva Constitución reconocerá en forma adecuada las justas aspiraciones de autogobierno de las regiones que, los abajo firmantes, representan».

Frente a la concepción de unidad dominante en Madrid, los diputados y senadores nacionalistas apostaban por una unión voluntaria de los pueblos del Estado.

Fruto del trabajo de los electos, el 14 de setiembre tuvo lugar en la Comisión del Senado la aprobación de una enmienda vasca a la Disposición Adicional de la Constitución. Esta famosa enmienda decía lo siguiente:

«La Constitución reconoce y garantiza los derechos históricos de los territorios forales, cuya reintegración y actualización se llevará a cabo de acuerdo entre las instituciones representativas de dichos territorios y el Gobierno.

A este efecto, se derogan, en cuanto pudieran suponer abolición de derechos

históricos, las leyes de 25 de octubre de 1839 y la de 21 de julio de 1876 y demás disposiciones abolicionarias.

El Estatuto de Autonomía que se elabore para la incorporación de los derechos históricos al ordenamiento jurídico será sometido a referéndum de los territorios afectados y al voto de ratificación de las Cortes Generales.

Y, en caso de ser ulteriormente aprobado, será promulgado como ley. En ningún caso podrá ser lesionada la foralidad actualmente vigente de Alava y Navarra.

Su modificación se acomodará a este mismo procedimiento».

La ratificación por el Congreso de esta histórica enmienda hubiera supuesto un arreglo satisfactorio para la mayoría de los vascos mediante «un acuerdo» entre los territorios y Madrid, y con ello el inicio del final del largo contencioso del Pueblo Vasco. Pero, desgraciadamente, los doctrinarios jacobinos de la soberanía estatal y del Estado-Nación no pudieron tolerar ni admitir la enmienda y fue rechazada en la sesión definitiva del Congreso. Fue suplida por otra enmienda que, manteniendo los principios doctrinales, apareciese cubierta de una aureola de comprensión y buena voluntad, no exenta de ciertas habilidades jurídicas, pero que en el fondo era fiel reflejo de las fórmulas heredadas del siglo XIX, con sus trampas y triquiñuelas jurídicas sobre la Unidad Constitucional de la Monarquía:

«La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía».

Con este resultado, una enorme decepción se extendió en amplios sectores de Euzkalerria. Y así, por ejemplo, el informe que el Euzkadi Buru Batzar del PNV remitió a sus bases, dice:

«El Gobierno y los partidos mayoritarios del Estado han cometido un grave error al negarse a aceptar en la Constitución la especificidad del problema vasco, desperdiciando una oportunidad histórica para encontrar una solución satisfactoria a las aspiraciones de libertad constantemente expresadas por el Pueblo Vasco. Por el contrario, se ha preferido el uniformismo, cediendo ante dudas y temores injustificados y careciendo de la voluntad y la decisión necesaria para atender cada problemática concreta de acuerdo con sus propias exigencias» (15).

3.1.3. LINEA REVOLUCIONARIA DE LA ALTERNATIVA KAS

Los padres del marxismo, Marx y Engels, no habían reparado en la importancia

revolucionaria que, en la práctica, podrían adquirir los pueblos irredentos. Fascinados por el papel que asignaban al proletariado en la era del capitalismo, entendieron que el proceso revolucionario debería iniciarse en países como Inglaterra, EE.UU. u otra zona industrial, incluso Alemania. Consideraron que la palanca revolucionaria radicaba en el «internacionalismo proletario» y declararon la enemiga a todo nacionalismo, minimizando despectivamente el valor revolucionario de las nacionalidades y pueblos pequeños oprimidos de Europa. Llama verdaderamente la atención, por su contundencia, la posición de Engels sobre el particular en su escrito «La lucha magiar»:

«No hay nación alguna en Europa que no cobije en alguno de sus rincones, ruinas de uno o más pueblos, restos de una población antigua, reprimida y subyugada por la nación que más tarde ha sido portadora del desarrollo histórico.

Estos restos de nación pisoteados despiadadamente por la marcha de la historia, como dice Hegel, estas basuras de pueblos, son siempre y lo seguirán siendo, hasta su completa asimilación o desnacionalización, los portadores fanáticos de la contrarrevolución, de la misma manera que toda su existencia es una protesta contra la gran revolución histórica.

Así son los galos en Escocia, defensores de los Estuardos de 1640 a 1745. En Francia los bretones, defensores de los Borbones de 1792 a 1800, los vascos en España, seguidores de D. Carlos».

Los hechos han desautorizado las previsiones de Engels. Vemos efectivamente, hoy en día, que todas las conferencias internacionales comunistas, apoyan los movimientos de liberación nacional y de autodeterminación de los pueblos. Y a la «basura» reaccionaria del Pueblo Vasco se le encomia desde distintos sectores por su alto valor revolucionario. Son los vascos, los que, según el marxista Lowy, «figuran ahora en cabeza del combate revolucionario en España». Otros les han considerado la «vanguardia» o la «punta de lanza» de la revolución en el Estado español y hasta se les apunta como modelo a imitar por los pueblos oprimidos del occidente de Europa:

«Nuestra lucha de liberación es muy importante y constituye un MODELO UNICO porque se está llevando en una zona desarrollada del continente europeo, y todas nuestras experiencias -inéditas- se están produciendo en medio de una estructura «democrática» a la que cuestiona día a día. Formas nuevas de lucha, y formas nuevas y sofisticadas de represión para aplastar esa lucha. Ahí estamos, un foco de vida que irradia vida, que es ejemplo para otros pueblos del estado español, y un foco de esperanza para muchos pueblos de Europa sobre los que se proyecta la gran sombra de los Estados (16).

¿Cuál es, entonces, el motivo de tan sorprendente cambio?

La estrategia de movilizar a los vascos al servicio de la revolución comunista en España empezó a formularse en la guerra civil de 1936, pero las posibilidades de éxito de tal planteamiento son recientes y obedecen al control ideológico-político que ejercen los marxistas-leninistas en la dirección del movimiento revolucionario vasco.

El vasco ha sido, en general, refractario a los símbolos de la hoz y el martillo. Tanto es así que, incluso los vascos que actualmente son comunistas declarados, apenas hacen ostentación de dichos signos. Entre las diversas razones que han podido influir en este fenómeno cabe destacar el hecho de que la penetración comunista en el País Vasco se llevó a cabo, a principios de siglo, en forma manifiestamente antivasca, sin la consideración y el respeto debidos a los derechos del Pueblo Vasco y a sus peculiaridades institucionales y culturales. Su talante tampoco cambió durante la República y el rechazo popular del comunismo fue asimismo casi general en la sociedad vasca.

A comienzos de la guerra civil de 1936, sin embargo, ocurrió un hecho significativo: un batallón comunista desfiló por las calles de Bilbao al son del txistu, con su comandante al frente, el euskaldun Jesús Larrañaga, que sustituyó el símbolo de la hoz y el martillo por la ikurriña. La evidencia de la generosidad de un pueblo que se levantaba en armas para defender su libertad simbolizada por la ikurriña hizo intuir, sin duda, a los dirigentes comunistas lo que en nuestros días es convencimiento generalizado entre los revolucionarios marxistas-leninistas:

«Es decir, el conjunto de contradicciones, de problemas y planteamientos, se manifiesta hoy día de una manera u otra, en relación al hecho nacional. De tal manera que las clases sociales que sean capaces de dirigir el proceso de afirmación nacional, de libertad nacional, son las que estarán hegemonizando la vida política, social, cultural de Euskadi» (17).

Pero las organizaciones comunistas tradicionales de España o Francia y sus delegaciones en el País Vasco no lograron la integración social necesaria para liderar desde un contenido de clase las aspiraciones nacionales del Pueblo Vasco. Sólo a través de una progresiva, pero eficaz sustitución de la línea ideológica y de la dirección organizativa del movimiento ETA han podido integrar -en la acción- a favor de su estrategia a un considerable bloque social para constituir lo que hoy día se autodenomina Movimiento Vasco de Liberación Nacional.

Este cambio, de todos modos, ha sido fruto de un proceso. Los antecedentes del actual MVLN, en cuanto a la historia cronológica se refiere, se encuentran en la ETA que, en 1959, surgió del grupo EKIN con el propósito de sustituir los métodos de lucha de la dirección del movimiento nacionalista vasco por otros más eficaces. Pero

muy pronto se planteó la necesidad de sustituir, no sólo los métodos, sino también su línea ideológica y contenido programático. Este planteamiento queda ya reflejado en la convocatoria por parte de ETA para el ABERRI EGUNA de 1966, en el ZUTIK 40, al proclamar como slogan: «patriotismo obrero frente a nacionalismo burgués».

Beltza, en un amplio e interesante trabajo sobre el desarrollo alcanzado por ETA desde sus orígenes hasta 1969, destaca el proceso de sustitución ideológica y directiva que ha tenido lugar en su seno en medio de un intenso debate. Punto esencial de dicho debate fue, precisamente, el alcance y contenido concreto de la reivindicación nacional vasca o del derecho de autodeterminación. Sobre esta cuestión se venían manteniendo posiciones diferentes ya desde comienzos de los años sesenta, pero la infiltración de miembros del Frente de Liberación Popular (FLP) en la dirección de ETA, el año 1966, provocó la definición ideológica que se ha consolidado como línea defendida hasta nuestros días. Beltza precisa que:

«en la lucha contra esta infiltración coexistieron dentro de ETA dos grupos distintos: los pequeños-burgueses que se opusieron al españolismo por considerarlo como traición al nacionalismo, y los marxistas de ETA» (18).

A estos marxistas de ETA,

«la polémica con los FLP obligó a recurrir a Marx, a Lenin, y, más directamente, al estudio de la Revolución China y Vietnamita y al pensamiento Mao Tse-tung. Paralelamente, el ejemplo de Cuba y el castrismo eran también profundamente atractivos» (19).

La posición a adoptar por parte de este grupo ya estaba, de todos modos, ampliamente elaborada en el seno de dicha corriente, siendo su principal expositor Federico Krutwig:

«En 1965 Sarrailh publica su segundo libro «La cuestión vasca» en la editorial del Partido comunista marxista-leninista de España. Ya claramente marxista-leninista, éste es mucho más maduro que Vasconia. Estudia la nacionalidad partiendo sobre todo de textos de Lenin, Stalin y Starushenko; pasa después al estudio del papel histórico del nacionalismo; luego son estudiados los diversos ideólogos del nacionalismo vasco y acaba con una aplicación concreta del marxismo-leninismo al caso vasco (20).

La posición ideológica que adopta en el debate aludido la dirección dominante de ETA frente a la cuestión nacional vasca, en general, y sobre el contenido de su autodeterminación, en particular, es netamente leninista y maoísta, y acorde, por tanto, con los postulados generales ya indicados.

En artículos posteriores, y relacionados con este debate, Krutwig manifestaría:

«Podemos decir que, en la evolución dialéctica de la lucha revolucionaria, el nacionalismo revolucionario es un «salto» dialéctico, representa una nueva realidad. Aun cuando tenga, en apariencia, cosas comunes con el nacionalismo burgués, su idiosincrasia es diferente a la del nacionalismo» (21).

Y, entre otras, trae a colación esta cita de Mao Ze-dong, que creará escuela en la dirección del movimiento revolucionario que pondrá en marcha ETA:

«En una nación en lucha contra el enemigo extranjero, la lucha de clases toma la forma de lucha nacional y es bajo esta forma como se manifiesta su unidad (la de la lucha de clases y la lucha nacional)» (Mao Ze-dong, La independencia y la autonomía en el Frente Unido) (22).

Esta será la posición que hará suya la V Asamblea, en la que, tal como posteriormente se constatará en el Documento de los presos de Burgos,

«E.T.A. fue definida (...), sin ningún tipo de concesiones, como una organización socialista y no hay ningún tipo de duda en cuanto al tipo de socialismo que definimos: ni humanista, ni reformista, ni nada por el estilo: marxista-leninista (23).

El arma por la que la forma nacional de la lucha adquiere un contenido de revolución proletaria nos la ofrece el propio Mao Ze-dong: la dirección por el partido marxista-leninista de la lucha del pueblo en favor de sus reivindicaciones. Cuando un pueblo lucha por sus libertades nacionales, el grupo que se ponga al frente de dicha reivindicación decidirá sobre su naturaleza o contenido (burgués o proletario, reaccionario o revolucionario).

Pero es evidente que, en aquel entonces, no había todavía un partido capaz de ponerse con la suficiente credibilidad al frente de dicha reivindicación desde una posición comunista.

Una de las misiones de ETA será, precisamente, la creación de un partido marxista-leninista que, bajo la forma nacional -común en apariencia al nacionalismo-organice un proceso revolucionario, de contenido comunista. Beltza, en el documento al que nos referimos, plantea el año 1969, con gran habilidad y con acierto profético esta cuestión.

En su análisis constata que ETA no puede considerarse aún marxista-leninista

(aun estando en plena evolución hacia ello), aunque sí está en condiciones de formar los cuadros que dirijan su transformación;

«hemos tratado de demostrar que ETA no es ni un partido de la pequeña burguesía vasca ni el partido del proletariado vasco, sino que evoluciona políticamente desde posiciones pequeño burguesas a posiciones cada día más proletarias, respondiendo al desarrollo de la clase obrera vasca. Por ello, representa la confluencia de los elementos de diversas clases, unificadas por un mismo deseo de lucha patriótica sin reservas: ETA es, pues, un auténtico germen de Frente Nacional, y el Frente Nacional es la estrategia del proletariado. Pero el partido del proletariado no coincide con ETA: aún no hay en Euskadi un partido marxista-leninista vasco, y ETA ha educado a amplias masas de trabajadores e intelectuales que pasarán a constituir ese partido dentro del Frente Nacional. Pero la transformación de los sectores proletarios de ETA en ese Partido supondrá un verdadero salto dialéctico que aún no está dado. Del mismo modo, la creación del Frente Nacional será otro fenómeno que dará a la lucha patriótica un alcance cualitativamente distinto» (24).

Tras este análisis, y en nombre de «un grupo de marxistas-leninistas de ETA», Beltza propone el desarrollo combinado de las tres armas de lucha que Mao considera imprescindibles para el buen éxito de las tareas revolucionarias: el Partido marxista-leninista, el Frente Nacional y la Organización armada.

«El momento es difícil: un grupo de marxistas-leninistas de ETA hemos propuesto ya nuestras concepciones:

Unificar a las amplias masas mediante el Frente Nacional: pedimos la continuación de la Campaña de Batasuna, el incremento de las actividades de base y de contactos de jerarquías que tiendan a la creación del Frente.

Paralelamente, dar la dirección al proletariado, creando el partido Marxista-leninista donde el pueblo trabajador se junte, se eduque, se temple, y que sea su instrumento para participar en el Frente y dirigirlo si es posible.

Prepararse para la guerra popular prolongada, incrementando y elevando las actividades del Frente Militar» (25).

En esos puntos programáticos señalados radica todo el desarrollo posterior de la línea y organización revolucionarias de ETA: lo que hoy conocemos por MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL VASCO (MLNV).

Dicho Movimiento está integrado por ETA, como vanguardia, KAS, como bloque dirigente, HASI, como partido que da forma a la ideología comunista globalizadora, y HB, como la organización para la unidad popular, junto con variadas estructuras de

integración populares. No hay en Euskadi un Partido Comunista en su sentido tradicional, clásico y formal, y al MVLN se le considera como un movimiento nacionalista radical, cuando, en realidad, su dirección consigue, de hecho, imprimirle el contenido revolucionario objetivo a esta compleja organización. Sobrepasa nuestro objetivo el estudiar en detalle las vicisitudes, diferencias, discusiones, divisiones y reorganizaciones por las que ha atravesado el movimiento revolucionario de ETA hasta la actualidad.

Su objetivo en relación al Pueblo Vasco es, tal como dice ETA, desarrollar un proceso revolucionario que combine la liberación nacional y social, basándose en principios marxistas-leninistas contemporáneos:

«Nuestra organización es ideológicamente marxista. (...) En este sentido pensamos que la base universal de la ideología marxista debe acoger e incorporar las contribuciones teóricas y empíricas que en los últimos 30 años han surgido de la realidad específica de aquellos procesos de liberación nacional que, como el nuestro, son portadores de un bagaje revolucionario útil para el porvenir de la lucha de clases a nivel mundial» (26).

En esta perspectiva se inspira la Alternativa KAS del MLNV en relación al Pueblo Vasco, a España y Europa.

3.2. LAS TRES LINEAS EN ACCION DURANTE LA TRANSICION

Después de la muerte de Franco y desde las más altas instancias del Estado se desarrollaron diversas líneas de acción en relación al Pueblo Vasco, para lograr su ajuste en una España concebida como Estado cuyo poder central debe ostentar la soberanía única y exclusiva, sin consentir ningún otro sujeto político originario concurrente, aunque aceptando fórmulas de cierta descentralización al uso. Con esta finalidad se ensayó, como paso táctico, la catalanización del problema vasco, a través de la operación Tarradellas. Todo ello estaba orientado al objetivo estratégico de lograr el voto afirmativo de la población vasca a un proyecto constitucional concebido, en relación al pueblo vasco, según el modelo de descentralización a la italiana. Esta línea operativa conduce a negar al Pueblo Vasco la posibilidad de constituirse en **comunidad autónoma**, condenándole a ser **comunidad derivada** de la voluntad de las Cortes de Madrid, con lo que, a su vez y paradójicamente, no se crean las condiciones para desarrollar la **comunidad ad extra** (en relación al conjunto estatal) por crear más **desafección social** en una amplia mayoría de la sociedad vasca.

Esta línea recibió un **rechazo frontal y mayoritario** del Pueblo Vasco en el referendun constitucional, colocándose los vascos fuera del modelo de la **comunidad constitucional** que se había proyectado sin su apoyo.

A esta situación de **incomunicación** le sucedió la estrategia del Estatuto de Gernika que revistió la forma de un **pacto de comunidad**, tanto en relación al interior del País Vasco como en su relación con el poder del Estado. El inicio y primer desarrollo de esta etapa fueron liderados por quienes representaban la voluntad ampliamente mayoritaria de los vascos, de un lado, y sectores democráticos del Estado que buscaban sinceramente la voluntaria adhesión de los vascos a un proyecto común de convivencia en el Estado, del otro. De esta forma se inició un amplio proceso de **comunicación y constitución comunitaria**.

De esta negociación quedaron automarginados quienes se cerraron en su propuesta de imponer la negociación de la ALTERNATIVA KAS y que hoy siguen aglutinados en torno a su MLNV, de un lado, y los sectores más recalcitrantes del franquismo, del otro.

El acuerdo estatutario supuso y supone -al menos en la versión original de su discurso- un gran avance para caminar por la senda democrática y civilizada de construir progresivamente la **compleja trama comunitaria** que el Pueblo Vasco necesita en las actuales circunstancias históricas:

- de un lado, porque parte de un acuerdo sobre importantes aspectos competenciales e institucionales que permiten encauzar positivamente las energías de la sociedad vasca,
- y, del otro, porque se trata de un pacto abierto a su profundización, tal como reza su **disposición adicional**: «La aceptación del régimen de autonomía que se establece en el presente Estatuto no implica renuncia del Pueblo Vasco a los derechos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia, que podrán ser actualizados de acuerdo con lo que establezca el ordenamiento jurídico» (27).

Pero, desgraciadamente, el Estatuto de Gernika nació con vicios de raíz que lo hacían vulnerable, tanto a los envites de la alta dirección de los aparatos del Estado, como a los intentos rupturistas de ETA:

- * Todo hace pensar que una parte importante del Alto Estado Mayor ofreció su placet al Estatuto de Gernika por considerarlo un **mal menor** que debía utilizarse como simple cebo a fin de lograr el apoyo de la sociedad vasca para acabar con el **terrorismo**. El Estatuto de Gernika tendría su razón de ser como una medida para satisfacer las reivindicaciones nacionalistas y dejar, de este modo, sin **«sustancia»** legitimadora a ETA, ya que para dichos estamentos rectores del Estado la causa final y sustancia última del fenómeno ETA y su **«terrorismo»** radicaría en el **nacionalismo**, siendo su **marxismo-leninismo** un elemento adherido (28).

* Y no es menos cierto que una parte importante de los representantes vascos hicieron promesas de que el Estatuto de Gernika serviría para dejar sin discurso justificativo y sin apoyo social a ETA, a la que se le auguraba una muerte natural más bien próxima (29).

Ambas posiciones son una muestra palpable de una injustificable pereza intelectual para analizar la naturaleza del movimiento ETA o de una manifiesta incapacidad para **escuchar y entender** «el enigma» de ETA. No dudamos en calificar esta circunstancia como la clave del estancamiento o ralentización del proceso comunitario iniciado con el Estatuto de Gernika.

Bastaron efectivamente dos años para que el clima de acuerdo estatutario quedase congelado y alcanzasen preeminencia el ruido de las bombas y los sables, el dolor de la violencia institucional, derivada o paralela. La línea del Estatuto de Gernika quedaba sometida a un complejo proceso de ataques sistemáticos, tanto por parte de los máximos poderes estatales (representados, en este punto, por la UCD de Calvo Sotelo y el PSOE de Felipe González, con el apoyo de la AP de Fraga) como por parte del movimiento ETA, siendo los principales artífices del pacto estatutario objeto de defenestración o embridamiento progresivo.

La alta dirección del estado entiende, como hemos indicado, que la **violencia de ETA** nace del nacionalismo, como el agua del manantial. Esta tesis, fue formulada con todo detalle por el General A. Casinello en 1982 (30). Al ver que en dos años de Estatuto de Gernika el llamado problema «terrorista» no encontraba la solución anunciada, se lanzó el grito de BASTA YA! (31), que alcanzó al mismísimo Presidente Suárez (1981), primero, y al Lendakari Garaikoetxea (1984-85), más tarde, ya que ambos simbolizaban el pacto estatutario. En este intervalo se sucedieron: el acoso al contenido del Estatuto acordado por medio de Leyes Básicas centralistas, la LOAPIZACION del proceso autonómico, la paralización durante años de transferencias ya pactadas. A partir de 1985 se ha iniciado un proceso de implicación mayor del PSOE en el proceso estatutario, por su apoyo, primero, al Gobierno Ardanza y por su participación, después, en el mismo.

Del otro lado, el MLNV que dirige ETA ha seguido practicando ininterrumpidamente todas las formas de lucha para deslegitimar al **«estado burgués»** español y movilizar la capacidad de contestación del Pueblo Vasco al servicio de la **«destrucción»** de dicho estado, con la finalidad puesta en **«su sustitución por un Estado de los trabajadores, que permita a éstos terminar con los últimos residuos de poder político y económico de la clase burguesa, y con su sistema ideológico»** (32), según el plan hecho público por dicha organización para la etapa de la transición: **«En la medida en que la previsiblemente próxima democracia liberal se muestre incapaz de solucionar el problema (problema para la oligarquía española, claro) nacional vasco es de prever que la lucha de liberación nacional seguirá cumpliendo el papel de catalizador del proceso de lucha social de todo el Estado»** (33).

De modo que en nuestros días incluso lo que en el proceso de transición ha supuesto la mayor aportación para el desarrollo comunitario vasco -tanto ad intra como ad extra- se encuentra sometido a una encarnizada lucha entre las tres líneas citadas:

- los que otrora no quisieron reconocer la personalidad política del Pueblo Vasco y accedieron al pacto estatutario por su supuesta utilidad para erradicar la violencia, pensando que su raíz y sustancia era el nacionalismo, piensan que el Estatuto de Gernika debe ser reconducido (loapizándolo o reduciendo al máximo su capacidad competencial y de desarrollo);
- los que accedieron al pacto estatutario por entenderlo como el inicio de un nuevo proceso histórico basado en el binomio libertad-solidaridad entre personas y pueblos, vienen ya advirtiendo que, si no se cumple el Estatuto de Gernika, habrá que denunciar el fraude y empezar nuevamente de cero;
- y el autodenominado MLNV, que utiliza la falta de desarrollo estatutario como razón histórica de la validez de su estrategia y de su alternativa táctica (la negociación entre ETA y representantes del Estado), ya que, a su parecer, ya ha quedado demostrada la **Inutilidad** del Estatuto, no sólo para ellos que lo rechazaron, sino también para los que lo suscribieron (para unos porque se incumple, y para otros porque su cumplimiento no sirve para erradicar la violencia).

En estos años de transición podemos distinguir, por tanto, cuatro grandes etapas en relación a la política comunitaria vasca: la primera dominada por la incomunicación entre la demanda mayoritaria de la sociedad vasca al reivindicar su libertad en cuanto Pueblo como garantía de solidaridad democrática, de un lado, y la negativa de los poderes del estado, del otro; la segunda, calificable como la del bienio constructivo y que gira en torno al acuerdo y comienzo de puesta en marcha del Estatuto de Gernika; la tercera es la que tiene como mojón más significativo el 23-F e incluye la dimisión-cese del Presidente Suárez y el cese-dimisión del Lendakari Garaikoetxea; y la cuarta etapa puede ser calificada como la del condicionamiento institucional permanente del Gobierno Vasco por el PSE/PSOE en cuanto socio de coalición que se ajusta más a los dictados de Madrid que a la voluntad libremente expresada por la gran mayoría de la sociedad vasca.

De la actual lucha entre las tres líneas políticas en relación a la cuestión vasca emergen factores tanto negativos como positivos.

Entre los negativos cabe señalar el **engaño** (coacción espiritual) y la **violencia** (coacción física) que, desde una perspectiva democrática, son los grandes obstáculos que, a nuestro entender, impiden la **acción comunicativa** que -llevada a cabo entre los diferentes sectores y discursos- posibilite la progresiva consolidación

de la comunidad de los vascos entre sí y con sus vecinos.

Ya hemos indicado que la alta dirección del Estado Español **engañó** al Pueblo Vasco, puesto que ha supeditado el cumplimiento del pacto estatutario de Gernika a su utilidad inmediata para erradicar la violencia de ETA y se ha **equivocado** o **engañado** en relación a la naturaleza del MLNV. A la frustración derivada de dicho engaño le siguió el golpe de timón en su política en relación al Pueblo Vasco, paralizando el desarrollo del Estatuto y acelerando la política represiva, con sus fatales consecuencias para el proceso **comunitario** de los vascos. La intervención del PSOE ha resultado decisiva en la ejecución de esta maniobra de cambio de rumbo (cfr. nota 31).

Los representantes de la mayoría del Pueblo Vasco que negociaron el Estatuto de Gernika, parece que se han **equivocado** o **engañado** (o han sido **engañados**), en sus pronósticos sobre el desenlace de ETA y, por tanto, sobre el desarrollo comunitario vasco.

Es el MLNV el que parece menos **engañado**, ya que, según ha expresado uno de sus representantes, «**la gran ventaja que tiene HB es que es capaz de entender al adversario y no ser comprendido por él**» (34). Y la afirmación no parece obedecer a una improvisación, porque el mismo dirigente -Txema Montero- declaraba a otra revista que «**vence quien entiende sin ser entendido**» (35).

Si la «**gran ventaja de HB**» radica en «**no ser comprendido**» o «**entendido**» por el adversario, hará todo lo posible para no desvelarle el secreto de su identidad y, si es posible, **engañarlo** positivamente.

Nos encontramos, por tanto, con la tragedia de una dirección de la mayoría social vasca que ha sido **engañada** tanto por la alta dirección del Estado, en relación al sentido y alcance del Estatuto de Gernika, como por parte de ETA, respecto a la naturaleza de su revolución. En estas condiciones es difícil evitar que el Pueblo Vasco no se convierta en víctima del **engaño** derivado de las complejas reacciones entre todos ellos.

Pero precisamente de la **conciencia de este engaño por parte de sectores cada vez más amplios de la sociedad civil** puede nacer la **reacción social positiva**, que se transforme en una progresiva, generalizada y permanente intervención de diversas instancias de la sociedad con la finalidad de denunciar y combatir el **engaño**, para:

- **evitar**, de un lado, que adquieran vigencia y legitimidad sociales las líneas políticas que alimentan el círculo de la **violencia y del engaño institucionales, derivados y paralelos**;

- **consolidar y ampliar**, -del otro, la base social del **pacto democrático permanente y abierto** al progresivo desarrollo de la libertad y solidaridad de los vascos entre sí y con sus vecinos, regenerando el espíritu del 79 en torno al Estatuto de Gernika.

De esta manera cabe esperar que en relación al problema vasco pasemos de una situación en que tiene preeminencia la incomunicación (en sus formas extremas de **engaño y violencia**) a otra situación en que prevalezcan fórmulas de **diálogo y negociación permanentes, de los que no se excluya a nadie siempre que se actúe bajo el estricto respeto a la voluntad popular libremente expresada.**

Este y no otro puede ser el camino de una **acción comunicativa** que aborde la solución civilizada de los problemas socio-económicos y político-culturales que nos afectan y que nos puede conducir a la constitución de esa **comunidad** a la que aspira la inmensa mayoría de la sociedad vasca.

3.3. CONSECUENCIAS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO VASCO, ESPAÑOL Y EUROPEO

La acción simultánea de estas tres líneas en relación al Pueblo Vasco se transforma en foco de conflictos que hoy dificultan gravemente un desarrollo comunitario consecuente tanto en el seno del País Vasco, como en España y, por tanto, en Europa.

El Estado -es decir su máxima representación- no abdica de su voluntad nacionalizadora de toda la vida cultural, económica y política, sometiendo todo a la soberanía de un único centro. Por ello negará capacidad y competencia a la autoridad política de la Comunidad Autónoma Vasca para actuar directamente ante las instancias de la Comunidad Europea. La posición de la dirección del Estado obedece, básicamente, a criterios políticos, que no estrictamente jurídicos (Cfr. I. Lasagabaster Herrarte, o.c.). Obligar al cierre de la Delegación Oficial del Gobierno Vasco en Bruselas -teniendo éste que crear una sociedad anónima para seguir de cerca los temas que afectan a su interés- es gesto de fuerza hecho desde el absolutismo de la soberanía estatal. A idénticos motivos se debe la negativa del Gobierno Español a aceptar como circunscripciones electorales ámbitos diferentes al del Estado como tal.

La línea federal-pactista responde a este acoso con una doble propuesta alternativa: a) o se llega a un pacto generoso que revirtualice el compromiso estatutario en sus potencialidades originarias o b) se promoverá un proceso de estatalización de su proyecto nacional.

- a) De un lado, se insiste en la necesidad de eliminar las trabas que impiden el cabal desarrollo del Estatuto de Autonomía, considerando que, de este

modo, podrían crearse condiciones mejores para que el Pueblo Vasco pudiese ejercer un mayor protagonismo político tanto ad intra como ad extra, fomentando una mayor participación de sus instituciones y autoridades, incluso ante las instancias de la Comunidad y en los foros internacionales en los que se decidan cuestiones que afectan directamente a sus intereses.

b) Del otro, se plantea la posibilidad del recurso a la estatalización del propio proyecto nacional vasco, caso de que otras fórmulas no resultasen satisfactorias.

La negativa del Estado a tomar en consideración esta demanda social mayoritaria, genera las condiciones de confrontación y conflicto nacional, que ofrece las máximas posibilidades para su utilización revolucionaria de agitación popular permanente. Y, efectivamente, la dirección del MLNV se vale de un problema real - agudizándolo hasta el extremo por medio de un exaltado y exagerado radicalismo verbal patriótico- al objeto de buscar en todo momento la confrontación más aguda posible con el Estado, al que se le exige que negocie la autodeterminación del Pueblo Vasco con ETA en contra de todo principio democrático.

En estas circunstancias es evidente que el País Vasco es foco de conflictos que dificultan cualquier proceso comunitario, incluido el europeo.

Ante quienes defienden la propuesta del pacto político leal y generoso que atienda las demandas mayoritarias del Pueblo Vasco o, en su defecto, amenazan con recurrir a la vía de la estatalización de su proyecto nacional, se reacciona del siguiente modo:

- los que se sitúan de parte del Estado les acusan de dar cobertura a los «terroristas» ante la sociedad tanto española como europea, amenazándoles con nuevos chantajes (como recientemente ha reaccionado el propio Felipe González ante la posición de los nacionalistas sobre la autodeterminación), y deslegitimando el reivindicacionismo vasco en general y a ETA, en particular, al que consideran como expresión del nacionalismo radical;
- los dirigentes del MLNV les invitan a que se sumen a su estrategia insurreccional, acusándoles de ser lacayos del centralismo y tratan de agudizar al máximo el conflicto, poniéndose en el extremo más opuesto posible a la posición del estado, para lograr, de este modo, ser el único punto de referencia de la reivindicación nacional vasca.

En este contexto, cada una de las líneas contendientes trata de utilizar el proyecto comunitario europeo y sus instituciones para encontrar el apoyo, eco o legitimación

de su alternativa concreta.

La dirección del Estado español ha buscado, en todo momento, el apoyo europeo para no acceder a dar cumplida satisfacción a las reivindicaciones mayoritarias de los vascos, alegando que su nacionalismo es la fuente del terrorismo desestabilizador que practica ETA, contra el que solicita la colaboración internacional, en general, y comunitaria europea, en particular.

Los representantes de la línea federal-pactista (como siempre soñaron) tratan de encontrar el apoyo democrático y legitimador para su reivindicación como pueblo diferenciado. Y, en tal sentido, promoverán iniciativas de toda índole, tanto en los órganos formales de las instituciones europeas, como en las organizaciones paralelas de partido y grupos.

La dirección del MLNV, por su parte, utiliza instancias comunitarias para denunciar y deslegitimar el proceso de transición postfranquista, presentando a Euskadi como prueba, y favorecer, como proclama J.A.Egido, responsable de Relaciones Exteriores de HB, «frente a la internacionalización de la defensa del capitalismo y de los intereses imperialistas», la «coordinación internacional» de las «organizaciones progresistas de transformación social y de liberación nacional» (36).

4. EL PUEBLO VASCO Y EUROPA COMO RETOS POLITICOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOCIEDAD VASCA Y EUROPEA

Sin ánimo de comparar su importancia relativa, el proyecto comunitario vasco y el proyecto comunitario europeo se enfrentan a problemas que tienen, en parte, orígenes idénticos.

El Pueblo Vasco plantea al actual proceso constituyente de Europa su enraizada voluntad de ser sujeto político originario en sus relaciones con los demás sujetos políticos del entorno más próximo y lejano (es decir el anverso de la diversidad de lenguas, culturas y pueblos que son, incluso, previos a los estados vigentes).

Europa plantea al Pueblo Vasco la necesidad de llegar a definir las bases de una gran unión que supere la tentación disgregadora de la especificidad egoísta e insolidaria (es decir, el reverso de la unión).

Unirse desde la diversidad para fortalecer igualmente lo común y lo específico o, lo que es lo mismo, solidarizarse desde la libertad para garantizar la libertad común, se plantea, hoy día, como una tarea urgente para todos los pueblos de Europa.

Este complejo reto, a mi entender, no puede llevarse a cabo desde el jacobinismo de los estados actuales, ni de la estatalización jacobina de más naciones o pueblos, ni desde los presupuestos revolucionarios.

La reproducción de la soberanía estatal o su nueva instauración en otros ámbitos están deslegitimadas, por la experiencia, como instrumentos de unión sólida entre diferentes comunidades, por su fe en un único centro de poder final como garantía del orden. Y las experiencias revolucionarias del marxismo-leninismo contemporáneo nos enseñan que las formas políticas (incluidas las de la autodeterminación y de la independencia) se utilizan al servicio de la dictadura de clase (democrático popular, como gustan decir ahora), instrumento -en triste ironía- de la verdadera libertad comunista.

Para afrontar el reto comunitario (vasco, español o europeo) es preciso redefinir la personalidad de los sujetos culturales, económicos y políticos e institucionalizar su mutua relación sobre nuevas bases, ya que los postulados de la modernidad política europea (soberanía nacional estatal, ciudadanía individualista y dictadura de clase) hacen inviable la conciliación o armonización dinámica de la unión y la diversidad.

La tradición más fecunda para promover sólidos proyectos comunitarios se encuentra, a nuestro entender, en las experiencias federativas.

El profesor Henry Brugmans en su documentado estudio «PANORAMA DE LA PENSEE FEDERALISTE», en breves pero seguros trazos, nos presenta la

orientación de esta línea política:

«Nos encontramos aquí frente a una filosofía con trayectoria diametralmente opuesta al jacobinismo pero, que, de hecho, garantiza la democracia en los países en donde ella funciona mejor: Suiza, Escandinavia, Benelux, naciones anglosajonas. Filosofía y tradición seculares, cuyo heredero es el federalismo y cuya orientación es institucional más que individualista, comunitaria más que igualitaria».

Rasgo inequívoco de las experiencias federal-pactistas es el rechazo de la Soberanía y del Absolutismo. Como acertadamente escribe J. Maritain,

«Los dos conceptos de Soberanía y Absolutismo han sido forjados juntos en el mismo yunque. Juntos deben ser desechados».

Y, por ello, sostiene que hay que buscar otro concepto ya que «la cuestión radica en que el término apropiado no es el de soberanía». El, por su parte, propone el término «AUTONOMIA», que, a nuestro entender, tiene el peligro de no resaltar el aspecto de solidaridad o responsabilidad ante otros que sí tiene el «foedus» o pacto. De ahí que prefiramos el principio de pacto federal o línea federal-pactista.

Este carácter de rechazo a la soberanía, de un lado, y la voluntad de solidarizarse, del otro, hacen particularmente útiles las experiencias federales para crear uniones y comunidades sólidas en el continente europeo y en sus diferentes ámbitos territoriales y regionales.

Desde esta perspectiva la libertad y la democracia adquieren un nuevo vigor práctico, tal como indica Michel Bouvier:

«Relanzar el debate sobre la democracia en una perspectiva diferencialista, conduce a retomar hoy la cuestión del Federalismo, no solamente porque éste tiene un valor democrático de primer orden y es la forma más acentuada del «self-government», sino, también, porque es el mejor medio de organizar y de hacer obras concertadamente en un conjunto compuesto de elementos diversificados».

En una unión de carácter federal-pactista cabe resaltar los siguientes aspectos:

- 1.- No hay un órgano político que ostente soberanía sobre los demás.
- 2.- Todos los órganos federados son autónomos y tienen autoridad únicamente en sus respectivos ámbitos de competencia pactada.

- 3.- Todo órgano, cualquiera que sea su altura, debe respetar competencias de los demás
- 4.- Que, por consiguiente, en el uso de un lenguaje de mayor propiedad y rigor científico, debería decirse que aquí se prescinde del concepto SOBERANIA por ser un cuerpo extraño a su sistema.
- 5.- Que las funciones y competencias que se cedan al órgano común, puedan tener la amplitud y duración que los miembros asociados estimen conveniente por acuerdo unánime.
- 6.- Que dicha cesión implica que el órgano común tiene derecho a recabar los recursos necesarios para organizar los servicios inherentes a las facultades asumidas y a ejercerlas sin interferencia de ningún otro órgano.

En cuanto a la modalidad del VOTO, la doctrina confederal-federativa parte del respeto a la personalidad de cada miembro asociado. Su presencia en el órgano representativo común se basará bien en la «igualdad representativa pura», bien en alguna fórmula de «proporcionalidad atenuada o temperada» o asimismo en «fórmulas combinadas de ambas».

Naturalmente, el sistema confederal-federativo se opone frontalmente al concepto rusoniano-jacobino e individualista de «un hombre, un voto « aplicado sin discriminación a todo y en todos los casos, como podría suceder en su aplicación a la constitución del órgano común que es considerado como órgano supremo dentro de los límites del pacto. La propia dinámica del sistema absolutista individualista rusoniano y jacobino tendería a hacer tabla rasa, dentro del marco global de un Estado, de las entidades asociadas o de las entidades étnicas o nacionales que pudieran convivir en su seno.

La CONFEDERACION-FEDERACION es un método de organizar la unión y distribuir tareas, de acuerdo con los principios políticos democráticos de libertad y de self-government. El respeto a la diferencialidad -y la persona es, básicamente, sujeto de diferencia, incluso, en relación a sí mismo- obliga a un sentido no dogmático sobre el modo de organizar uniones y comunidades.

Para crear una sólida unión es preciso partir, sin absolutismo de ningún género, de las necesidades, urgencias, sensibilidades, tradiciones y aspiraciones -tan diferentes- de los tan diversos colectivos que conformamos los ámbitos en que queremos establecer comunidades. La comunidad europea será una sólida unión, no porque se constituya en un supraestado que reproduzca en grande al tradicional estado jacobino, sino porque logre instaurar un espacio federal surgido del anhelo

de solidaridad para garantizar la libertad, haciendo los entes miembros la cesión de aquellas facultades que consideren necesarias libre y voluntariamente.

4.1. TAREAS FEDERATIVAS COMUNES EN EUROPA

La experiencia federal-pactista debe servir de guía para resolver problemas concretos de unión que tenemos hoy y aquí los europeos.

Por ello debiéramos, antes que la respuesta, formular las preguntas, cuestiones o ámbitos en que podemos unirnos para resolver mejor los problemas que tenemos. En tal sentido voy a referirme a algunas cuestiones que se le plantean al proyecto comunitario vasco en su referencia al proceso comunitario europeo.

El contenido de los intereses e inquietudes de carácter ideopolítico de Euskadi y la CE, en su mutua relación, cabe dividirlo en tres conjuntos de cuestiones diferenciables:

En primer lugar las cuestiones que nos son más o menos comunes a las sociedades que han alcanzado un desarrollo material parecido al nuestro:

- Nuestra sociedad -al igual que otras del entorno europeo- tiene planteada la cuestión de cómo sustituir los códigos (éticos, simbólicos, culturales...) estatal-nacionales de legitimación de las relaciones de autoridad y de producción-mercado en sociedad, por códigos capaces de integrar al individuo (como miembro de una familia, vecindad, comunidad, pueblo...) en la Europa institucionalmente articulada. Este es un problema de la máxima importancia práctica. No debemos olvidar que -en política, como en economía- el comportamiento es más importante que el conocimiento. Nuestras sociedades se han acostumbrado a comportarse en ámbitos y códigos de referencia estatal-nacionales que hoy, sin duda, no valen para relacionarnos en la Europa emergente.
- En este sentido urge a la sociedad europea, en general, resolver prácticamente la cuestión de si es posible una nueva ordenación institucional que sustituya o complete al actual Estado en su condición moderna de garante del bienestar social, redefiniendo y reestructurando lo público y lo privado europeamente.
- Aneja a la cuestión anterior es, en su caso, en qué proporción y medida debe basarse esta reordenación institucional en instancias de la sociedad civil, en las comunidades, regiones o pueblos, en los actuales estados, y en las nuevas instituciones comunitarias de Europa.

Este conjunto de cuestiones políticas que nos afectan a vascos y no vascos en el seno de la Europa Comunitaria se derivan, a nuestro entender, de la siguiente gran pregunta política: si no es ya una necesidad del propio desarrollo social replantear una revisión de los conceptos de individuo y el de Estado-Nación, como las dos únicas caras del sujeto político moderno, partiendo de las actuales necesidades de la persona en sociedad, para llegar a un nuevo contrato social, acuerdo o foedus que recomponga el estatuto de los ciudadanos de la CE en su condición de miembros plurales.

En segundo lugar, debemos tomar en consideración algunas cuestiones específicas derivadas de la falta de tradición y hábitos democráticos como consecuencia de los cuarenta años de dictadura franquista en Euskadi Sur:

- el modo de lograr que la voluntad y aspiración democrática se institucionalicen en procedimientos y comportamientos democráticos, logrando una relación dinámica entre la iniciativa social civil y el aparato público;
- la superación de la arbitrariedad en las relaciones sociales, por la garantía de unas reglas básicas de juego estables, que protejan a cada sujeto, aún cuando se encuentre en minoría «política».

Y, en tercer lugar, cuestiones específicas relativas a la identidad cultural de la comunidad vasca, que están en íntima conexión con las cuestiones antes citadas:

- ¿De qué naturaleza debe ser el estatuto político de los ciudadanos para que a cada persona -en cuanto adscrita en diferente grado a tradiciones y comunidades lingüístico-culturales diferentes- se le garanticen las libertades que le permitan el normal desarrollo de su identidad ética y cultural?. ¿El estatuto de territorialidad -aplicado tradicionalmente por los estados-naciones y por los Cantones de Suiza- puede ser sustituido con garantías de éxito por el estatuto personal, tal como se está ensayando en el proyecto de sociedad bilingüe en la CAV? ¿Qué consecuencias se derivan de ello para la Comunidad Europea en cuanto proyecto de gran unión de diversas tradiciones y proyectos lingüístico-culturales?.
- ¿Quién(es) debe(n) ser el(los) sujeto(s) garante(s) de tales identidades?

La identidad cultural y lingüística de Europa va a plantear, en el futuro, -además de los problemas ya existentes de pueblos que, como el vasco, viven situaciones de minorización lingüística en sus propios territorios tradicionales- la cuestión de cómo hacer justicia a colectivos relativamente homogéneos que puedan crearse por efecto de migraciones debidas a un único espacio económico.

Esta diferenciación en tres bloques de las cuestiones señaladas es de carácter más formal que real, ya que en la práctica se manifiestan de manera interdependiente y globalizada en la mayoría de los casos.

Y, concretamente, hay una cuestión de fondo, en torno a la cual giran, todas las demás: la de la consideración teórica y práctica del sujeto político.

4.2. ESPERANZA DE UNA UNION EUROPEA EN PACTO FEDERAL

Hasta hace muy poco tiempo no había esperanzas fundadas para pensar en una práctica política fundada en principios federativos, porque a los deseos de sus defensores en modo alguno correspondían los discursos -y menos los hechos- de las autoridades políticas de los gobiernos europeos e, incluso, de altos dignatarios comunitarios.

Pero la misma necesidad del proyecto comunitario en el ámbito económico está haciendo correr una nueva brisa que ya ha empezado a articularse en forma de discurso político federal.

El Presidente de la Comisión de la CE, Jacques Delors, apela ya, con relativa frecuencia, al principio federal, haciendo, además explícita referencia, al principio fundamental de la subsidiariedad, según el cual un órgano superior no debe asumir ninguna competencia que el órgano inferior pueda ejercer con la misma eficacia.

«En mi opinión -asegura Delors- el Principio de Subsidiariedad está llamado a jugar un papel nuevo y primordial en la organización del gobierno de la Comunidad, hasta el punto de que será necesario precisar sus principios y modalidades en un NUEVO TRATADO» (Asamblea anual del C.E.P.S.: «Centre for European Policy Studies», BRUSELAS, 29/11/89 - 1/12/89)

No es que Delors esté abogando por la disolución de los estados, sino por la superación de su sentido aboslutista.

El problema radica en que este objetivo no se logra por la transferencia de dicha soberanía a otros entes (inferiores o superiores), sino por su superación en formas de unión y vinculación más flexibles y ágiles, que los ímpuestos por los límites rígidos que dividen realidades sociales según líneas de fronteras artificiales.

Y la dificultad es grande, porque incluso los que se declaran a favor de un doble movimiento de cesión de poderes por parte de los Estados (hacia la Comunidad

Europea, de un lado, y hacia las regiones, provincias, estados o autoridades locales, del otro), siguen cayendo en el discurso de la soberanía. Por ejemplo Wilfried Martens, en un coloquio celebrado en octubre de 1989 en Brujas sobre sistemas federales, afirmó estar muy estimulado por el hecho de que el concepto de «soberanía dual» esté entrando progresivamente en los hábitos comunitarios (Europe, 1-11-89).

Aunque es clara su intención federal, no es correcto aferrarse al concepto de soberanía, que, aún cuando se divide, como los reinos antiguos, cae fácilmente en la discusión absolutista, contraria al espíritu y práctica federal-pactista.

El mismo Martens declara la necesidad de institucionalizar la Comunidad Europea como «unión en la diversidad. Nuestras lenguas, nuestras culturas, y las características de nuestras diversas poblaciones, no deben desaparecer en un amalgama a la americana, sino más bien al contrario» (Europe, Documents, 12-10-88).

Es natural -y también motivo de esperanza- que los representantes de entes y comunidades políticas sin estado propio hayan iniciado un proceso de encuentros que va cuajando en diversas formas de conferencias y reuniones.

Los días 18/19 de octubre de 1989 se celebraba en Munich la Conferencia sobre la EUROPA DE LAS REGIONES, declarando:

«Los Jefes de Gobierno y Presidentes de los países, regiones y comunidades autónomas reunidos en Munich, unánimes en el gran objetivo de crear la Unión Política Europea y fomentar con ello la obra de unificación europea, (...) declaran su propósito común de cooperar en el futuro estrechamente y con plena confianza, guiándose por los siguientes objetivos políticos:

1ª.- La riqueza de Europa es la diversidad de sus pueblos y grupos de población, sus culturas, naciones, historia y tradiciones, países, regiones, y comunidades autónomas. El objetivo de nuestra política es conservar y fomentar esa diversidad y robustecer la vitalidad de los países, regiones y comunidades autónomas en interés de Europa y sus personas. El centralismo que ponga en duda esa diversidad y la burocracia excesiva destruirían la obra de unificación europea antes de concluirse.

Europa únicamente será si se construye de abajo hacia arriba y si es sustentada por la voluntad de los ciudadanos.

2ª.- Los tratados de Roma son la base de la delimitación de las tareas de las Comunidades Europeas y de los Estados miembros, así como también de los países, regiones y comunidades autónomas.(...)

3º.- Subsidiariedad y federalismo, deben constituir los principios arquitectónicos de Europa:

- La unidad mayor no deberá nunca encargarse de tareas que la unidad menor pueda cumplir satisfactoriamente (...).
- La futura unión europea debería hallarse articulada en tres escalones: Comunidades Europeas, Estados miembros, países o regiones o comunidades autónomas.

Esto presupone que los Estados miembros fortalezcan los países, regiones o comunidades autónomas existentes, respeten y conserven sus tareas y derechos, o creen autoadministraciones autónomas y deleguen en ellas las tareas en base al principio de subsidiariedad, para su solución independiente y bajo responsabilidad propia. (...)

4º.- Los países, regiones y comunidades autónomas, reivindican el derecho a participar directamente en la formación de la voluntad y en todas las decisiones a nivel europeo que conciernan a sus competencias e intereses.(...) Puede pensarse en la creación de una institución representativa dotada de derechos concretos de cooperación.

5º.- Debe concederse a los países, regiones y comunidades autónomas un derecho de acción autónomo ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Consejo y la Comisión, esto es, siempre y cuando se vean perjudicados en sus derechos.

6º.- Los anteriormente mencionados principios, los derechos de cooperación y el derecho de acción de los países, regiones y comunidades autónomas, deben garantizarse institucionalmente en el derecho comunitario mediante la ampliación de las bases del Tratado o por medio de su inclusión en una futura Constitución europea.»

Este discurso es un débil comienzo de la institucionalización en el seno mismo de las instancias políticas, que funcionan bajo la tutela administrativa de los estados vigentes, de un nuevo discurso, que de ser consecuente, debiera ser la puerta del debate federal sobre las grandes cuestiones pendientes que nos interesan a los ciudadanos de este viejo continente que guarda tanta savia joven en su diversidad.

Que este discurso haya empezado a abrirse camino es motivo de esperanza. Profundizar hasta sus últimas consecuencias en este discurso y convertirlo en nueva

referencia organizativa de nuestras relaciones políticas, puede ser el inicio de un proceso en que la libertad sea punto de partida para la solidaridad y la solidaridad garantía de libertad en Euskadi, España, Francia ... y Europa entera.

Deusto, enero 1990

NOTAS

1. Francisco Elías de Tejada, **EL SEÑORIO DE VIZCAYA** (hasta 1812), Edic. Minotaruo, Madrid 1963).
2. J.M. de Azaola, **Vasconia y su destino, II Los vascos ayer y hoy**, Vol. 1, pp. 242).
3. J.M. de Azaola, **Vasconia y su destino, II Los vascos ayer y hoy**, Vol. 1, pp. 243 s.).
4. Adrián Celaya, **El Régimen Foral de Vizcaya, Instituciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi**, Instituto Vasco de Estudios de Administración Pública, Departamento de la Presidencia del Gobierno Vasco, Oñati 1982, pag. 93.
5. F. Idoate, **La Comunidad del Valle del Roncal**, Pamplona 1977, p. 247-250.
6. Ibid.
7. Ibid.
8. Max Weber, **Economía y sociedad**, México 1969, p.1056. No queremos entrar en la discusión de las condiciones **suficientes** y nos limitamos a indicar una de las -a nuestro entender- **necesarias**.
9. Alfonso Pérez Agote se hace eco de este aviso kierkegaardiano precisamente en los prolegómenos del clarificador capítulo que dedica a la «**identidad colectiva**» en un intento de proponer «**un modelo sociológico del nacionalismo**» en su libro **La reproducción del nacionalismo. El caso Vasco** (Madrid, 1984). Cfr. referencia a Sören Kierkegaard, in: ib., p. 17.
10. Antonio Cánovas del Castillo, **Discurso del Ateneo (6 de noviembre de 1882)**, in: A. Cánovas del Castillo: **Problemas Contemporáneos** (tres tomos), Madrid 1884-1889, t. II, p.59
11. Ibid. Todo el texto del citado **Discurso del Ateneo del 6-11-1882** resulta extremadamente útil para clarificar el discurso dirigente del nacionalismo estatal español del siglo XIX. Pretender aclarar el discurso nacionalista vasco peninsular sin hacer referencia explícita a aquel, equivale a querer entender una respuesta sin haber comprendido la pregunta. A. Cánovas del Castillo repite de diversas maneras estas ideas centrales con el claro propósito de usarlas para legitimar nacionalmente el estado español. Así p.e.: «Lo general y de ordinario cierto es esto: que las naciones habitan un **territorio** común [...]; que las naciones, o tienen **raza** propia originaria, o la constituyen, a la larga [...]; que lo más natural en las naciones es tener comunidad de **idioma**, [...]» (ib., p. 26).

12. Cfr. A. Cánovas del Castillo, **Discurso al Congreso Geográfico, del 12 de noviembre de 1883**, recogido asimismo in o.c.
13. Arana-Goiri no hace sino valerse del discurso al uso (raza, territorio, lengua, historia, instituciones ...) para demostrar la condición **nacional** del Pueblo Vasco y legitimar, de este modo, su derecho a ser sujeto político originario, y no derivado.
14. La presentación del programa nacionalista a las Cortes de Madrid por del Diputado Aranzadi el 16 de abril de 1918 está recogida en el **Diario de Sesiones de Las Cortes** correspondiente a dicha fecha (número 19, pp.425-429) y supone un elocuente documento de la confrontación entre el enfoque **estatal-nacional** español, de un lado, y del **nacionalista vasco**, del otro.
15. EAJ-PNV, **Planteamiento político, económico, social y cultural**. Iruña, 1977, pp. 124-126.
16. Eva Forest, **Los augurios sospechosos**, in: EGIN, 20 de junio de 1986.
17. PCE/EPK, IV Congreso, 1981.
18. Documentos Y, T. 12, p. 88.
19. Ibid.
20. Ibid., p. 89.
21. Ibid., p. 90
22. Ibid.
23. ETA, Documento de los presos de Burgos, 1971, p. 5.
24. Documentos Y, T. 12, pp. 92-93.
25. Documentos Y, T. 12, p. 94.
26. Declaraciones de ETA a la Revista FRIGIDAIRE, reproducidas en EGIN, 31-08-84.
27. **EUSKAL HERRIKO AUTONOMIA ESTATUTOA**, Eusko Jaurlaritza, Vitoria-Gasteiz 1983, p.49
28. El General (entonces Col. de Infantería) Andrés Cassinello Pérez presentó una

ponencia de 24 páginas (con anexos complementarios) sobre «E.T.A. Y EL PROBLEMA VASCO» en un Symposium que tuvo lugar en Madrid en torno al «terrorismo» en mayo de 1982. Su lectura proporciona el punto de vista de un sector que en el proceso de transición juega, sin duda, un papel trascendental.

29. Basta leer la prensa de la época de la aprobación del Estatuto de Gernika, para observar la posición ingenuamente optimista -a juzgar por la práctica posterior- en torno al desenlace de la situación de violencia en el País Vasco.

30. Andrés Casinello Pérez, *ETA y el problema vasco*, o.c.

31. No es posible, por las limitaciones de este trabajo, ofrecer los detalles del tejido discursivo en el que, sin duda, están entramados los hechos que referimos. A modo de simple apunte cabe citar, p.e., el contexto discursivo en que el dirigente socialista José María Benegas en julio de 1984, de un lado, analiza el pasado y, del otro, plantea el futuro próximo. Así en un artículo publicado en CAMBIO-16 y reproducido por el CORREO ESPAÑOL el 26 de julio de 1984 critica al expresidente Suárez por no haber aprovechado la ocasión de la negociación del Estatuto de Gernika para «**embridar al nacionalismo**», planteando que el «**problema vasco no tiene solución**» mientras no se consiga una de estas dos condiciones: que el nacionalismo histórico «**rectifique sus postulados últimos**» o deje de ser la «**mayoría**» electoral en Euskadi. Y en esta línea plantea el futuro desarrollo político en relación al problema vasco al decir: «**Algún día, no sé cuándo, pero algún día, algún presidente de algún Gobierno de España, tendrá que dirigirse a los nacionalistas anunciándoles con toda solemnidad ¡hasta aquí hemos llegado!. En tanto ésto no se produzca, seguiremos hablando y escribiendo sobre el problema vasco y nuestro futuro, el de los vascos, seguirá siendo una incógnita**». En febrero de 1985, DIARIO-16 trataba de explicar «**el cambio de rumbo en el País Vasco**» bajo el significativo título de «**ALGUIEN HA DICHO ¡BASTA!**» (DIARIO-16, 4-02-85), aduciendo a «**una fuerte presión institucional**».

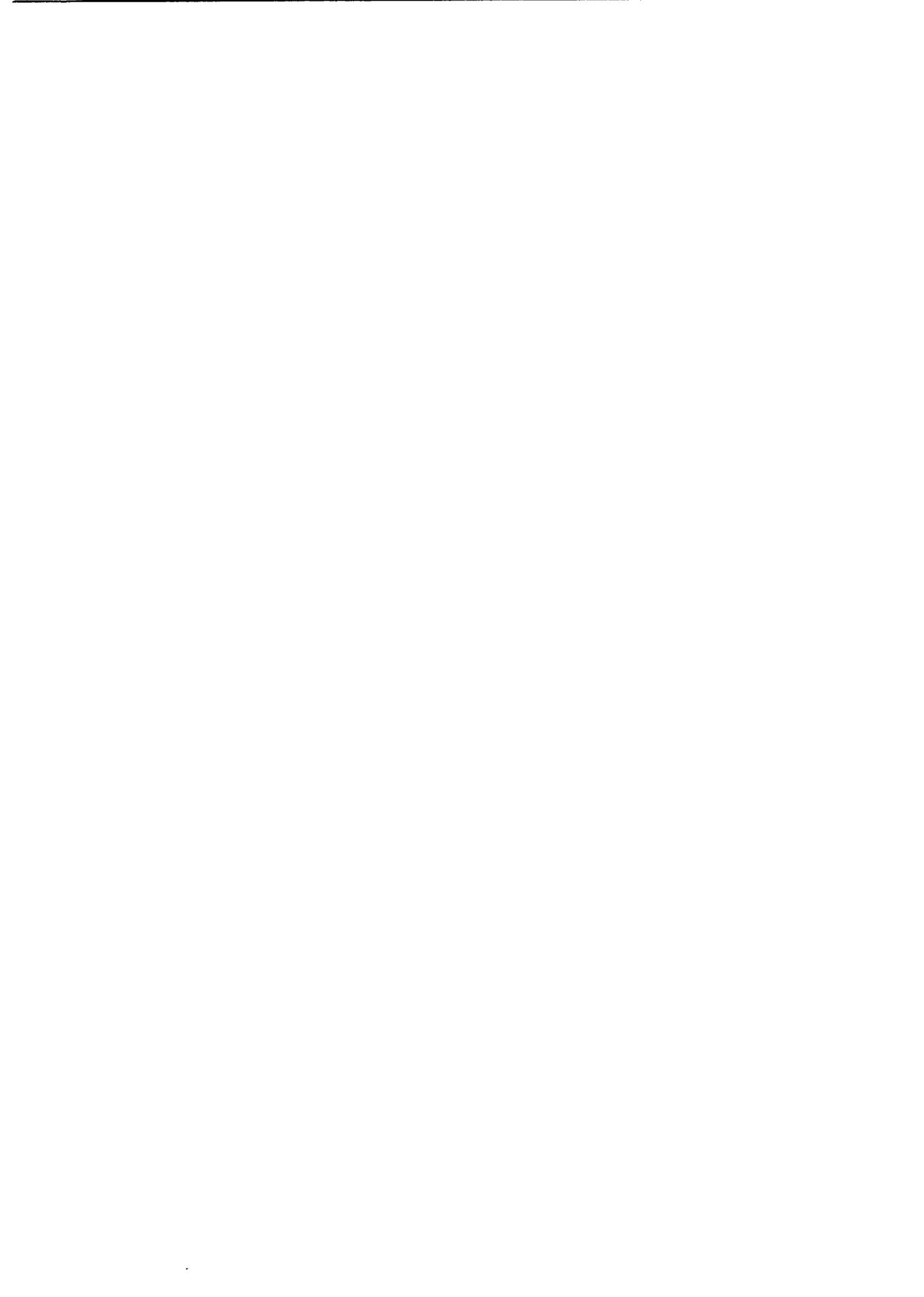
32. ZUTIK, no. 69 (Febrero 1978), p. 4.

33. ZUTIK, no. 67 (Noviembre 1976), p.30, in: **DOCUMENTOS Y**, o.c., t. XVI, p.210

34. Txema Montero (entrevistado) en PUNTO Y HORA, 17-25/06/87

35. in: INTERVIU, 25/06/87

36. Punto y Hora, 18-01-90, nº 563, p. 8.



160
BIBLIOTECA

La Comunidad Autonoma del Pais Vasco y la Comunidad Europea :
Aspectos jurídicos.

Iñaki Lasagabaster Herrarte

La Comunidad Autonoma del Pais Vasco y la Comunidad Europea :
Aspectos jurídicos.

Iñaki Lasagabaster Herrarte

I. Introducción.

I.1. La CE.

I.2. Los Estados federales o regionales y la CE.

I.3. Las relaciones internacionales y los Entes subestatales.

II. Regulación jurídica interna.

II.1. Conceptos doctrinales que condicionan la actuación autonómica en el marco comunitario.

II.1.1. La competencia estatal sobre la materia "relaciones internacionales".

II.1.2. El art. 93 de la Constitución.

II.1.3. La responsabilidad del Tribunal Constitucional en torno al concepto relaciones internacionales y las competencias autonómicas.

II.2. Práctica desarrollada.

III. La normativa comunitaria y el hecho autonómico.

IV. Consideraciones finales.

I.- Introducción.

El objeto de este trabajo es analizar las "relaciones" que se producen entre la configuración de una organización supranacional como la Comunidad Europea y la estructura descentralizada de los Estados que la componen y en concreto del Estado español. El surgimiento de la CE no tiene el mismo significado en un Estado centralista que en uno federal, por la simple razón de que las competencias asumidas por la CE lo serán en el primer caso del "Estado aparato", mientras que en el segundo pueden pertenecer al Estado central o a los federados, por lo que el equilibrio de poderes se ve afectado por mor de ese nuevo Ente internacional.

La importancia de este fenómeno se aprecia en su verdadera magnitud si se tiene en cuenta el significado que tiene la existencia de la CE y lo que la diferencia de otras organizaciones internacionales. Se atenderá brevemente a este aspecto (1).

I.1. La CE

La idea de una Europa unida no es fruto de este siglo, pudiéndose rastrear sus huellas en diferentes épocas, aunque es después de la Segunda Guerra Mundial cuando tiene lugar la primera configuración jurídica moderna de dicha

idea. Organizaciones internacionales como el Consejo de Europa y las Comunidades europeas son expresión de la idea europea, significando su creación un gran avance en las relaciones internacionales al dotar a unos entes internacionales de competencias o poderes que limitaban o condicionaban los propios de los Estados de una forma hasta este momento desconocida en el ámbito internacional. La Convención europea de Derechos Humanos de 4 de Noviembre de 1950, es una muestra de esto al establecer unos órganos a los que pueden acudir los ciudadanos de los Estados signatarios que estimen que los derechos reconocidos por la Convención les han sido conculcados, no habiendo encontrado garantía suficiente de los mismos en los Tribunales internos.

El nacimiento de la CECA y posteriormente de la CEE y del EURATOM conlleva el surgimiento de un nuevo tipo de organización internacional, dotada de unos poderes de los que ninguna organización internacional hasta ese momento había disfrutado (2). Es la superación de lo que se da en denominar las organizaciones internacionales de cooperación, donde las decisiones se adoptan por unanimidad, estando los Estados desvinculados de cualquier obligación hasta que no la asuman expresamente. En la Comunidad esta situación es cualitativamente diferente. Los acuerdos en el seno de los órganos comunitarios se adoptan mediante determinadas mayorías, vinculando después a todos, con independencia de la postura que en cada caso concreto se haya mantenido (3).

Junto a este dato está el que las normas comunitarias son directamente aplicables primando sobre las normas internas de cualquier naturaleza que sean, haciendo surgir en los ciudadanos derechos subjetivos directamente accionables ante los Tribunales internos, disfrutando el Tribunal de Justicia de las Comunidades del monopolio de interpretación del derecho comunitario (art. 177 TCEE) (4).

La evolución de la Comunidad europea ha estado y está sometida a constantes vaivenes, unos motivados por cuestiones internas, de su propia dinámica, otros "ajenos", como la democratización de los Estados llamados del "socialismo real" (5). Algo es de todas maneras obvio. Con independencia del funcionamiento real de los órganos comunitarios y de su mayor o menor fidelidad a las prescripciones de los Tratados institutivos, la Comunidad está actuando en una serie de campos, ejerciendo sus potestades sobre una serie de materias que antes caían bajo la autoridad del Estado, entendido no como Estado-aparato sino como Estado-comunidad, es decir, configurado por los diferentes órganos y entes jurídicos que lo componen, de tal forma que el ingreso en la Comunidad no ha significado una pérdida de competencias solamente para el Estado-aparato, sino también para otros entes, como es el caso de las Comunidades Autónomas. Esta afectación de las competencias autonómicas, o, más ampliamente, el condicionamiento de la actividad de dirección política de las Comunidades Autónomas no es un fenómeno nuevo, sino que

se manifestó ya en relación con la República Federal de Alemania, Italia y Bélgica, no siendo una cuestión baladí. Como ya se ha encargado de señalarlo la doctrina, la ratificación del Acta Unica europea ha tenido importantes problemas de orden interno en los Estados, así en la República Federal de Alemania los relativos a la relación Bund-Länder (Federación-Estados), por lo que reflexionar sobre esta cuestión de la relación Estado-Comunidades Autónomas en el marco comunitario parece una labor no solamente oportuna, sino necesaria.

La Constitución de 1978 establece en su artículo 2º que se reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que componen el Estado, que encuentra su concesión en el Título VIII del texto constitucional, donde se determina que los Estatutos son las normas institucionales básicas de las Comunidades Autónomas y mediante los que las Comunidades Autónomas asumen competencias en determinadas materias.

La Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco establece en su artículo primero que "El Pueblo Vasco o Euskal-Herria, como expresión de su nacionalidad y para acceder a su autogobierno, se constituye en Comunidad Autónoma dentro del Estado español bajo la denominación de Euskadi o País Vasco, de acuerdo con la Constitución y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica" (art. 1).

La garantía del derecho a la autonomía se sitúa en que el Estatuto de Autonomía no puede ser modificado nada más que mediante los procedimientos establecidos en el mismo. Por otra parte el derecho a la autonomía es un principio o base fundamental del Estado, protegido mediante un procedimiento de reforma constitucional especialmente cualificado (art. 168 Constitución), que iguala su modificación a una revisión total de la Constitución (6).

La garantía constitucional de la Autonomía hace que este principio estructural del Estado es necesario respetarlo también en las relaciones internacionales, en la Comunidad Europea, pues en caso contrario se estará procediendo a una reforma constitucional encubierta. El problema está sin embargo en señalar los límites, pues evidentemente su conculcación nunca se hará con rotundidad o de raíz, sino que se producirá de una forma encubierta, sibilina, protegida ael amparo de concepciones no muy acordes con los tiempos actuales.

Como se ha señalado estas cuestiones no son únicamente deudoras del texto constitucional de 1978, sino que también se han manifestado en otros Estados europeos, estimándose como muy aclarativo el atender a esas experiencias, aunque solo sea superficialmente.

I.2. Los Estados federales o regionales y la C.E.

La R.F.A. es el caso paradigmático al que acudir para analizar esta problemática pues a pesar de estar garantizada constitucionalmente la actuación internacional de los Länder, se han llevado a cabo un sin número de reuniones Bund-Länder para aclarar y armonizar el rol que corresponde a ambas partes en las relaciones internacionales (7). El acuerdo iniciático fue el de Lindau conforme al cual en la conclusión de Tratados que afectasen a competencias exclusivas de los Länder se exigiría su consentimiento, aunque no en todos los casos (8). En definitiva se persigue la no utilización de las relaciones internacionales como instrumento para socabar las competencias de los Länder.

Posteriormente tuvieron lugar las conversaciones KRAMER-HEUBL sobre la posición y funciones de los Länder en las organizaciones supranacionales. En 1978 se dicta por el Ministerio de Asuntos Exteriores una directrices relativas a viajes oficiales al extranjero de miembros y representantes de Gobiernos y Parlamentos de los Länder.

Si en las relaciones internacionales en general se han producido estas disposiciones, con mayor razón se tenían que reproducir en el marco comunitario, donde el condicionamiento de la actividad de los Länder por las normas comunitarias es sensiblemente más importante.

La ley de los Tratados de fundación de la Comunidad Económica Europea y del EURATOM ya hacía una referencia en su artículo 2° al procedimiento de información a los Länder a través del Bundesrat, que luego fue concretado por el Acuerdo Interministerial federal sobre el procedimiento de información previsto en dicho artículo 2°, de 6 de setiembre de 1963. Posteriormente el Canciller Federal realizó una declaración sobre la Comunidad con fecha 19 de setiembre de 1979 dirigida al Presidente de la Conferencia de Ministros-Presidentes de los Länder donde manifestaba una serie de criterios en torno a la colaboración Bund-Länder en asuntos comunitarios.

Después de estas disposiciones se dictaron otras de carácter orgánico, así la regulación contenida en el art. 85a del GGO, sobre participación de los Länder en los asuntos de las Comunidades, o la norma relativa al observador de los Länder ante los órganos comunitarios.

Con motivo de la ratificación del Acta Unica se vuelve a manifestar la misma problemática, quizá aumentada, por lo que en la ley de Ratificación de 19 de diciembre de 1986 se dedica un amplio precepto al procedimiento de información y cooperación entre Federación y Länder, que ha sido completado mediante el Acuerdo celebrado entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de los Länder de 18 de diciembre de 1987, a propósito de la información del Consejo Federal y de los Länder en proyectos en el marco de las Comunidades

Europeas.

Como se puede constatar con la simple lectura de los textos referenciados los Länder se sienten preocupados por diferentes cuestiones, así por sus relaciones internacionales, su representación en el exterior, por participar en la negociación de los Tratados que afectan a sus competencias así como en los procesos decisionales internos, bien mediante el Bundesrat o en nombre propio. Les interesa situar su papel en el entramado comunitario, tanto por las actuales competencias de la Comunidad, como por el futuro de la misma, ya que en tanto en cuanto aumentan los poderes de la Comunidad, se hará necesaria una reubicación del papel de los entes que la configuran, disminuyendo el de los Estados y aumentando el de los entes intermedios y el de los ciudadanos, en definitiva, el de la sociedad civil.

En Italia se manifiesta un proceso similar, aunque con contenidos muy diferentes, dada su configuración política y constitucional, que en poco se parece a la alemana, aunque no impide observar un fenómeno que en lo sustancial es idéntico al alemán, a saber la pretensión de las Regiones de actuar en el ámbito internacional y especialmente en el comunitario, así como la de preservar sus competencias, frente a posibles conculcaciones provenientes del Estado, realizadas en virtud del título competencial "relaciones exteriores" (9).

En un primer momento se estima que el Estado es el único ente competente para actuar en los foros internacionales, lo que significa que cuando una materia de competencia regional se ve afectada por una norma internacional o comunitaria, la Región pierde toda posibilidad de actuar sobre la misma, siendo el único legitimado el Estado. Esta primera etapa de monopolización por parte del Estado central de todo lo relativo a las relaciones internacionales se ve superada en 1975, por la ley n° 153/1975 y posteriormente por la ley n° 382/1975, para acabar con la reciente ley de 9 de marzo de 1989, n° 86, titulada "Normas generales respecto de la participación de Italia en el proceso normativo comunitario y del procedimiento de ejecución de las obligaciones comunitarias". El texto legal tiene una primera parte donde se regulan aspectos de la ejecución de las obligaciones comunitarias, así como según la clase de región, ya que las Regiones especiales tienen unas posibilidades de actuación en este campo mucho mayores que las Regiones de Estatuto ordinario. En la norma se prevé la existencia de una conferencia Estado-Regiones, las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones comunitarias por parte de las Regiones y Provincias Autónomas, así como la participación del Presidente de la Junta Regional en el Consejo de Ministros del Estado en determinados supuestos (10).

En Bélgica se produce una situación similar, siendo aquí reseñable una particularidad, que es la de la incidencia de la estructura interna en la configuración de los órganos comunitarios, ya que cuando se reúne el Consejo de la Comunidad formado por los Ministros de Cultura de los Estados miembros, la representación belga está compuesta por un representante de la Comunidad valona y otro de la flamenca.

La importancia de la estructura política estatal en su proyección europea tiene muy diferentes consecuencias según cada Estado, lo que no impide una afirmación que es la de la necesidad de tener en cuenta el hecho federal o autonómico en la construcción europea, no limitando la participación en la decisión y ejecución de las políticas comunitarias a los órganos del Estado central. Lo contrario es posicionarse frente a un fenómeno ya imparable como es el de la ruptura del monopolio del Estado como sujeto actuante en las relaciones internacionales y al que a continuación se van a dedicar unas líneas.

I.3. Las relaciones internacionales y los Entes subestatales.

La superación de una concepción de las relaciones internacionales nucleada alrededor del Estado como único Ente actuante en el ámbito internacional parece felizmente superada, aunque las transformaciones jurídicas van en este

campo muy por detrás de la realidad, como sucede frecuentemente en el derecho (12). Es manifiesta la proyección internacional de la actividad de los diferentes órganos del Estado y de los diferentes Entes. Así las relaciones internacionales ya no son un ámbito de actuación reducido a la actividad del Gobierno central, sino que los partidos políticos, los grupos parlamentarios, los sindicatos, la oposición política en su condición de tal, las conferencias internacionales de jueces y magistrados o de Tribunales Constitucionales, las Universidades, son otros tantos sujetos cuya actividad tiene un importante relieve internacional.

Junto a los anteriores habría que señalar a lo que se ha denominado entes subestatales, entre los que habría que entender a los Estados federados, Comunidades Autónomas o Regiones y a las Corporaciones locales. Pues bien, estos Entes también están llamados a desarrollar un importante papel en el ámbito internacional, estanto éste en algunos casos reconocidos constitucionalmente, así en la República Federal de Alemania. En otros supuestos no existe ese reconocimiento constitucional, aunque sí el legal, así hay que entender las prescripciones estatutarias donde se reconocen competencias a las Comunidades autónomas para ejecutar Tratados internacionales.

Pero junto a estos datos formales se impone una rotunda realidad como es la de la actividad de relieve internacional de estos Entes, denominada así porque no

encuentra su plasmación en los clásicos instrumentos convencionales sino que sigue fórmulas propias del derecho privado, lo que impide o, por lo menos dificulta el control del Estado. Junto a este fenómeno se ha dado también un acentuado proceso de "asociacionismo regional", especialmente en el ámbito europeo, mediante la creación de asociaciones como el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CCRE), la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE), la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas de la Comunidad Europe (CRPM), el Consejo de las Regiones de Europa (CRE), en el que participan también Corporaciones locales (13).

Este proceso asociacionista es además alentado desde organismos europeos, así en el Consejo de Europa, en cuyo seno se elaboró la Convención cuadro europea para la Cooperación transfronteriza de las colectividades o autoridades territoriales de 21 de mayo de 1980 (14). La amplitud del fenómeno se manifiesta en que hasta en Estados que han servido siempre como modelo pedagógico para explicar los caracteres de un Estado centralista se han abierto posibilidades a la actuación de las Corporaciones locales en el ámbito internacional, como es el caso francés, donde la ley 82/213 de 2 de marzo de 1982 estableció que "El consejo regional puede decidir, con la autorización del gobierno, organizar con fines de concertación y en el marco de la cooperación transfronteriza, contactos regulares con las colectividades descentralizadas extranjeras, que tengan una frontera común

con la región".

No deja de ser paradójico que frente a preceptos de este tipo en un Estado caracterizado por su "centralismo" y por la existencia de una tímida regionalización, esté la normativa y práctica del Estado español, donde a pesar de la estructura autonómica del Estado todavía no se ha procedido a la ratificación de la Convención cuadro a la que antes se ha aludido.

Valga este pequeño apartado por tanto para poner de manifiesto una serie de aspectos que se estiman de interés por el significado que tienen para una mejor comprensión del significado de las relaciones internacionales en la actualidad, así como de la función que los Entes subestatales pueden asumir en las mismas.

Lo anterior abre las puertas para una mejor comprensión del trabajo que se quiere desarrollar y que tendrá dos apartados fundamentales, uno dedicado a la regulación jurídica interna y la práctica desarrollada y otro que atenderá a las normas y práctica comunitaria, para acabar con un apartado de conclusiones.

II. Regulación jurídica interna.

A pesar de unos primeros escauceos provocados por algunas enmiendas al proyecto de Constitución, el texto definitivo no hizo ninguna referencia a un posible estatus,

aunque fuese limitado a alguna o algunas funciones, internacional de las Comunidades Autónomas. Los preceptos constitucionales hacen unas referencias al poder exterior del Estado sin la menor mención a su estructura autonómica, así los arts. 56.1, 63 y 93 a 97 de la Constitución.

Cuando la norma constitucional regula el reparto competencial Estado-Comunidades Autónomas señala en el art. 149.1.3° como competencia exclusiva del Estado la materia "relaciones internacionales". Esta ausencia de referencias a las Comunidades Autónomas puede manifestar una cierta concepción de que el poder exterior del Estado no está condicionado por su estructura interna, lo que ciertamente no sería asumible.

La indagación en los textos legales no puede detenerse en este punto. En virtud del principio dispositivo las Comunidades autónomas disponen de aquellas competencias que hayan asumido estatutariamente, lo que exige acudir al Estatuto para contemplar como ha sido regulado este aspecto. Los preceptos a tener en cuenta serían los siguientes:

- el artículo 20.5° del Estatuto de Autonomía del País Vasco donde se establece que el Gobierno Vasco "será informado en la elaboración de los tratados y convenios, así como de los proyectos de legislación aduanera, en cuanto afecten a materias de específico interés para el País Vasco".

- el artículo 6.5° del EAPV que después de calificar el euskera como patrimonio de otros territorios vascos y comunidades señala que "la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá solicitar del Gobierno español que celebre y presente, en su caso, a las Cortes Generales, para su autorización, los tratados o convenios que permitan el establecimiento de relaciones culturales con los Estados donde se integran o residan aquellos territorios y comunidades, a fin de salvaguardar y fomentar el euskera".

- finalmente estaría el precepto estatutario donde se recogen las competencias autonómicas para ejecutar las obligaciones internacionales, así el art. 20.3° dice que el "País Vasco ejecutará los tratados y convenios en todo lo que afecte a las materias atribuidas a su competencia en este Estatuto. Ningún tratado o convenio podrá afectar a las atribuciones y competencias del País Vasco si no es mediante el procedimiento del artículo 152.2 de la Constitución, salvo lo previsto en el artículo 93 de la misma".

En este recorrido normativo quedaría solamente por hacer referencia al art. 93 de la Constitución, precepto que recoge las prescripciones constitucionales en relación con el ingreso en Organizaciones supranacionales, y que exige ley orgánica para autorizar la celebración de Tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución.

La virtualidad de estos preceptos ha sido muy diferente, provocando su puesta en práctica una serie de preguntas o cuestiones que a continuación se van a enumerar, sin ánimo de exhaustividad, así: ¿Es posible la existencia de una representación exterior de la Comunidad Autónoma?, ¿mediante formas de derecho privado?. ¿Está impedido a la CAPV cualquier actividad que tenga un relieve internacional?. Es claro que la CAPV no es competente para actuar un poder convencional autónomo, ahora bien ¿podría hacerlo bajo fórmulas o coberturas jurídicas dadas por el Estado?. Piénsese en la Convención Cuadro para la Cooperación Transfronteriza o en una transferencia o delegación vía art. 150.2° C. o en una ley marco (art. 150.1° C). El texto estatutario reconoce una competencia ejecutiva a la CAPV de los Tratados internacionales, pero ¿es necesaria una norma estatal que intermedie entre la internacional y la autonómica?. ¿Qué competencias tiene el Estado en el caso de que la CAPV no cumpla con esta obligación?. ¿Puede la CAPV participar en los órganos comunitarios, en los comités de la Comunidad, formando parte de la delegación estatal?. ¿Debería participar?. ¿Puede la CAPV controlar y/o participar en las decisiones del Gobierno central que afectan a temas comunitarios y que tienen incidencia en materias de competencia o interés autonómico?. Piénsese en el caso de la República Federal de Alemania a que antes se ha aludido (15).

¿La existencia de unos ámbitos competenciales propios de la CAPV acarrea algún límite al "Treaty making power" del Estado? o dicho de otro modo, ¿puede el Estado no atender al reparto competencial Estado-CAPV cuando actúa en las relaciones internacionales?.

Junto a estas preguntas estarían otras situadas en clave más política y que tienen como fundamento la consideración de la CAPV como un ente dotado de un "poder político propio", con una capacidad para mantener un particular "indirizzo político", lo que supone la estimación de la CAPV como ámbito territorial diferenciado a efectos electorales (16) o reconocerle la legitimación para acudir ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad.

Muchas de estas cuestiones ya se han planteado en la realidad, existiendo una práctica estatal y autonómica en el ámbito comunitario que en algunos de sus aspectos se va a describir para constatar la eficacia de las prescripciones estatutarias. Antes sin embargo se va a atender a los conceptos doctrinales que condicionan la actuación autonómica en el marco comunitario porque de su consideración se van a deducir muchas de las claves que explican la actuación estatal y autonómica en esta materia.

II.1. Conceptos doctrinales que condicionan la actuación autonómica en el marco comunitario.

II.1.1. La competencia estatal sobre la materia "relaciones internacionales".

La configuración del Estado de las autonomías ha llevado a la distribución de competencias sobre determinadas materias, haciéndose necesario describir lo que se entiende por cada materia en concreto, es decir, qué se entiende en este caso por relaciones internacionales (17), o por Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, etc.

El problema es nuevo y presenta no pocas dificultades como ya ha puesto de relieve el Tribunal Constitucional al señalar que es imposible la realización de una definición apriorística del concepto de materia (18). En relación con las relaciones internacionales el problema es aún más acusado, dado que las relaciones internacionales pueden concebirse como lo que ha dado en denominarse en la doctrina italiana "materias acéfalas" (19), cuya vis expansiva puede afectar al resto, produciendo por tanto una fuerte atracción competencial a favor del Estado.

Para algunos autores la materia relaciones internacionales excluye totalmente la posibilidad de actuación autonómica lo que significa que las CC.AA. no tendrían competencias para la ejecución de los Tratados internacionales, bien sea esta normativa o simplemente administrativa (20). Las relaciones internacionales a las

que hace referencia el art. 149.1.3° y sobre las que se reconoce competencia exclusiva al Estado excluye cualquier tipo de actuación autonómica.

Esta interpretación del término relaciones internacionales parece excesivamente restrictiva y fundada únicamente en un precepto constitucional, sin tener en cuenta que la Constitución es un todo y que como tal hay que interpretarla, en definitiva, el art. 149.1.3° hay que interpretarlo conforme a una interpretación sistemática entendida como lo hace EZQUIAGA al decir que el "argumento sistemático en sentido estricto es aquel que para la atribución de significado a una disposición tiene en cuenta el contenido de otras normas o, empleando una expresión usual, su contexto jurídico" (21), método interpretativo que por otra parte debe entenderse como decisivo en la interpretación de la Constitución dado "el carácter supremo que en ese ámbito se reconoce al principio de la sistematicidad y de coherencia de la Constitución teniendo presente los valores políticos que expresan" (22). El Tribunal Constitucional participa de esta opinión al decir que la interpretación debe de hacerse "considerando la Constitución como un todo en el que cada precepto encuentra su sentido pleno valorándolo con los demás; es decir, de acuerdo con una interpretación sistemática" (STC, 5/1983, de 4 de febrero, Fdto. Jco. 3). Este es, por otra parte, el método interpretativo que subyace a las opiniones doctrinales más autorizadas, así cuando REMIRO BROTONS afirma en relación con la participación de los entes

autonómicos en la conclusión de Tratados internacionales que su reconocimiento es "coherente con los principios que inspiran su organización territorial", añadiendo a continuación que opinar lo contrario sería "convertir al Estado de estructura compleja en una categoría estrictamente doméstica que se agota cuando una relación se internacionaliza" (23), convirtiendo al Estado en unitario frente al exterior.

Aplicando este método sistemático hay autores que limitan el alcance del art. 149.1.3°, al tener en cuenta los arts. 56.1°, 63,2°, 93-97 así como el principio autonómico en la construcción del Estado, entendiendo que el mismo "es el soporte genérico en el que descansan concretas competencias exclusivas como es la capacidad para concluir Tratados, la representación exterior y la dirección de la política exterior y es, en fin, una declaración de la aceptación de la responsabilidad internacional del Estado en relación con cualquier acción interna o externa de sus órganos que pudieran comprometerle". En consonancia con esta concepción MANGAS (24) entiende que las CC.AA. pueden participar en base a un derecho propio en la actividad exterior del Estado en relación con la formación de su voluntad y con la ejecución de los Tratados Internacionales.

REMIRO BROTONS se ha manifestado recientemente en el mismo sentido al decir que una Comunidad Autónoma "está facultada para llevar a cabo más allá de las fronteras del

Estado cualquier actividad sobre materias que son de su competencia, siempre y cuando no pretenda deducir de ello un estatuto jurídico internacional, ni entrar en pactos internacionales exigibles, esto es, compromisos de cuyo incumplimiento derive una responsabilidad regida por el Derecho Internacional (25) haciendo posteriormente una afirmación puntual de gran interés, dados los problemas de ese orden que se están produciendo, al decir que el art. 149.1.3° "no puede ser un obstáculo para, por ejemplo, montar una oficina de promoción turística, cultural o comercial, o participar en ferias, muestras o exposiciones en los mismos términos en que, contando con sus recursos, sin privilegios ni inmunidades y sometiéndose a la ley local, puede hacerlo un consorcio de agencias de viaje, una institución cultural o una asociación de exportadores" (26).

En definitiva, hay que acabar concluyendo con que la competencia estatal prevista en el art. 149.1.3° C no puede ser interpretada de tal modo que excluya la posibilidad de actuación autonómica en este campo.

II.2. El art. 93 de la Constitución.

El art. 93 de la Constitución dice en su párrafo segundo que "corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de esos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión".

La interpretación de este precepto ha llevado a algunos autores a afirmar que el mismo juega como redistribuidor de competencias, en el sentido de que en su virtud cuando se da el ingreso del Estado en una organización supranacional, ese ingreso significa que el Estado vuelve a asumir las competencias necesarias para ejecutar esos compromisos, aun cuando esa ejecución pueda afectar a competencias autonómicas.

Para otros en cambio tal precepto significa solamente que el Estado es "garante" del cumplimiento de las obligaciones asumidas con una organización supranacional, lo que significa el reconocimiento a favor del Estado de técnicas de control y vigilancia, pudiendo dar lugar, en su caso, a una actividad estatal sustitutiva que evite el incumplimiento autonómico. ORTEGA (27) manifiesta en este sentido que el art. 93 pone en escena un nuevo tipo de control diferente de los previstos en el Título VIII de la Constitución, aunque no acaba de extraer las consecuencias de esa afirmación dado que si bien acepta la posibilidad de que el Estado actúe en casos de incumplimientos normativos de las CC.AA., no se define en relación con los supuestos administrativos, de pura ejecución. En el supuesto de que una Comunidad Autónoma no dicte los actos administrativos necesarios para dar lugar a la ejecución de una determinada normativa europea, ¿podría el Estado sustituir a la C.A. discolpa en el cumplimiento de ese deber?. La respuesta parece que tiene que ser negativa dado que el art. 93 de

la Constitución tiene una motivación muy específica, que el propio constituyente se preocupó en dejar bien claro. Como señala REMIRO BROTONS (28) el párrafo 2° del art. 93 se estableció con la idea puesta en las directivas comunitarias, en cuyo desarrollo normativo deberían respetarse las competencias propias de las Cortes Generales, para de este modo evitar que el Gobierno monopolizase tal ejecución, no respetándose los mandatos constitucionales donde se establece el principio de reserva de ley. En igual sentido se manifestó el constituyente. Al defender el contenido de este precepto decía el senador MORAN LOPEZ lo siguiente:

"Si se tiene en cuenta que España se adhiere veintidós años después de la firma del Tratado de Roma y unos ocho más tarde de la primera ampliación, pueden tener los señores senadores la idea de la importancia de la labor legislativa que corresponderá hacer a los órganos legislativos, a las Cámaras, para ir armonizando la legislación y para ir recibiendo las cuatro fuentes de Derecho creadas por la Comunidad, los mismos tratados, artículo 87, y luego las decisiones, más las convenciones entre Estados miembros y las convenciones de la Comunidad con terceros.

Dejar al ejecutivo, a través de una delegación legislativa, con falta de control por parte de las Cámaras en cuanto a la adaptación de este Derecho, es reducir la función legislativa de las Cámaras prácticamente a nada, porque a partir de 1981 el porcentaje de labor legislativa

que tendrá que ser dedicado a la adaptación de la legislación española a la de la Comunidad será prácticamente un porcentaje altísimo del 60, 65 o 70%" (DSS, 1978, número 48, pp 2.207 y 2.208).

Parece claro, por tanto, que de este precepto no sería apropiado extraer como consecuencia que el Estado está dotado de unos poderes especiales en caso de que las Comunidades Autónomas incumplan sus obligaciones con respecto a las Comunidades Europeas. Esta interpretación no da además explicación de otro hecho que respondería a la misma lógica, y es que se reconozca al Estado unos poderes excepcionales cuando las CC.AA incumplen obligaciones derivadas de la pertenencia a organizaciones supranacionales y no se tenga en cuenta sin embargo la misma situación pero en las relaciones internacionales, ante el incumplimiento de un tratado internacional.

Estas consideraciones conducen directamente a otra cuestión, que ha sido utilizada en el mismo sentido que el art. 93.2°, que no es otra que la responsabilidad internacional del Estado.

II.3. La responsabilidad internacional del Estado.

El principio que ha sido utilizado más frecuentemente para afirmar que las relaciones internacionales producen una centralización de competencias ha sido el de la responsabilidad internacional del Estado, que cara al

exterior es el único responsable de cualquier incumplimiento. Tanto la doctrina como la jurisprudencia del T.C. han puesto de manifiesto que este es el argumento que conduce necesariamente a dar una primacía al Estado, a que ante el simple peligro de incumplimiento y la consiguiente responsabilidad del Estado, se afirme la competencia de este último.

A pesar de los vaivenes que se produjeron en el siglo XIX, en el siglo XX el derecho de gentes asume de forma indubitada el principio de la responsabilidad internacional del Estado por ilícitos internacionales producidos por los entes federados. Los arts. 7.1° y 10 del proyecto de articulado sobre la responsabilidad internacional del Estado así lo señalan expresamente, aunque es interesante fijarse un poco más detenidamente en este último precepto, donde se reclama la responsabilidad internacional del Estado por incumplimiento "de un órgano del Estado, de una colectividad pública territorial o de una entidad habilitada para el ejercicio de prerrogativas de los poderes públicos". Como puede fácilmente colegirse de este precepto la posible responsabilidad internacional del Estado no solamente puede derivarse de los incumplimientos de otros entes públicos, sino de órganos del propio Estado, lo que pone manifiestamente en entredicho la postura doctrinal que estima que las relaciones internacionales provocan una centralización de competencias, dado que así se podría llegar a la conclusión de que el propio poder judicial, las competencias en materia de justicia, se

convertirían en competencias compartidas. En este sentido, no puede dejar de citarse la concepción que explica el que se haga responsable al Estado como una referencia a la "totalidad de su compleja estructura organizativa, comprendiendo las instituciones o entidades, territoriales o no, que disfrutaran de un ámbito de autonomía" (29), por lo que no es correcto extraer de este principio las consecuencias que un sector importante de la doctrina pretende.

La responsabilidad internacional del Estado es el obligado corolario de la unidad del Estado en el orden internacional, lo que no significa que en el orden interno sea el Gobierno central o Parlamento central el responsable del ilícito internacional, como se manifestó por GUGGENHEIM cuando en un dictamen en torno a esta problemática producida en Suiza señaló que "Desde el punto de vista internacional, la responsabilidad incumbe a Suiza; pero desde el punto de vista del derecho interno, es el cantón (o el concesionario) quien debe hacer los gastos de reparación (30)".

En definitiva no puede derivarse del principio de la responsabilidad internacional del Estado unas consecuencias tan gravosas para las Comunidades Autónomas, pues esa tal responsabilidad puede darse entonces también frente a órganos estatales, como los tribunales, no llegándose ni poderse llegar en relación con estos últimos a la misma conclusión.

Por lo tanto, no puede este principio llevar a unas conclusiones frente a unos órganos y a otras frente a otros. El que un Tribunal cometa un ilícito internacional no trae como consecuencia el que su competencia se comparta con los otros poderes, ejecutivo o legislativo. Del mismo modo, la realización de un ilícito internacional por una Comunidad Autónoma no puede conllevar una asunción de competencias por parte del Estado (a no ser que la Constitución así lo prevea) fundada en que es el Estado el único ente internacionalmente responsable. En definitiva, en el orden interno la responsabilidad económica del ilícito internacional será claramente imputable a ese ente que no es el Estado y fácilmente ejecutable sobre su "patrimonio".

Otra cuestión es el reflejo que en clave política pueda tener tal ilícito internacional, aunque en este sentido es obligado decir que ese poder de dirección de la política exterior que compete al Gobierno central (art. 97 C) se puede poner más en entredicho con actividades de entes públicos que no constituyen ilícito internacional, con actividades de las que se da en llamar de relieve internacional, piénsese en un supuesto como el que se produciría si un Presidente de una Comunidad Autónoma mantiene unas relaciones amistosas y de colaboración con las autoridades de un Estado que no tiene relaciones diplomáticas con el Estado español, o frente al cual se ha planteado una política de aislamiento diplomático. Los

ejemplos son fáciles de encontrar.

Sin querer de todo lo dicho extraer una conclusión definitiva sino solamente un acercamiento diferente a esta problemática, quedaría por decir que lo único que se persigue es poner de manifiesto que la responsabilidad internacional única del Estado no puede interpretarse como una cláusula más, como un principio legitimador de la actividad estatal que permita no respetar el reparto competencial Estado-Comunidades Autónomas o crear medios de control del Estado sobre las CC.AA. no previstos constitucionalmente.

III.4. La jurisprudencia del T.C. en torno al concepto relaciones internacionales y las competencias autonómicas.

En lo que en este momento interesa la doctrina del Alto Tribunal se centra en tres cuestiones fundamentales. En primer lugar, entiende que las competencias autonómicas en materia de ejecución de Tratados Internacionales es "lógica consecuencia de la organización territorial del Estado" (STC,44/1982, de 8 de julio, Fdto. Jco. 4), lo que rompe por una parte una posible interpretación excesivamente amplia del concepto relaciones internacionales, que impidiese el ejercicio de una tal competencia por las CC.AA. Por otra parte, esa afirmación del T.C. realizada conforme a una interpretación sistemática de la Constitución podría ser entendida como el reconocimiento de la competencia de las CC.AA. para

ejecutar los Tratados que les afectan en las materias asumidas como propias, con independencia de las prescripciones estatutarias. Es decir, que las CC.AA. que no han asumido competencias en materia de ejecución de tratados internacionales disfrutarían de las mismas como "lógica consecuencia de la organización territorial del Estado", es decir, que las competencias autonómicas sobre determinadas materias tendrán una necesaria y obligada protección en el ámbito internacional que se trasluciría precisamente en esa competencia para la ejecución de tratados internacionales que afecten a materias asumidas como propias en el Estatuto de Autonomía.

La jurisprudencia del T.C. incide en una segunda idea sobre la que ya se ha tratado con anterioridad que es la de la responsabilidad internacional única del Estado. Así, en relación con la concesión de emisoras de F.M. dice el T.C. que es "al Estado a quien corresponde la inspección y el control del cumplimiento de las condiciones técnicas de las emisoras, ya que es a él a quien incumbe velar por la ejecución de los acuerdos internacionales, como único responsable en el orden internacional" (STC, 26/1982, Fdto. Jco. 6). En este tema no hay nada que añadir a lo que anteriormente se ha señalado.

El T.C. diferencia en otra sentencia entre "competencia" y "obligación" al decir que la ejecución por una Comunidad Autónoma de un Tratado internacional es "el ejercicio de la obligación, que no competencia, que impone

a la Generalidad el artículo 27.3 de su Estatuto de adoptar "las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales, en lo que afecten a materias atribuidas a su competencia" (STC, 58/1982, de 27 de Julio, Fdto. Jco. 4). Decir que es una obligación y no una competencia no se puede interpretar conforme a lo que su literalidad quiere decir, ya que la ejecución exigirá en todo caso ser competente. En segundo lugar, las competencias, su ejercicio, es obligatorio, ya que como tales son indeclinables o irrenunciables. Quizá con este texto se haya querido dar un mayor énfasis a esta competencia autonómica, un mayor plus de obligatoriedad. Otra explicación no se encuentra para esta afirmación del T.C.

Recientemente el TC ha dictado una sentencia que hay que considerar muy restrictiva, aunque por el voto Particular recibido hace presagiar que se corregirá el rumbo. La sentencia tiene su origen en la impugnación por el Gobierno, mediante el correspondiente conflicto positivo de competencia, de un denominado "Comunicado de colaboración" suscrito el 2 de noviembre de 1984 entre el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Junta de Galicia y la Dirección General del Medio Ambiente del Gobierno del Reino de Dinamarca (31).

A pesar de que el "Comunicado de Colaboración" es una declaración de principios, que no tiene ningún valor vinculante u obligatorio, el TC señala que esto no tiene

importancia ya que un conflicto de competencias puede plantearse frente a cualquier acto sin que importe su virtualidad u operatividad, para concluir finalmente afirmando que "solo al Estado le es dable concertar pactos internacionales sobre toda suerte de materias (...) es claro que el acto impugnado en este proceso (...) en cuanto que refleja la existencia de un acuerdo o compromiso recíproco de ambas partes implica el ejercicio por la Junta de Galicia de una competencia de la que constitucional y estatutariamente carece" (32).

El Voto Particular señalaba su discrepancia con un concepción tan globalizante de las relaciones internacionales, que impediría cualquier actividad de relieve internacional de las CC.AA., que no tiene en cuenta esa realidad que es la internacionalización de las relaciones de fomento y colaboración entre Organismos Públicos del más diverso tipo y estructura, lo que debería llevar a una interpretación con criterios flexibles del reparto competencial Estado-Comunidades Autónomas, dando lugar a la apertura de espacios a la proyección exterior de las Comunidades Autónomas. Si la jurisprudencia del TC va a seguir la opinión de la sentencia o la del Voto Particular es algo que el tiempo lo dirá (33).

II.2. Práctica desarrollada.

Vista la normativa y las concepciones dominantes en este tema se va a analizar a continuación la práctica desarrollada en el Estado español. El mayor problema que presenta este apartado es el de la imposibilidad de realizar una exposición sistemática de esta práctica porque no ha existido con esos caracteres.

Las relaciones Estado-CC.AA. en materia comunitaria han sido normalmente el fruto de la espontaneidad, no respondiendo a un esquema preconcebido, no existiendo ninguna regulación normativa que estableciese procedimientos formalizados en estas relaciones, lo que dificulta analizar la experiencia y pone de manifiesto la dificultad o la falta de voluntad en poner en marcha un marco estable de relaciones Estado-CCAA en materia comunitaria.

Esta situación se manifestó en el período de negociación del Tratado de Adhesión en el que las Comunidades Autónomas fueron informadas del proceso, aunque esa información no se realizó en ningún caso sometida a un procedimiento preestablecido, que permitiese una participación de las Comunidades Autónomas, siendo los representantes autonómicos unos meros mensajeros unidireccionales, en el sentido de que recogían la información y la trasladaban a su Gobierno, finalizando aquí su función (34).

En definitiva las numerosas reuniones que tuvieron lugar se puede decir que fueron pocas operativas, teniendo el valor de una información, que algunas veces se adquiría por otras fuentes. Se cubría una formalidad que no tenía prácticamente ninguna virtualidad. Aquí sucedía, como después en otros momentos, que, o bien por incapacidad o por simplemente cumplir sin deseo con la obligación de informar a las Comunidades Autónomas, se desarrollaba una actividad que externamente cumplía una obligación, pero sin producir ningún efecto más. Sería difícil llegar a afirmar que las CCAA tuvieron un rol en el proceso negociador del Tratado de Adhesión. Es más, ni en la ratificación del Acta Unica se ha producido una tal participación. Todo esto choca con la experiencia habida en otros Estados europeos, así en la República Federal de Alemania, donde la ratificación del Acta de Adhesión produjo suspicacias pero de orden interno, es decir, de los Länder, que querían se garantizase sus competencias.

Una vez producido el ingreso en la CE el tema surge periódicamente y el Gobierno central presenta un proyecto de Convenio a realizar entre él y las CCAA a fin de establecer un procedimiento que garantice esta actividad a que se hace referencia. El resultado no acaba de llegar sin embargo. Todavía no se ha plasmado ningún acuerdo Estado-CCAA en forma de Convenio y la práctica en este campo es deudora de la espontaneidad, lo que en gran medida significa que las CCAA no participan en la elaboración y desarrollo de las

políticas comunitarias.

Una forma de participación de las CCAA en los asuntos de su interés relacionados con la CE se ha desarrollado mediante las denominadas Conferencias sectoriales, de las que existe un importante elenco, pero cuya operatividad hay que decir también en este caso que es más bien escasa. Ciertamente todavía tienen poco tiempo de rodaje como para hacer una valoración definitiva, lo que no impide hacer algunas valoraciones.

En primer lugar las conferencias sectoriales no tienen una virtualidad en lo que se refiere a la elaboración de las políticas comunitarias. Las CCAA no tienen posibilidad de actuar en lo que se da en denominar la participación ascendente, es decir en la elaboración de las políticas comunitarias. Las conferencias sectoriales no tienen desde este punto de vista ninguna operatividad.

Por lo que hace a la participación descendente, a la ejecución normativa y administrativa de las políticas comunitarias, hay que decir que las conferencias sectoriales tampoco aportan nada. No hay nada más que atender a los numerosos conflictos de competencia Estado-CCAA que con motivo de la puesta en práctica de la normativa comunitaria se han producido, para constatar que la eficacia de las conferencias sectoriales ha sido más bien escasa. Su funcionamiento no ha servido para resolver amistosamente los conflictos Estado-CCAA, sino que el

Gobierno ha seguido con su política de judicialización de los mismos, con lo que esto significa, ya que acarrea una paralización de la actividad autonómica en muchos casos, aumentando las competencias estatales en materias en las que hasta ese momento no disponía de ninguna. En definitiva las conferencias sectoriales existentes han tenido como principal funcionalidad la de ser un lugar de intercambio de información, y en su caso de experiencias, lo que no es mucho. Es más, se puede afirmar que mayor importancia que las conferencias sectoriales tienen los mecanismos informales de relación, así como los múltiples encuentros bilaterales. Actividades estas últimas que se desarrollan sin estar sometidas a ningún tipo de procedimiento.

Donde el Gobierno central sí ha procedido a regular un procedimiento y en otros casos a realizarlo sin regulación ha sido con motivo de los sistemas de notificación de ayudas y en las actividades relacionadas con los Fondos comunitarios.

El Real Decreto 1.755/1987, de 23 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de la Comunidad Europea de los proyectos de las Administraciones o Entes Públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Este procedimiento se establece como consecuencia de que los Tratados constituyentes de las Comunidades Europeas establecen diversas condiciones o restricciones relativas a todo tipo de ayudas que bajo

cualquier forma puedan ser otorgadas por las Autoridades Públicas de los Estados miembros, mediante fondos públicos, ya que unas tales ayudas pueden falsear o amenazar con falsear la libre competencia. Por este motivo cuando en un Estado miembro se va a proceder a establecer algún tipo de ayuda es necesario que de forma previa a su establecimiento se notifique el proyecto a la Comisión para que dictamine sobre su conformidad o no con las prescripciones comunitarias (35).

El RD 1755/1987 establece así que todos los proyectos de ayudas que se propongan establecer una Administración o un Ente Público deberán ser comunicados a la Comisión Interministerial para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, la que después a su vez los enviará a la Comisión para que dictamine sobre su compatibilidad con los Tratados. Si la Comisión Interministerial actúa solamente como beneficiario, sin valorar los proyectos, es decir como cartero de las Comunidades Autónomas, no estaría asumiendo ninguna competencia que no le perteneciese. Ahora bien, otra sería la situación si se reconociese al Gobierno central una función de filtro de esas ayudas, porque en ese caso el Estado estaría asumiendo una competencia que no le corresponden. Si antes del ingreso en la CE el Estado no tenía esa competencia de control de las ayudas otorgadas por las CCAA, tampoco la tiene después. Las razones son obvias: -el ingreso en la CE no habilita nuevas competencias a las Comunidades Autónomas. -el control lo debe realizar la Comisión de las

Comunidades y no el Gobierno central. -podría darse la paradoja de que un proyecto fuese rechazable para el Gobierno central y sin embargo aceptable para la Comisión.

Pues bien, en una serie de materias el Estado en razón de ser el único interlocutor oficial ante la Comunidad, utiliza esa función de intermediario para controlar la actividad de las CCAA, rechazando iniciativas de éstas por estimar que van en contra de las prescripciones comunitarias. Esto ha sucedido en materia agrícola, en relación con los proyectos presentados para recibir financiación por el Fondo Social Europeo, etc. Esta forma de actuar se considera inconstitucional pues difícilmente se encontrará algún precepto o principio que pueda legitimar esta actividad estatal. Sin embargo es una conducta que se desarrolla frecuentemente por el Gobierno central. De esta manera se produce el siguiente fenómeno: el proceso decisonal de los órganos autonómicos no se agota por sí mismo. En los supuestos a que se ha hecho referencia así sucede como ha tenido ocasión de señalar FERNANDEZ DE MONGE cuando dice "Antes la decisión autonómica no dependía de la intervención de otras administraciones. Ahora su actuación se ve alterada por la adición a su proceso decisonal de una nueva fase procedimental cuya ejecución corresponde a órganos ajenos a su propia organización: verificación comunitaria previa intermediación estatal" (36).

Este es otro supuesto en el que la relación Estado-CCAA debería establecerse claramente, lo que no sucede en la realidad, no alcanzándose a ver con claridad los motivos, a no ser que lo que se persiga sea un simple aumento de las posibilidades de influencia del Estado y de sus competencias.

La práctica más pacífica hasta el momento ha sido la desarrollada normativamente. Las CCAA, y en concreto la CAPV, han dictado la normativa de desarrollo de las normas comunitarias sin que hayan sido en ningún caso estimados esos textos normativos como contrarios al derecho comunitario.

Al igual que sucede en el orden interno, los contactos informales de las autoridades autonómicas con las comunitarias son muy frecuentes, sin que exista ninguna regulación de los mismos. Algunas CCAA han optado por la apertura de oficinas de representación en Bruselas, lo que provoca el problema de su configuración jurídica, ya que desde el momento que la oficina de representación está en el exterior se considera como una actividad calificada dentro de la materia "relaciones internacionales", excluida por tanto del campo de actividades de la Comunidad Autónoma. Esto ha llevado a que las oficinas de representación de las CCAA adopten formas de derecho privado. Con independencia de estos problemas jurídicos hay que decir sin embargo que los contactos informales

entre CCAA y órganos comunitarios van en aumento debido a la importancia del "lobismo" en la CE y por tanto la necesidad de hacer llegar con claridad e inmediatez a los órganos comunitarios las pretensiones, demandas e interés de las Comunidades Autónomas.

Hasta aquí por tanto la práctica desarrollada teniendo en cuenta la normativa interna. Ahora se atenderá a la forma en que en la Comunidad se ha hecho referencia a los entes subestatales y en concreto a las Comunidades Autónomas.

III. La normativa comunitaria y el hecho autonómico.

Este apartado analizará el hecho autonómico en la Comunidad pero partiendo del Derecho Europeo. ¿han tenido los Tratados institutivos o el derecho derivado en consideración la existencia de entes administrativos infraestatales y en concreto a los Länder, Regiones o Comunidades Autónomas?. Si se reflexiona sobre esta cuestión con perspectiva histórica se comprende la respuesta negativa. En el surgimiento de la CECA, de la CEE, estaban en la mente de sus fundadores una serie de problemas entre los que no se encontraba el "regional". Es más, en esta época los propios Estados signatarios tenían estructuras políticas muy diferentes a las actuales, bien sea por motivos formales o de hecho. En el primer caso se encontrarían Francia y Bélgica y en el segundo Italia, que a pesar de disponer de una Constitución donde se preveía explícitamente la existencia de las Regiones y sus

competencias, su institucionalización definitiva y su puesta en funcionamiento no tuvo lugar en la realidad hasta 1977.

Junto a estas diferencias entre las estructuras políticas de los Estados está un principio generalmente admitido en el Derecho Internacional que es "el principio de la libre disposición en su faceta estatal, esto es, en cuanto derecho del Estado a autoorganizarse" (37), de tal modo que en principio y salvo algunas matizaciones que con posterioridad se realizarán, la sociedad internacional y, en concreto, la Comunidad europea no tiene nada que decir en relación con la estructura interna del Estado.

Esta rotundidad del principio ha empezado sin embargo a debilitarse y si bien a la CE no le afecta quien ejecute sus normas en el orden interno, si el Estado o la Comunidad Autónoma, empieza sin embargo a sensibilizarse con el en Europa denominado "hecho regional".

La política comunitaria que en un principio atendía en alguna medida al "hecho regional" era la política regional, que desde un principio recibió el achaque de no corresponder con su denominación. A continuación se hará una breve referencia a la misma.

III.1. La política regional comunitaria (38).

En los primeros años de funcionamiento de la Comunidad no se adopta ninguna medida calificable como política regional, siendo la primera disposición y actuación reseñable en esta materia la creación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aunque la política regional sigue estando desarrollada por los Estados miembros. En 1984 se produce otra modificación que pone de manifiesto el interés de los órganos comunitarios por darle un contenido europeo a la política regional, finalizando esta evolución con la reciente modificación de los Fondos estructurales comunitarios mediante el Reglamento CEE 2.052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes. En desarrollo de este Reglamento se dictó la Decisión de la Comisión de 24 de junio de 1988 relativa a la creación de un Consejo consultivo de los entes regionales y locales, es decir, un órgano comunitario donde van a estar representados los Entes subestatales como tales por primera vez, aunque hay que señalar que el Consejo consultivo es un órgano que disfruta solamente de competencias consultivas, no siendo además obligatorio solicitarle dictamen en ningún caso.

Este Consejo consultivo estará formado por 42 miembros teniendo sus componentes mandato electivo en el ámbito regional o local; serán nombrados a título personal para un período de tres años por la Comisión a propuesta conjunta

de la Asamblea de las Regiones de Europa, de la Unión internacional de ciudades y autoridades locales y del Consejo de Municipios y Regiones de Europa.

Esta es la máxima realización que desde un punto de vista orgánico se ha producido a instancias de los órganos comunitarios; de su eficacia así como de la funcionalidad de la nueva política regional comunitaria todavía es muy pronto para hacer valoraciones.

Desde otro punto de vista habría que decir que aunque muy tímidamente el Consejo consultivo abre las puertas a la participación en los órganos comunitarios de entes que no son "estatales", lo que pone de manifiesto una "ruptura" del monopolio del Estado como único actor legitimado para actuar en los órganos comunitarios.

Junto a lo anterior habría que destacar como algo reseñable en este tema la toma de postura del Parlamento europeo, cuyas iniciativas marcan una nueva época en la consideración de los entes subestatales como sujetos políticos a tener en cuenta en la construcción europea.

III.2. El Parlamento europeo y los Entes subestatales.

Las escasas competencias del Parlamento europeo no impiden que este órgano adopte resoluciones que, con independencia de su inmediato valor jurídico, impliquen opciones que de alguna forma indican el camino a seguir por

los órganos comunitarios, acudiendo en algunos casos a mecanismos de compromiso que implican al Consejo y a la Comisión. Uno de los ámbitos en que el Parlamento ha demostrado recientemente estar sensibilizado es el de la política regional y el papel de las regiones, de tal modo que después de una serie de resoluciones como la adoptada el 13 de abril de 1984 sobre el papel de las regiones en la construcción de una Europa democrática y sobre los resultados de la Conferencia de las Regiones que tuvo lugar en Estrasburgo del 25 al 27 de enero de 1984, continuada por la Declaración común del Consejo, de la Comisión y del Parlamento de 18 de junio de 1984 sobre la necesidad de asociar a las regiones al proceso de adopción de decisiones de la Comunidad, el Parlamento ha aprobado la resolución más importante sobre la política regional comunitaria y el papel de las regiones de 18 de noviembre de 1988.

Esta resolución tiene un texto y un anexo que se van a describir a continuación, haciendo una valoración de ambos documentos.

La resolución tiene cinco apartados, ocupándose los tres primeros de aspectos únicamente económicos y ligados especialmente a la política regional comunitaria y al principio de cohesión económico y social de la Comunidad, cuestiones que no llaman la atención si se tiene en cuenta que ya ha sido creado el Consejo consultivo de los entes regionales y locales. La verdadera novedad reside más bien en algunos puntos establecidos bajo el título general de

"La regionalización de la Comunidad: Factor de desarrollo y de cohesión económica, de democratización de la integración comunitaria y de valorización de las particularidades culturales", donde se establece que junto al fortalecimiento de las competencias comunitarias se debe dar la descentralización de determinadas funciones a favor de autoridades regionales que representen la voluntad popular, lo que significaría que las relaciones Comunidad-Regiones permitirían, tal como reza literalmente la resolución que:

- la información y la participación de los ciudadanos europeos en las políticas comunitarias, en el convencimiento de que el camino hacia la unidad política de Europa no puede limitarse a la cooperación entre las estructuras estatales, sino que debe basarse también en las comunidades regionales y en el reconocimiento y desarrollo de su autonomía,
- el respeto de las competencias otorgadas a las regiones por el ordenamiento jurídico interno de los diversos Estados miembros
- una mayor eficacia en la realización de las acciones comunitarias...(39)

Establece además que se deben valorizar las particularidades culturales y específicamente las históricas, lingüísticas y culturales, facilitando "la

cooperación lingüística y cultural transfronteriza o interregional cuando existen patrimonios históricos, lingüísticos y culturales comunes que sobrepasan las divisiones administrativas actuales" (40).

En las Consideraciones Finales se hacen una serie de valoraciones que presentan un gran interés y donde se establece entre otras cosas las siguientes:

- una invitación a los Estados miembros que no dispongan de una estructura descentralizada para que adopten las medidas necesarias para instaurarla, sin que procedan a regionalizaciones nominales, sin verdadero contenido.

- una petición a la Comisión para que establezca relaciones de trabajo con cada región.

- al Presidente del Parlamento europeo que institucionalice las relaciones de consultas entre las regiones y los órganos del Parlamento europeo.

- estima el Parlamento que la regionalización debe partir de la voluntad popular, no reduciéndola a una mera valoración tecnocrática y añade algo especialmente significativo que es la necesidad de posibilitar la institucionalización de la representación democrática de las regiones en todo avance programático en la unidad europea, asignándose a las autoridades locales y

regionales las competencias precisas para que puedan participar en la realización de la unión política, social y económica de Europa.

La vinculación jurídica que produce un texto de este tipo es muy escasa, aunque tampoco cabe negarle todo valor jurídico. Donde sin embargo manifiesta su transcendencia es desde el punto de vista político, pues una resolución de este tipo legitima reivindicaciones en el orden interno que no han sido todavía reconocidas o frente a las cuales se han hecho afirmaciones tan peregrinas como la contenida en esa frase que dice: "Si se está formando una Comunidad como la europea, para qué hacen falta las Regiones", como si el denominado "hecho regional" fuese en contra de los vientos de la historia.

A pesar del progreso que significa la resolución el Parlamento europeo no ha avanzado todo lo necesario, pues el documento que acompaña a la resolución como anexo parece que tendría que haber formado parte de la propia resolución, lo que no ha sucedido. El anexo a que se hace referencia tiene como título el de "Carta comunitaria de la regionalización" y en 27 artículos distribuidos en 6 capítulos establece el concepto y caracteres de la regionalización, tal como la entiende el Parlamento, y en particular y por lo que aquí interesa hace una serie de estimaciones que se consideran de especial valor así:

- la promoción por los Estados de la Comunidad y de las Regiones de la cooperación transfronteriza (art. 23.1°)
- la invitación a ratificar la Convención marco europea para la cooperación transfronteriza (art. 23.4°)
- la promoción del asociacionismo entre Regiones fronterizas o con problemáticas similares (art. 26.6°)
- la no catalogación de las políticas comunes de la Comunidad como "relaciones exteriores" en el sentido que este concepto tiene en el derecho internacional clásico (art. 24.1°)
- las Regiones deben participar en la formación de la posición de los Estados en las instancias comunitarias cuando los asuntos afecten a su interés o competencia (art. 25.1°), debiendo el Estado asegurar a aquéllas una información rápida y amplia de los proyectos comunitarios (art. 25.2°), estando estos principios garantizados preferentemente en un texto jurídico.

Si se tienen en cuenta estos principios establecidos en la "Carta comunitaria de la regionalización", su transcendencia en el ámbito interno de los Estados puede ser muy importante, así como su proyección en el desarrollo de la construcción europea.

Iv. Consideraciones finales.

Las reflexiones finales de este trabajo se van a articular a modo de tesis, poniendo de manifiesto las cuestiones centrales que la relación Estado-CAPV produce en cuestiones comunitarias. Con ello no se pretende dar un vademecum de medidas concretas que deberían adoptarse para que la CAPV tuviese un papel que desarrollar en el entramado comunitario, sino poner de manifiesto una serie de principios que deben necesariamente tenerse en cuenta si se quiere respetar la autonomía de la CAPV.

Estos principios no son un desideratum, ni una ocasión ideológica sin más. Su alcance o importancia lo es porque así se deduce de las normas jurídicas en vigor. Dicho de otra forma, la Constitución y el EAPV conducen a una interpretación con unas consecuencias jurídicas, que son las que aquí se van a enunciar.

Se podrá decir que no es la única interpretación posible, existiendo otras de muy diferente contenido, lo que en principio hay que decir que es así. Sin embargo si se tiene en cuenta lo que está sucediendo en otros Estados europeos, así en la RFA, en Bélgica o en Italia. Se constata fácilmente que la sensibilidad de la CAPV en temas comunitarios y los problemas que se plantean son similares, por no decir idénticos, a los de los Estados que se acaban de citar. En definitiva, no se está planteando algo nuevo,

sino algo ya sobradamente conocido en la Comunidad.

Lo anterior ha recibido además confirmación comunitaria, ya que tanto en los órganos ejecutivos de la Comunidad, adoptando Decisiones como la de la creación del Consejo Consultivo de los Poderes Locales y Regionales, como la adopción por el Parlamento Europeo de la Carta europea de las Regiones, ha aflorado una sensibilidad hacia el "hecho regional" que, aunque tímida, cambia radicalmente el rumbo que los órganos comunitarios habían mantenido hasta la actualidad.

Los principio jurídicos que deberían sustentar el entramado Estado-CAPV-Comunidad Europea y las posibilidades de actuación de la CAPV en ese ámbito se podrían concretar como sigue:

1. Las relaciones internacionales están sufriendo en la actualidad una tal evolución que no son mantenibles los conceptos jurídicos que sobre las mismas se mantienen hoy en día. Es necesario acomodar la doctrina a la realidad.

2. Uno de los datos cualificadores de este fenómeno está en el surgimiento de Organizaciones Supranacionales, dotadas de unos poderes que encuentran causa en la transferencia de soberanía por parte del Estado, cuyos actos y disposiciones se imponen a todos los ciudadanos y poderes públicos, siendo esos actos y disposiciones creadores de derechos y obligaciones justiciables ante los

tribunales ordinarios. El Estado no está en esas instituciones capacitado para oponerse a las decisiones que le afecten, teóricamente al menos, los acuerdos se adoptan por mayoría y no por unanimidad.

3. Los sujetos actuantes en estas Organizaciones Supranacionales son los Estados y sus órganos centrales, ya que a estos efectos son los únicos que disponen de la cualidad de sujeto jurídico. Es impensable que un Estado federado realice cesiones de soberanía a una Organización Supranacional, con independencia de la Federación.

4. Que el Estado y en concreto el Estado español, sea el sujeto jurídico que realiza la adhesión a la Comunidad Europea mediante la ratificación de sus Tratados institutivos, no significa que tenga absoluta libertad para fundar o participar en cualquier tipo de Organización Supranacional. Para que el Estado español pueda válidamente fundar o formar parte de una Organización Supranacional, ésta deberá respetar los principios que caracterizan al Estado conforme a los dictados de la Constitución de 1.978.

5. El Estado español está caracterizado por tres principios fundamentales recogidos en los arts. 1 y 2 del texto constitucional y que son los siguientes: El Estado español es un Estado social de Derecho (art. 1 C.), donde se reconoce la autonomía de las nacionalidades y regiones (art. 2 C.). El ingreso en una Organización Supranacional aprobando la correspondiente ley Orgánica (art. 93) no puede

hacerse sin respetar esos principios, pues esa ley orgánica sería inconstitucional.

6. Una ley orgánica por tanto que aprobase la adhesión a una Organización Supranacional que no respetase el derecho a la autonomía sería una ley inconstitucional.

7. La integración en la Comunidad Europea significa la transferencia de competencias a una Organización, alguna de las cuales eran antes propias de la CAPV. En otros casos si bien no se elimina la competencia autonómica, sí se condiciona. En otros supuestos finalmente la Comunidad Europea abre unas posibilidades de actuación ante órganos comunitarios, así la obtención de fondos del FEDER, FSE, FEOGA, etc.

8. Ante esta realidad no se pueden desconocer las competencias autonómicas, negando a la CAPV la posibilidad de actuar en el ámbito comunitario, so pretexto de que se conculcarían las competencias del Estado en la materia "relaciones internacionales".

9. La Comunidad Europea condiciona por tanto la actividad política de la CAPV, lo que exige como justa contrapartida que la CAPV pueda participar en la formulación y desarrollo de las políticas comunitarias.

10. La CAPV tiene reconocida estatutariamente una competencia de desarrollo normativo y de ejecución administrativa de aquellas disposiciones comunitarias que afecten a sus competencias.

11. Se debería reconocer a la CAPV competencia para participar en la formulación de políticas comunitarias, lo que exigiría actuaciones tanto ante los órganos comunitarios como ante los estatales.

12. Ante los órganos comunitarios habría que reconocer a la CAPV su derecho a disponer de una representación propia que no quede limitada simplemente a fórmulas de derecho privado.

13. La CAPV debe participar en los procesos decisionales comunitarios cuando en los mismos se adopten decisiones que afecten a sus intereses.

14. La CAPV debe ser informada de todas aquellas cuestiones comunitarias que afecten a sus intereses. A estos efectos se deberán establecer los mecanismos y procedimientos que garanticen la realización de esa información.

15. La CAPV deberá tener una participación en la formulación de las decisiones estatales que luego son defendidas por los representantes del Estado ante los órganos comunitarios y que afecten a sus competencias.

16. La CAPV debe de disponer de posibilidades de control de la política estatal ante las Comunidades, cuando afecte a sus competencias o intereses.

17. La CAPV, dada su identidad política, tendría que disponer de una circunscripción electoral única que le permitiese tener un representante propia en el Parlamento Europeo.

18. Frente a esas consideraciones jurídicas, puestas en práctica en otros Estados europeos, la experiencia en la CAPV puede considerarse como negativa por las siguientes razones:

- los órganos estatales siguen anclados en una concepción de la materia "relaciones exteriores" que poco se acomoda a la realidad actual y especialmente a lo que significa la Comunidad Europea.

- la estructura institucional del Estado en la que participan las CCAA es nula. Los mecanismos relacionales tipo conferencias sectoriales no han demostrado hasta este momento operatividad.

- La CAPV no participa en la toma de decisiones estatales sobre temas comunitarios que afecten a sus intereses, así como tampoco en el proceso decisonal comunitario.

- el único aspecto en el que la CAPV puede actuar es en la ejecución normativa y administrativa de las disposiciones comunitarias, aunque aquí se han planteado un importante número de conflictos de competencias. El Estado ha acudido aquí nuevamente a la judicialización de los problemas causados por el reparto de competencias.

- la interpretación estatal entre la CAPV y Bruselas en relación con la presentación de normas, proyectos de ayuda, solicitudes ante el FSE, FEOGA, etc., se convierte en un filtro, lo que significa el ejercicio de una competencia por el Estado de la que antes no disponía.

- la representación exterior de la CAPV se limita a la adopción de formas de derecho privado.

- en síntesis, la experiencia habida hasta este momento en las relaciones CAPV-Estado-CE hay que considerarla poco respetuosa con el principio autonómico.

19. Lo anterior es aún más preocupante si se tiene en cuenta la evolución de la Comunidad. Si en el inicio de la integración se tiene poco en cuenta a las CCAA, nada hace presagiar que esta conducta vaya a cambiar en el futuro. En este sentido es esperanzador que sean los propios órganos comunitarios los que estén potenciando la presencia

de los entes subestatales en la formulación y aplicación de las políticas comunitarias.

(1) DAGTOGLOU, Prodromos D., "Naturaleza jurídica de la Comunidad Europea", en V.V.A.A., "Treinta años de Derecho comunitario", Luxemburgo, 1984, p.p. 35 y s.s.

(2) OLMÍ, Giancarlo, en la Introducción a "Treinta años...", o.c. (nota 1), p.p. 1 y s.s.; REUTER, Paul, "Organizaciones Europeas", Barcelona, Bosch, 1968, p.p. 9 y s.s.

(3) SCHRANS, Guy, "La estructura de la Comunidad", en o.c. (notas 1), p.p. 17 y s.s.

(4) Sobre el Tribunal de Justicia y su importante papel en la construcción europea, véase ISSAAC, Guy, "Manual de Derecho Comunitario General", Barcelona, Ariel, 1985, p.p. 241 y s.s.

(5) Véase la reedición de la obra de COUDENHOVE - KALERGI, Richard N. "Pau-Europe", Paris, PUF, 1988, con una introducción de André Reszler y traducido de la edición alemana de 1923 por Mathilde y Pierre Trainard.

(6) OTTO y PARDO, Ignacio de, "Sobre la naturaleza del Estado de las Autonomías y la relación entre Constitución y Estatutos", en "Estudios sobre Derecho estatal y autonómico", Madrid, Cívitas, 1986, p.p. 21 y s.s., donde trata el autor de la relevancia constitucional del principio de autonomía y su poder de resistencia a una

reforma constitucional.

(7) MORAWITZ, Rudolf, "La colaboración entre el Estado y los Entes Autonómicos territoriales en la Comunidad Europea", subtítulo "El Bund y los Länder en la RFA", traducido por Antonio Jiménez Blanco y prologado por Santiago Muñoz Manchado. Madrid, Cívitas, 1985. En el libro se contienen unos anexos donde se reproducen los textos a que se hace referencia en el presente trabajo. Los textos más actuales sobre esta problemática han sido traducidos y recogidos por Antonio López Castillo, en RIE, 1989, 2, p.p. 587 y s.s. Las aportaciones alemanas más recientes en esta materia son: GRABITZ, E. "Die deutschen Länder in der Gemeinschaft", EUR, 1987, 4, p.p. 310 y s.s.; BORCHMANN, M. "Bundesstaat und europäische Integration", AÖR, 1987, 4, p.p. 586 y siguientes; HRBEK, R., "Die Beteiligung der deutschen Länder an der inner-staatlichen Beratungen und Entscheidungen in EG-Angelegenheiten (insbesondere im Licht von Art. 2 EEA-Gesetz und der Bund-Länder-Vereinbarung)", Saarbrücken, 1988, in totum. BORCHMANN, "Die Europäische Gemeinschaften im Brennpunkt politischer Aktivitäten der Bundesländer", DÖV, 1988, 15, p.p. 623 y s.s.; RESS, Georg, "Die Europäischen Gemeinschaften und der deutsche Föderalismus", Euloz, 1986, p.p. 549 y siguientes.

(8) Téngase en cuenta que el art. 32 de la LFB reconoce a los Länder competencias para la celebración de Tratados Internacionales previa aprobación del Gobierno Federal.

(9) D'ONOFRIO, F., "Aspectos constitucionales concernientes a las relaciones entre las Regiones y la CEE en Italia", D.A. 1983, 198 y s.s.; LASAGABASTER HERRARTE, Iñaki, "Las Regiones italianas y la Comunidad Económica Europea", REP, 1985, 46.47, p.p. 609 y s.s.; PITRUZZELLA, G, "Alcune osservazioni in tema di partecipazione delle Regioni al processo di formazione delle politiche comunitarie", "Le Regioni", 1986ñ, 1-2, p.p. 63 y siguientes; CARETTI, P., "Ordenamiento comunitario e Autonomia Regionale", Milán, Ginfrré, 1979; STROZZI, G., "Regioni e adattamento dell Ordinamento Interno al Diritto Internazionale", Ginfrré, 1983; ANDREU i FORNIS, Esther, "Las Regiones italianas y la Comunidad Europea", en V.V.A.A. "La aplicación del Derecho de la Comunidad Europea por los Organismos subestatales", Barcelona, IEA, 1986, p.p. 97 y siguientes.

(10) Véase RIE, 1989, 2, p.p. 577 y siguientes.

(11) DALMAU i ORIOL, Casimir de, "La aplicación del Derecho comunitario por las Comunidades y las Regiones en Bélgica", en V.V.A.A. "La aplicación ...", o.c. (nota 9), p.p. 155 y s.s.

(12) FASTENRATH, Ulrich, "Auswärtige Gewalt im offenen Verfassungsstaat", en DITTMANN, Armin y KILIAN, Michael (edt.), "Kompetenzprobleme der Auswärtigen Gewalt", Tubinga, Attempo, 1982, p.p. 1 y s.s.

(13) GALISONGA JORDA, Albert, BLANC ALTERMIR, Antonio y NOVELL FABREGAT, Antonio, "La Autonomía local en el marco jurídico-internacional europeo", REAIA, 1988, p.p. 881 y s.s.

(14) ALBIOL, Gloria de, "Cooperación Transfronteriza y Unificación Europea en el Convenio de Madrid de 21 de mayo de 1980", RIE, 1983, p.p. 455 y s.s.

(15) JAUREGUI, Gurutz, "Las Comunidades Autónomas y las relaciones internacionales", Oñati, IVAP, 1986; MUÑOZ MACHADO, Santiago, "El Estado, el Derecho Interno y la Comunidad Europea", Madrid, Civitas, 1986; DA SILVA, J.C., "El Ordenamiento jurídico europeo y el Derecho de las Comunidades Autónomas", Saarbrücken, 1989; LOPEZ GUERRA, L., "La incidencia de la normativa comunitaria en el reparto competencial entre Estado y Comunidades autónomas", en AGUIAR, I (coord.), "Implicaciones constitucionales y políticas del ingreso de España en la CEE", Oñati, IVAP, 1986, p.p. 473 y s.s.; LORENTE, F. "Incidencia del ingreso de España en las Comunidades Europeas en las competencias de las Comunidades Autónomas", en V.V.A.A. "Organización territorial del Estado", Madrid, IEF, 1984, vol. II, p.p. 1693 y s.s.; PEREZ GONZALEZ, M y PUEYO LOSA, J., "Las Comunidades Autónomas en el Orden Internacional", en V.V.A.A. "Constitución, Comunidades Autónomas y Derecho Internacional", Santiago de Compostela, 1982, p.p. 13 y s.s.

(16) NOHLEN, Dieter, "Un sistema electoral europeo: la ley electoral europea y el problema de las circunscripciones", en V.V.A.A. "La crisis del Estado y Europa", Oñati, IVAP, 1988, p.p. 69 y s.s.

(17) GURUTZ JAUREGUI, o.c. p.p. 15 y s.s.

(18) El TC realizó una primera definición en materia al decir "Es claro que las competencias de las Comunidades Autónomas están definidas por los Estatutos de Autonomía, pero es cierto, asimismo, que el juego de la cláusula residual o supletoria del art. 149.3 de la Constitución supone que, con independencia de los rótulos o denominaciones, no ha sido incluida en el correspondiente Estatuto de Autonomía una materia, entendida como el conjunto de actividades, funciones e institutos jurídicos relativos a un sector de la vida social, de manera que para que entre en juego la llamada cláusula residual o supletoria es necesario que el problema no pueda quedar resuelto con los criterios interpretativos ordinarios" (STC, 123/1984, de 18 de diciembre, Fdto. Jco. 3). Para posteriormente señalar más realísticamente que "las normas constitucionales y estatutarias relativas a la distribución de competencias clasifican la realidad social en materias para ordenar aquella distribución. Los conceptos de materias allí recogidas poseen en ocasiones un inevitable grado de indeterminación y es frecuente que una materia, en concreto el turismo, tenga dimensiones clasificables dentro

de otro concepto material y encajables en otro título competencial", para seguir a continuación diciendo que "una vez más, la posible concurrencia imperfecta de títulos obliga al intérprete del bloque de la constitucionalidad y de la norma o normas constitutivas del objeto de un conflicto a una tarea de ponderación, difícilmente conceptualizable y por fuerza, casuística" (STC, 125/1984, de 20 de diciembre, Fdto. Jco. 1).

(19) LA PERGOLA, Antonio, "Note sull'esecuzione degli obblighi internazionali nelle materie di competenza del legislatore regionale", Giur, Const. 1960, p. 1.073.

(20) PEREZ TREMPES, Pablo, "Comunidades Autónomas, Estado y Comunidad Europea", Madrid, 1987, p. 67, hace referencia a esta corriente doctrinal minoritaria entre quienes se encuentran SOLIS GRAGERA, T, "El poder exterior y las Comunidades Autónomas", D.A. 1985, 205, p.p. 91 y s.s.; MIGUEL ZARAGOZA, J. de, "Las competencias internacionales de las Comunidades Autónomas", en "La integración de España en las Comunidades Europeas y las competencias de las Comunidades Autónomas", Barcelona, IEA, p.p. 365 y s.s.

(21) EZQUIAGA GANUZAS, Francisco Javier, "La argumentación en la Justicia Constitucional española", Oñati, IVAP, 1987, p. 127.

- (22) EZQUIAGA GANUZAS, o.c. p. 130.
- (23) REMIRO BROTONS, o.c. p. 522.
- (24) MARTIN, Araceli, "Derecho comunitario europeo y Derecho español", Madrid, Tecnos, 1986, p. 234.
- (25) REMIRO BROTONS, en D. ALZAGA, "Comentarios a las leyes Políticas", vo. XI, p. 208.
- (26) REMIRO BROTONS, o.c. p. 208.
- (27) ORTEGA, Luis, o.c. p.p. 359 y 368.
- (28) REMIRO BROTONS, o.c. p.p. 530 y 537.
- (29) LEJEUNE, Yves, "Le statut international des collectivités fédérées", Paris, L.G.D.J. 1984, p.p. 304 y 308.
- (30) GARZON CLARIANA, Gregorio, ALBIOL BIOSCA, Gloria, PIÑOL y RULL, Joan Lluís, VILA i COSTA, Blanca, "La ejecución del Derecho comunitario europeo en España y las competencias de las Comunidades Autónomas", en V.V.A.A. "La aplicación", o.c. (nota 9), p. 227.

(31) STC, 137/1989, de 20 de julio (BOE, 190, 10 de agosto de 1989).

(32) STC, 137/1989, Fdto. Jco. 2.

(33) El Voto Particular formulado por el Magistrado DIAZ EIMIL recibió la adhesión de los Magistrados TOMAS Y VALIENTE, DE LA VEGA BENAYAS y RODRIGUEZ-PIÑERO. A pesar de su amplitud se va a reproducir a continuación.

"La Sentencia aprobada por la mayoría se apoya en un concepto, a mi juicio tan rígido y expansivo, del título competencial del art. 149.1.3 de la Constitución, que conduce a negar a las Comunidades Autónomas toda posibilidad constitucional de realizar aquella clase de actividades y contactos que, aun teniendo dimensión internacional, no originan obligaciones inmediatas y actuales, ni suponen ejercicio de la soberanía, no inciden en la política exterior del Estado y no generan responsabilidad de éste frente a otros Estados, y ello equivale a decidir al margen de la actual realidad de internacionalización, cada vez más intensa, de las relaciones de fomento y colaboración entre organismos públicos, del más diverso género de distintos Estados, especialmente entre los que pertenecen al espacio comunitario europeo, en orden a lograr el desarrollo económico, social y cultural de las Regiones.

Esta concepción globalizante de las "relaciones internacionales", como materia sometida a la exclusiva competencia del Estado, impide que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias propias, se vean imposibilitadas de propiciar la colaboración de empresas y organismos públicos que, por su alta especialización en una determinada materia, pueda resultar imprescindible para abordar y resolver, de manera satisfactoria, problemas específicos, a veces de extraordinaria repercusión económica, que de otra forma quedarán insolubles, dado que el Estado, aunque sea esa su voluntad política, encontrará graves obstáculos de orden jurídico, y de eficacia en la gestión, para resolverlos en aquellos supuestos en que la acción promocional recaiga sobre materias atribuidas a la competencia autonómica

En el presente conflicto, se trata de un "comunicado de colaboración" de ayuda técnica, suscrito entre la Comunidad Autónoma gallega y la Dirección danesa del Medio Ambiente, cuya vaguedad e indeterminación hace muy difícil identificar la calificación jurídica que merece, pero ello no impide, por la conexión que tiene con el encargo de estudio sobre la planificación de abastecimientos y saneamientos para cinco sistemas de rías en Galicia, encomendado por Galicia a una empresa de nacionalidad española, que deba considerarse expresivo de una acción instrumental realizada en el ámbito de la contratación administrativa, resultando muy desproporcionado, y

perturbador configurarlo como un tratado, convenio o pacto internacional en el que esté presente el ejercicio de la soberanía o afección de la política exterior del Estado.

Dicho Convenio fue realizado en el ejercicio de la competencia que a la Comunidad gallega confiere el art. 29.4 de su Estatuto y por sus características estimo que en nada invade la competencia reclamada por el Estado, y así debió declararse en aplicación de un criterio flexible que, a mi juicio, es más conforme con el orden competencial diseñado por la Constitución y más cercano a la realidad actual de abrir espacios a la proyección exterior de las Comunidades autónomas y Regiones, mediante fórmulas de colaboración y promoción que permitan, sin menoscabo alguno de la política exterior del Estado, potenciar al máximo el nivel de vida, cultura y riqueza regionales.

Formulo, por consiguiente, este voto particular, al cual añado mi explícito acatamiento de la decisión mayoritaria".

(34) GONZALEZ SANCHEZ, E., "Las negociaciones de adhesión de España a las Comunidades Europeas desde abril de 1984 hasta su conclusión", RIE, 1985, p.p. 439 y s.s.; MANGAS MARTIN, o.c. p.p. 232 y s.s.

(35) FERNANDEZ FARRERES, Germán, "El control de las ayudas financieras nacionales", en GARCIA DE ENTERRIA, E., GONZALEZ CAMPOS, J.D., y MUÑOZ MACHADO, S., "Tratado de

Derecho Comunitario europeo", Madrid, Civitas, 1986, vol. II, p.p. 619 y siguientes y en especial 636-6342 por lo que hace al procedimiento.

(36) FERNANDEZ DE MONGE GONZALEZ DE AUDICANA, José, "La Comunidad Europea y la Comunidad Autónoma del País Vasco", Oñati, IVAP, 1989, p. 91.

(37) PEREZ GONZALEZ y PUEYO COSA, o.c. p. 22.

(38) V. PAREJO ALFONSO, Luciano, "La política regional en la Comunidad Económica Europea", en GARCIA DE MONTAÑA, y otros, o.c. p.p. 573 y s.s.

(39) Véase el apartado 21 de la Resolución de 18 de noviembre de 1988.

(40) Véase el apartado 22 de la Resolución de 18.XI.1988.





LA SOCIEDAD VASCA ANTE EUROPA

Javier Elzo
Prof. de la Universidad de Deusto

LA SOCIEDAD VASCA ANTE EUROPA

INTRODUCCION

¿Cómo ~~se~~ valora la sociedad civil vasca, los ciudadanos vascos, el ingreso en la Comunidad Económica Europea y la perspectiva del gran mercado común europeo de 1992? ¿Hasta qué punto se sienten europeos y qué quiere decir para ellos Europa? ¿Se sienten identificados con el proyecto europeo, con la comunidad europea? ¿Qué saben de ese proyecto? ¿Cómo conciben el gobierno de Europa? ¿Cómo se preparan para el año 1992?

Estas y similares preguntas me propuse estudiar al aceptar el encargo de la Fundación Encuentro, en base a algunos trabajos que yo mismo había realizado o en los que había colaborado, pensando completar con otros estudios que ya se hubieran llevado a cabo en la Comunidad Autónoma Vasca. Señalo, de entrada, que nada he encontrado, como encuesta de opinión, como dato empírico contrastable y referido al ámbito de la C.A.V. fuera de los trabajos que cito en estas líneas y que se limitan por lo esencial a estudios en los que yo mismo he participado como director o como colaborador.

Estos son los trabajos en los que basaré mi Informe:

- Juventud Vasca 1986. Ed. Gobierno Vasco 1986. Dirigido por mi mismo en el capítulo redactado por José Jiménez Blanco y el que suscribe hay una referencia al joven vasco ante Europa. Sin embargo, los datos que ofrezco en el presente Informe están extraídos de las tablas brutas que obran en mi poder -y que están a la disposición de quien lo desea-. Así pues, los datos que aquí presento son absolutamente inéditos.
- Los jóvenes de Bilbao 1987. Es un Informe dirigido por mi mismo y redactado por Luis Belaustegui que se entregó al Ayuntamiento de Bilbao. Los datos que publico en el presente Informe son también inéditos.
- Los jóvenes de la Universidad de Deusto. Datos brutos que obran en mi poder y cuyos resultados han sido en parte publicados en la revista Noticias de Deusto, Mayo-Junio 1988, en un artículo redactado por el que suscribe bajo el título "El estudiante de Deusto ante Europa".

- Los datos referidos a los jóvenes vascos de 1989, están extraídos de los datos brutos, no publicados, del trabajo de campo efectuado en 1989 por D.A.T.A., S.A. y que han servido de base a la publicación Jóvenes Españoles 1989, ed. S.M. 1989, de la Fundación Santamaría, publicación de la que son autores Pedro González Blasco (Director), Andrés Orizo, Toharía Cortés y Elzo Imaz.
- Les jeunes européens 1987. "Commission des Communautés Européens". Bruxelles 1988.
- Disponemos también en estado bruto, datos referidos esta vez al conjunto de la población de la Comunidad Autónoma Vasca (mayores de 18 años) en una encuesta sobre los valores de la C.A.V. dirigida por técnicos del Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco que ha encargado a Deiker, de la Universidad de Deusto, el análisis de los resultados.

Agradecemos sinceramente los esfuerzos de la documentalista del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Deusto, Begoña Prado, los esfuerzos que realizó para buscar más información contrastable y rigurosa sobre el tema que nos ocupa, aunque con resultados infructuosos.

Ante esta penuria de información he limitado mi trabajo a tres puntos concretos. En primer lugar, nos interrogaremos sobre el juicio que les merece a los ciudadanos vascos -y de forma especial a los jóvenes- el ingreso en la Comunidad Europea. En un segundo momento, nos interrogaremos sobre el sentimiento de pertenencia de los vascos a Europa y en tercer lugar, sobre el modo que juzgan más idóneo como debe gobernarse Europa. Terminaremos con unas breves reflexiones finales.

1. JUICIO AL INGRESO EN LA COMUNIDAD EUROPEA

Desde 1986 España pertenece como miembro de pleno derecho a la C.E. La aprehensión social de este hecho es un primer indicador de la valoración que les merece la Comunidad Europea. De hecho, los Eurobarómetros llevan ya muchos años formulando a lo largo y ancho de los países de la Comunidad europea una pregunta en este sentido. Esa misma pregunta, sin ningún añadido ni correctivo, la hemos introducido nosotros en las investigaciones que hemos dirigido a efectos comparativos. Se trata de investigaciones sobre la juventud vasca, sea en su conjunto o a sectores de la misma. Una pregunta similar, pero no idéntica, lo que hace la comparación más difícil, se ha formulado en otra investigación dirigida a la totalidad poblacional de la C.A.V., en la que también hemos participado, pero sin tener la responsabilidad última en la redacción de las preguntas. Los resultados de estos trabajos los presentamos a continuación.

1.A. LA SECUENCIA JUVENIL

Los Eurobarómetros de la Comunidad Europea formularon la pregunta de la siguiente forma:

"De una manera general, el ingreso en la Comunidad europea le parece, una buena cosa, una cosa ni buena ni mala, una mala cosa".

TABLA 1. VALORACION DEL INGRESO EN LA COMUNIDAD EUROPEA

Año de la encuesta	Jóvenes de Europa 1982	Jóvenes de Europa 1987	Jóvenes Vascos 1986	Jóvenes de Bilbao 1987	Estudiantes de Deusto 1986
Buena Cosa	52	65	39,7	40,8	60,3
Mala Cosa	11	20	10,7	11,7	6,6
Ni buena ni mala	27	8	47,0	44,3	32,1
NS/NC	10	7	2,6	3,2	1,0
TOTAL	2.867	7.000	2.030	711	595

Los jóvenes vascos tienen una valoración menos positiva que los de la totalidad de los jóvenes de la C.E., del hecho de formar parte de la Comunidad. Esto es relativamente normal dado el escaso tiempo de pertenencia a la Comunidad y a que aún no se ha formado una conciencia de ser miembro de la misma. A este respecto, los datos de la propia Comunidad, de los jóvenes de la C.E. son significativos. El 52% de los jóvenes de los países que conformaban la Comunidad europea en 1982, estimaban como "una buena cosa" el hecho de que sus países respectivos formaran parte de la Comunidad. Esta

cifra ha aumentado sustancialmente en 5 años. En 1987 era del 65% (1). Cabe pensar, razonadamente, que una evolución similar puede producirse entre los jóvenes vascos a medida que pase el tiempo y que la europeidad se haga más presente y consciente.

La evolución de los sentimientos o valoraciones de pertenencia a la Comunidad por parte de los jóvenes europeos, en su conjunto, permite otra consideración de importancia, también para los jóvenes vascos. En efecto, entre 1982 y 1987 no sólo ha aumentado el número de jóvenes europeos favorables al ingreso de sus países respectivos en la Comunidad europea, sino también el número de los que estiman esta pertenencia como negativa, en detrimento de los que estiman que es algo "ni bueno ni malo" -que descienden del 27% en 1982 al 8% en 1987"- y de los que no saben o no contestan. Hay pues, una clarificación de posturas. Es sintomático a este respecto que la postura mayoritaria en el País Vasco sea la intermedia, la menos definida, la que señala que el ingreso en la Comunidad europea no es una cosa "ni buena ni mala", indicador evidente, a nuestro juicio, de la indefinición en la que aún se movían los jóvenes vascos en los años 1986 y 1987, cuando esta pregunta se les formuló.

Detengámonos ahora en las 3 muestras de los jóvenes vascos. El dato más significativo nos lo ofrecen los estudiantes de la Universidad de Deusto: 60% de valoración positiva y sólo 7% de negativa, frente a 40% y 11% para los jóvenes vascos en su conjunto o para los jóvenes de Bilbao respectivamente. La valoración positiva es pues netamente superior entre los estudiantes deustenses en relación al conjunto juvenil. Parece pues claro que la idea de Europa se introduce y está más fuertemente anclada y asentada en los ámbitos intelectuales, lo que se puede comprobar tras la lectura de la Tabla 2, referida exclusivamente a los jóvenes vascos.

TABLA 2. VALORACION DEL INGRESO EN LA C.E. SEGUN EL STATUS OCUPACIONAL DEL JOVEN VASCO

	Trabaja	Parado	Estudia	Mujeres del hogar	Todos
Buena Cosa	39,0	33,9	43,7	29,5	39,7
Mala Cosa	11,3	14,4	8,4	11,4	10,6
Ni buena ni mala	46,3	47,6	46,3	58,0	47,0
NS/NC	3,6	4,3	1,6	1,1	2,7
Total	557	466	894	88	2.030

Fuente: Juventud Vasca 1986. Datos no publicados hasta la fecha.

Estos resultados serían aún más claros si distinguiéramos los diferentes niveles de estudio, pero no disponemos de ese dato. Aparecerá, sin embargo en las tablas que sobre el conjunto poblacional vasco, jóvenes y adultos, presentaremos más abajo.

Sí disponemos, por contra, de las valoraciones diversas que los jóvenes universitarios de Deusto hacen del ingreso en la C.E. según las materias, los estudios que están realizando. Ofrezco los datos completos, incluso allí donde la submuestra es muy reducida, al objeto de ser lo más completo posible y porque el trabajo de campo fue muy controlado, pero, es obvio que el error en algunas columnas es elevadísimo, por lo que los datos tienen un valor puramente orientativo y tendencial. Véase la Tabla 3.

TABLA 3. VALORACION DEL INGRESO EN LA C.E. DE LOS ESTUDIANTES DE DEUSTO SEGUN LAS MATERIAS QUE ESTUDIAN

	Buena Cosa	Mala Cosa	Ni buena ni mala	Total
Total	60,3	6,6	32,1	99
Empresariales	98,9	2,2	8,9	45
Derecho Econ.	72,7	-	27,3	35
Derecho	71,3	3,0	19,0	174
Sociología	64,0	4,0	32,0	25*
Informática	56,0	5,0	39,0	100
Filología Vasca	52,0	4,0	44,0	25*
Filología Incl.	46,3	6,3	46,8	47
Psicología	33,3	8,2	43,3	45
Filosofía	41,7	23,0	33,0	12*
Historia	30,4	17,4	52,2	23*
Pedagogía	29,4	5,9	59,3	34

* Datos ofrecidos con una pretensión puramente orientativa y tendencial

La lectura de esta Tabla es muy significativa, de la imagen que tienen los jóvenes universitarios de Deusto acerca de la Comunidad europea. En efecto, son los estudiantes del ámbito de la empresa, del derecho, de la economía, del mundo comercial y financiero los que más positivamente valoran la Comunidad europea y la pertenencia de su país a la misma. Por contra, los estudiantes de los ramas de "letras", Pedagogía, Historia, Filosofía y Psicología, sin olvidar a los de Filología, valoran menos positivamente el ingreso en la Comunidad. Lo que por otra parte es algo relativamente lógico, pues hasta ahora al menos, la Comunidad europea ha sido más bien la Comunidad Económica europea, un mercado común más que una comunidad de ideas, valores, proyectos de vida, etc. Es pues normal que sean los estudiantes más cercanos al ámbito comercial, empresarial y financiero los

más proclives al proyecto europeo, lo que en el marco del capítulo cultural de este trabajo dice largo sobre el camino que falta por recorrer para que Europa sea vista como una comunidad -o comunidad de comunidades- de ámbito cultural, expresión de normas y valores comunes aún en la diversidad. El fondo cultural común europeo fruto de largos años de historia compartida, aún en la diversidad y en la confrontación, cuando no en la necesidad de supervivencia, aparece alejado en la conciencia de los estudiantes universitarios, siendo mucho más presente la imagen del "mercado común" del comercio y de las finanzas.

En la publicación Jóvenes Españoles 1989 (2) se aborda la valoración que para los jóvenes españoles supone el establecimiento en 1992 de un "Único y gran mercado europeo, suprimiéndose las fronteras económicas para productos y empleos". Los jóvenes de la C.A.V. y de Navarra juzgan en su conjunto favorable al establecimiento del mercado único para el año 1992, aunque en porcentajes inferiores a los jóvenes españoles. Véase la Tabla 4.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN 1992 DE UN ÚNICO MERCADO EUROPEO

	Jóvenes de:		
	España	C.A.V.	Navarra
Muy positiva	21	11	17
Positiva	68	67	42
Negativa	11	17	37
Muy negativa	1	3	3
Total	4.348	355	201

Fuente: Jóvenes Españoles 1989. Datos no publicados.

Llama poderosamente la atención el juicio negativo de los jóvenes navarros y el bajo número de la submuestra, sin bien se presta a márgenes de error importantes, en ningún caso de tal calado que justifique esos 28 puntos de diferencia en la media del Estado en la valoración negativa de la instauración del mercado único europeo. La explicación, a nuestro juicio, viene dada en primer lugar, por una superrepresentación en la muestra de Navarra de personas del segmento anti-institucionalista de la juventud vasca, y en segundo lugar, por la presencia entre los jóvenes de Navarra de jóvenes próximos al nacionalismo revolucionario, que, como veremos inmediatamente, son los que más negativamente valoran el ingreso en la Comunidad europea. Lo que explicaría, además, las diferencias entre la C.A.V. y España en la Tabla que comentamos: 21% de jóvenes españoles juzgan "muy positivo" el establecimiento de un único y gran mercado europeo, frente al 11% de jóvenes vascos.

TABLA 5. VALORACION DEL INGRESO EN LA COMUNIDAD EUROPEA DEL JOVEN VASCO SEGUN DIFERENTES VARIABLES
(En porcentajes que deben leerse horizontalmente).

	Buena Cosa	Mala Cosa	Ni buena ni mala	Total N
Todos	39,7	10,6	47,0	2.030
<u>Sexo</u>				
Hombres	46,4	12,4	38,8	1.030
Mujeres	32,8	8,8	55,5	1.000
<u>Clase social subjetiva</u>				
Alta y media alta	46,8	7,8	43,6	617
Baja y media baja	37,2	12,4	47,9	1.310
<u>Estrato poblacional</u>				
Menos de 2.000 habitantes	25,6	16,3	58,1	86
2.000 a 10.000 habitantes	35,8	10,9	47,6	313
10.000 a 50.000 habitantes	35,8	12,0	49,7	509
Más de 50.000 habitantes	42,9	10,5	44,7	380
Capitales de provincia	44,1	9,2	44,7	742
<u>Voto Político</u>				
Derecha estatal (1)	65,6	6,3	28,1	32
E.E.	56,5	9,5	33,4	347
U.B.	28,7	24,0	48,2	388
P.N.V. (2)	53,7	4,3	41,1	348
P.E.D.E.	61,8	-	36,4	55
No votaría	31,8	10,1	55,8	425
NS/NC	30,2	8,3	55,8	421

(1) El trabajo de campo es de 1984, y entonces estaba compuesta la Derecha estatal por A.P., C.D.S., P.L. y P.D.P.

(2) En 1986 el P.N.V. no se había escindido.

Fuente: Juventud Vasca 1986. Datos inéditos.

Pero veamos ya cual es el perfil diferencial del joven vasco según su valoración, positiva o negativa, del ingreso en la C.E. En la Tabla 5 presentamos algunos datos significativos. Omitimos otros para no cargar en exceso el texto de tablas, pero podemos señalar, por ejemplo, que a medida que se avanza en edad, el pronunciamiento favorable a la Comunidad aumenta ligeramente y que Guipúzcoa es el Territorio Histórico donde la actitud favorable a la C.E. es más baja.

Los hombres tienen una postura más definida que las mujeres, tanto favorable como desfavorablemente en orden a una valoración sobre el ingreso en la Comunidad europea.

Los jóvenes provenientes de las clases alta y media alta son netamente más favorables que los que proceden de las clases sociales media baja y baja a la bondad de la pertenencia a la Comunidad europea (medidas las clases sociales subjetivamente según autopoicionamiento de los encuestados)

Nuestra interpretación del dato va en el sentido ya anotado de una lectura de la Comunidad europea en términos económico-mercantiles.

Los datos referentes al estrato poblacional donde viven los jóvenes es digno de ser reseñado. La definición es tanto más elevada, cuanto mayor es el tamaño poblacional, así como la evaluación positiva del ingreso en la comunidad europea. En los análisis que realizamos en Juventud Vasca, el factor "estrato poblacional" rara vez era significativo, lo que hace el dato presente más llamativo, aunque de difícil explicación, por el momento. Lo ofrecemos como dato a tener en cuenta, en posibles investigaciones futuras.

El dato referente al voto político es importante por el desmarque del colectivo de jóvenes votantes a H.B. respecto del resto de jóvenes votantes, tanto en la apreciación positiva del ingreso en la Comunidad europea, como en la apreciación negativa. La media de los jóvenes que emiten su voto -sea el que sea a excepción de H.B.- ofrece una valoración positiva al ingreso en la Comunidad europea del orden del 56% (a medias entre el que ofrecían los jóvenes europeos en 1982: 52% y en 1987: 65%) mientras que entre los jóvenes votantes a H.B. este porcentaje es del 23,7%, esto es la mitad. Además, el rechazo, la valoración negativa al ingreso en la C.E. es entre los jóvenes que emiten voto en la C.A.V. -a excepción de los de H.B.- del 6,4%. Entre los jóvenes votantes a H.B., esta cifra sube al 24%, casi cuatro veces más.

Después de los jóvenes votantes a H.B., son los jóvenes que "no votarían", así como los que "no responden" los que en más bajo porcentaje consideran positivo el ingreso en la C.E., pero su nivel de rechazo se encuentra cercano al de los votantes -a excepción de los de H.B.- siendo, sin

embargo, muy superior al porcentaje de los no definidos entre estas categorías de jóvenes. En otras palabras, los jóvenes que no votarían o que no responden a quien votarían, se caracterizan por su indefinición respecto al interés y valor del ingreso en la Comunidad europea.

Todo esto se nos antoja bastante coherente. Los jóvenes de H.B. están en contra en más alta proporción que sus coetáneos respecto del ingreso en la Comunidad europea, entre otras razones, porque su actitud vital es la del no. En los análisis que hemos realizado, tanto en Juventud Vasca 86, como en los jóvenes de Bilbao, con los jóvenes de Deusto, y en general en todos los datos que poseemos, los votantes a H.B. aparecen como los más anti-institucionalistas. Veremos más adelante que esto es también cierto, y referido a Europa, con la población adulta (3).

El dato indefinitorio de los "no votantes" y de los que no dicen a quien votan es también lógico. A la postre, el desinterés de lo político como ordenamiento de la sociedad va parejo -o puede ir mayoritariamente parejo- con la indefinición y el desinterés por la construcción europea.

Pero estas tablas arrojan otros datos ante los que vale la pena detenerse también. Tanto entre los jóvenes vascos como entre los exclusivamente jóvenes universitarios de Deusto, los votantes a partidos de ámbito estatal dan una valoración más elevada al ingreso en la C.E. que los votantes a partidos nacionalistas vascos. Dejamos por ahora el dato ahí, en bruto, sin análisis que retomaremos más adelante en este mismo capítulo.

Pasemos ahora a considerar el análisis sobre la valoración de la integración de España en la C.E., pero esta vez en base a la totalidad de la población de la C.A.V. Ahora la pregunta es ligeramente diferente y sobre todo, la posibilidad de respuesta es distinta, pues mientras en los Eurobarómetros había una intermedia, que nosotros hemos mantenido en nuestros trabajos, en este que ofrecemos aquí sólo hay dos posibilidades de respuesta: Sí o No, lo que hace la comparación con los datos internacionales más difícil. De todas formas, estos datos además de referirse a la totalidad de la población de la C.A.V. -no solo a los jóvenes como hasta ahora- tienen la virtualidad de ser muy recientes, pues el trabajo de campo es de Mayo-Junio de 1989 y los resultados no se han publicado en el momento de publicar estas líneas. (Diciembre 1989) (4)

1.B. LA SECUENCIA ADULTA

La pregunta decía literalmente así: "Considera Vd. que era necesaria la integración de España en la Comunidad europea". Los resultados principales los hemos resumido en la Tabla 6, y "grosso modo" vienen a confirmar lo que ya anotábamos para el segmento juvenil (lo que, así dicho entre paréntesis, confirma la vieja tesis de los que sostenemos que la diferencias generacionales son mucho más importantes en aspectos comportamentales -muy ligados al hecho biológico básico- que en los valorativas y actitudinales).

La primera subtabla, la referida a la edad es ya prueba de lo que afirmamos. Apenas hay diferencias en las valoraciones positivas, siendo más neta la indiferenciación y la postura negativa entre los más jóvenes, dándose el salto a partir de los 35 años.

Al igual que en el solo segmento juvenil, los hombres tienen un más bajo nivel de indefinición que las mujeres (asimilando el NS/NC a la indefinición del "Ni buena ni mala" de la formulación de los eurobarómetros), siendo mayoritarios los hombres tanto en la evaluación positiva como en la negativa.

TABLA 6. ¿CONSIDERA VD. QUE ERA NECESARIA LA INTEGRACION DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD EUROPEA?
 (En porcentajes que deben leerse horizontalmente).

	SI	NO	NS/NC
Total	58	21	21
<u>Edad</u>			
18 a 24 años	55	26	19
25 a 34	57	27	16
35 a 49	61	19	20
50 a 64	59	17	24
65 + años	59	12	28
<u>Sexo</u>			
Hombre	60	24	15
Mujer	56	17	27
<u>Estudios</u>			
Menos que primarios	52	15	33
Primarios	57	21	22
Secundarios 1º ciclo	57	24	19
Secundarios 2º ciclo	57	25	18
Superiores	71	20	9
<u>Status social</u>			
Alto	71	20	9
Medio alto	75	17	9
Medio	59	22	19
Medio bajo	53	24	23
Bajo	58	15	27
<u>Voto Parlamento Vasco</u>			
F.S.D.E.	56	3	11
F.N.V.	66	15	19
E.A.	59	20	21
E.B.	25	57	18
E.E.	76	19	6
C.D.S./A.P.	77	0	23
Abstención	57	21	23
NS/NC	56	27	28

La valoración del ingreso en la Comunidad europea según el nivel de estudios y el status social es prueba inequívoca de que la conciencia europea está relacionada con ciertas capas de la sociedad. Concretamente con las personas que han realizado estudios superiores y provienen de las clases media-alta y alta. Las diferencias son claras y determinantes. 71% de ciudadanos de la C.A.V. con estudios superiores consideran que es necesaria la integración de España en la Comunidad europea. Esta cifra baja al 57% entre los ciudadanos que no han pasado del secundario. Así mismo, los niveles de rechazo -o juicio negativo- son mayores a medida que descendemos en el nivel de estudios (la excepción de los ciudadanos que tienen estudios inferiores a los primarios explicándose, obviamente, por el altísimo porcentaje de los que no contestan a la pregunta). También entre las personas de alto status social -positivamente correlacionado con el nivel de estudios, correlación que además es altamente positiva cuando el universo está conformado por la totalidad de la población y no solamente por el estamento estudiantil- la valoración es más positiva que entre las personas de status social bajo. Así mismo, y de forma nítida, el porcentaje de personas que no saben y no contestan, aumenta a medida que "descendemos" de status social.

La subtabla referida al voto político confirma -con ligerísimas variantes que dejo a la consideración de los lectores- lo que decíamos del segmento juvenil. El de H.B. es el votante discordante. Hay más diferencias entre ellos y el votante de cualquier otro partido que el que se da en la comparación entre los votantes de cualesquiera otros partidos entre sí. Y ello es cierto tanto en la apreciación positiva como en la negativa. Las diferencias, en efecto, son muy elevadas. 25% de votantes a H.B. estiman que es necesaria la integración de España en la Comunidad europea. Entre los partidos de ámbito estatal estas cifras suben al 86% en el caso del P.S.O.E. y al 77% en el de A.P. y C.D.S. -adicionados a efectos estadísticos- seguidos de cerca por los ciudadanos votantes a E.E. y descendiendo al 66% entre los del P.N.V. y al 59% entre los de E.A.

Las valoraciones negativas son divergentes según los votantes a los diferentes partidos políticos, siendo de nuevo, netamente, los votantes a H.B. los que en más alto grado juzgan negativa la integración de España en la Comunidad europea, seguido después por los votantes a los partidos de ámbito vasco y ya muy lejos, y con porcentajes insignificantes, los votantes a partidos de ámbito estatal (3% al P.S.O.E. y ninguno al C.D.S./A.P.). Aparece pues claro, que el votante vasco a partidos de ámbito estatal se posiciona más favorablemente al ingreso de España en la Comunidad europea que el votante vasco a partidos de ámbito vasco. La explicación que se nos antoja plausible, con los datos -escasos- que disponemos hasta el presente es que la

lectura social que se hace desde la C.A.V. de la integración en la Comunidad europea es vista como algo que concierne más directamente al Estado que a la propia autonomía como tal. Lo que hace que, aún considerando, en su mayoría, positiva la integración en Europa -exceptuando a H.B. siempre- este juicio positivo no tiene la intensidad que presenta entre los votantes a partidos estatualistas.

Esta interpretación se confirma con el dato de que los ciudadanos que, en una escala que va de sentirse "sólo español" a sentirse "sólo vasco", o viceversa, pasando por sentirse "más vasco que español" o viceversa, son los que dicen sentirse "sólo vascos" los que en más baja proporción valoran positivamente integrarse en la Comunidad europea. El 43% frente al 69% de los que dicen sentirse "sólo españoles".

2. SENTIMIENTO DE PERTENENCIA A EUROPA

"¿A cuál de estas agrupaciones dirías que perteneces; en primer lugar y en segundo lugar?", decía la pregunta propuesta a los jóvenes. Observen, antes de leer las tablas, que con esta propuesta no controlamos directamente el sentimiento de pertenencia a Europa, pues la pregunta limita las respuestas a dos y es perfectamente posible, por ejemplo, que un ciudadano se sienta perteneciente a la localidad donde vive, a Euskadi y a Europa, por este orden y, en este caso, la encuesta no recogería su sentimiento de pertenencia a Europa. Bien es verdad, sin embargo, que la propuesta recoge el orden de sus preferencias, lo que indirectamente nos refleja su grado de pertenencia. Véase la Tabla 7.

TABLA 7. AGRUPACION GEOGRAFICA A LA QUE DIRIA QUE PERTENECE
(En % verticales)

a) En primer lugar:

Localidad donde vive	Jóvenes Vascos		Jóvenes de Bilbao	Estudiantes de Deusto
	1986	1989	1987	1986
Localidad donde vive	41,8	53	37,7	39,5
Euskadi	37,7	26	38,7	35,6
España	7,8	6	8,0	10,6
Europa	0,8	2	0,8	2,0
Mundo entero	9,5	11	11,5	9,1
NS/NC	2,5	3	3,2	3,1
Total:	2.030	355	711	595

b) En segundo lugar:

Localidad donde vive	Jóvenes Vascos		Jóvenes de Bilbao	Estudiantes de Deusto
	1986	1989	1987	1986
Localidad donde vive	17,0	15	16,5	17,5
Euskadi	33,3	33	33,3	33,4
España	17,5	10	21,7	15,6
Europa	7,3	7	9,6	12,3
Mundo entero	13,1	13	11,5	12,4
NS/NC	6,6	8	7,0	8,7
Total:	2.030	355	711	595

La homogeneidad de resultados en las muestras realizadas directamente sobre los jóvenes vascos (columnas 1ª, 3ª y 4ª) es evidente, con cierto desmarque de los jóvenes de la Universidad de Deusto. Así y todo la evolución es evidente entre las 2 primeras columnas: Jóvenes vascos de 1989 versus jóvenes vascos 1986.

Quizás la lectura de las tablas se haga más cómodamente mediante la elaboración de un índice ponderado (multiplicar por 2 el número de efectivos que optan por una determinada opción en primer lugar, y por 1, el número de efectos que optan por esa misma opción en segundo lugar, dividiendo la suma resultante de ambos factores por el total de la muestra correspondiente). Es lo que presentamos en la Tabla 8.

TABLA 8. INDICE PONDERADO DEL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA A DIFERENTES AGRUPACIONES GEOGRAFICAS

	Jóvenes Vascos		Jóvenes de Bilbao	Estudiantes de Deusto
	1986	1989	1987	1986
Localidad donde vive	1,01	1,19	0,92	0,96
Euskadi	1,14	0,98	1,11	1,05
España	0,33	0,21	0,38	0,37
Europa	0,09	0,11	0,11	0,16
Mundo entero	0,32	0,36	0,35	0,31

Las conclusiones principales que cabe extraer de estas tablas son las siguientes:

- 1ª. Si los jóvenes vascos de 1984, los bilbainos de 1987 y los universitarios de Deusto de 1986 se sienten en primer lugar ciudadanos del País Vasco y después miembros de la localidad donde viven, los jóvenes vascos de 1989 -con una muestra algo inferior que exige confirmación ulterior- parecen haber invertido el orden: en primer lugar ciudadanos de su localidad, después ciudadanos de Euskadi. Parece darse un incremento del localismo geográfico frente al sentimiento de pertenencia a Euskadi. Este cambio, si se confirma en otros estudios, y pensamos que se va a confirmar, denota una evolución en los sentimientos nacionalistas de los jóvenes vascos y, en general, un nuevo orden de prioridades en su inserción geográfica. Ciertamente, siguen siendo y sintiendo como nacionalistas vascos, en una gran mayoría, pero marcando más el acento en la localidad concreta en la que viven (su "txoko", como decimos los guipuzcoanos) en detrimento de su inserción afectiva y simbólica en Euskadi... y en España.
- 2ª. Porque indiscutiblemente -si estos datos se confirman con muestras más elevadas, no se olvide- es su sentimiento de pertenencia a España el que sufre una mayor variación, descendiendo de un índice ponderado de 0,33 a 0,21. Sólo un 6% de jóvenes vascos en 1989 dicen sentirse pertenecientes a España, en primer lugar, y el 10% en segundo lugar. Esto es, el 16% de jóvenes vascos mencionan España como la agrupación geográfica a la que pertenecen en 1º ó 2º lugar. Esta cifra era del 26% en 1986. Incluso, y de forma netamente superior, hoy más jóvenes vascos se sienten "ciudadanos de mundo" que "ciudadanos de España". Vuelva el lector la mirada a la Tabla 8, columnas 1ª y 2ª, y compare la evolución del índice ponderado del sentimiento de pertenencia a España y al "mundo entero" de los jóvenes vascos entre 1986 y 1989. Desciende el índice de 0,33 a 0,21 en el caso de España, y asciende de 0,32 a 0,36 en el caso del "mundo entero".

3a. ¿Y Europa?. Un ligero ascenso en estos 3 años, pero así y todo en el furgón de cola. Es particularmente significativo, en el ámbito que nos ocupa, que los jóvenes vascos se sienten en más alta proporción pertenecientes al "mundo entero" que pertenecientes a Europa, lo que dice mucho del escaso sentimiento de pertenencia a Europa.

Nótese también que son los jóvenes universitarios de Deusto los que se desmarcan en este punto de los demás jóvenes, dando el más alto índice ponderado de sentimiento de pertenencia a Europa.

Una cuestión muy similar ha sido planteada en la encuesta de valores dirigida a la población adulta de la C.A.V. en Mayo-Junio de 1989. Decía exactamente así la pregunta: "¿Con cual de las siguientes comunidades se siente Ud. más identificado?. En primer lugar y en segundo lugar". Disponemos en el momento de redactar estas líneas solamente las respuestas informatizadas para las menciones en primer lugar que presentamos en la Tabla 9.

La comparación total con los resultados juveniles es imposible, pues además de no disponer de la totalidad de la información, hay una posibilidad suplementaria de respuesta en la encuesta a los adultos: la provincia en la que uno reside. Pero allí donde la comparación es posible, en los sectores juveniles, y pese al bajo número de elementos en la submuestra, los resultados son homólogos. Ciudadanos de la localidad donde viven más ciudadanos de Euskadi en los jóvenes vascos (encuesta Jóvenes Españoles 1989, de la Fundación Santa María) suman 73%. Ciudadanos de la localidad donde viven, o de la provincia donde residen o de Euskadi (encuesta de valores en la C.A.V. 1989) suman 74%. Y respectivamente, para ambas encuestas, ciudadanos de España 6% y 5%, ciudadanos de Europa 2% y 3%, ciudadanos del mundo entero 11% y 14% (nos referimos a menciones en 1º lugar exclusivamente, única comparación posible).

TABLA 9. NIVEL DE IDENTIFICACION A DISTINTAS AGRUPACIONES GEOGRAFICAS, SEGUN DIFERENTES VARIABLES (Población total de 1a C.A.V. 1989)

(En porcentajes que deben leerse horizontalmente).

	Localidad donde vive	Prov.	País Vasco	España	Europa	Ciudadano del mundo
Total	33	15	26	10	2	9
<u>Edad</u>						
18-24 años	30	15	29	5	3	14
25-34	35	14	25	6	4	13
35-49	32	13	25	13	2	10
50-64	34	16	25	14	2	5
65+ años	36	17	24	15	1	3
<u>Sexo</u>						
Hombre	34	14	27	9	3	9
Mujer	33	15	24	12	2	9
<u>Nivel de estudios</u>						
Menos que primarios	34	17	24	14	3	4
Primarios	35	15	24	14	1	6
Secund.1º ciclo	35	17	29	6	2	8
Secund.2º ciclo	31	13	26	7	3	15
Superiores	31	11	26	5	4	16
<u>Status Social</u>						
Alto	29	22	23	7	4	6
Medio Alto	26	11	27	9	3	19
Medio	33	14	29	7	3	10
Medio Bajo	35	14	25	10	2	9
Bajo	34	17	22	15	2	6
<u>Voto Político</u>						
P.S.O.E.	29	12	14	26	4	8
P.N.V.	35	17	31	8	2	6
E.A.	39	16	33	4	2	3
H.B.	36	14	39	1	1	6
E.E.	39	13	25	5	4	11
C.D.S./A.P.	21	17	17	21	8	15
Abstencios	29	14	26	11	3	14
NS/NC	37	16	22	11	2	7
<u>Territorio Histórico</u>						
Araba	38	15	23	9	2	8
Bizkaia	29	13	27	13	3	11
Gipuzkoa	36	17	25	7	2	8

Las tablas ofrecen muchos resultados de interés que el propio lector descubrirá ciertamente. Nos limitamos a llamar la atención sobre algunos puntos que, en el marco de este trabajo nos parecen relevantes.

La autoadscripción a Europa, muy minoritaria, lo es especialmente entre las personas adultas. El factor edad es importante en estas tablas, de forma especialísima en el sentimiento de adscripción a España y al "mundo entero", además de a Europa. (Aunque el porcentaje de personas que se sienten pertenecientes a Europa en la opción siendo muy escaso, las diferencias entre las diferentes franjas de edades son también pequeñas). 14% de personas mayores de 35 años dicen que España es la comunidad con la que se sienten más integrados, en primer lugar. Esta cifra es del 6% para las personas de 25 a 34 años y del 5% para las de 18 a 24 años. La misma relación sólo que en sentido inverso se da entre la edad y el sentimiento de pertenecer al "mundo entero". Es entre los más jóvenes donde encontramos una más alta proporción de auto-pertenecientes al "mundo entero" y el más bajo entre los más adultos.

El sentimiento de pertenencia a Europa es más elevado, también con este indicador, entre los que tienen niveles superiores de educación y pertenecen al status social más elevado, con lo que ya podemos, sin temor a equivocarnos, decir que la idea de la europeidad, el sentimiento de pertenencia a Europa, la bondad de la integración en la Comunidad europea, están positivamente correlacionados con un nivel de estudios superior y con un status social elevado. Pero en estos dos puntos llama la atención -y lo citamos sin comentarios, pues escapa al objeto directo de estas líneas- los diferentes niveles de sentimiento de pertenencia a España según el nivel de estudios y el status social de los ciudadanos de la C.A.V. En efecto, cuanto más bajo es el status social y cuanto menos elevado el nivel de estudios, más fuerte es el sentimiento de pertenencia a España. Y la más alta presencia de inmigrantes en estas categorías no explica totalmente las diferencias que aparecen en las tablas. Lo mismo cabe decir de los Territorios Históricos.

En fin, el voto político, confirma lo que hemos ya detectado en el análisis de la valoración que les merece a los jóvenes y a los adultos el ingreso en la Comunidad europea. El sentimiento de pertenencia a Europa es más elevado en los partidos de ámbito estatal y en E.E. y es el más bajo entre los votantes a H.B. (El 8% de ciudadanos de A.F./C.D.S. que dicen sentirse ciudadanos de Europa, en primera opción, hay que leerlo con circunspección, pues el porcentaje está calculado sobre una escasa base absoluta).

3. SOBRE EL MODO DE GOBERNAR LA COMUNIDAD EUROPEA

Los Eurobarómetros llevan formulando desde hace muchos años una pregunta sobre la concepción de la Comunidad europea y el modo como debe ser gobernada. El objetivo de los Eurobarómetros es conocer hasta qué punto, los ciudadanos de los estados miembros están de acuerdo en dar poderes reales al Parlamento europeo en detrimento del que poseen, por ahora, los gobiernos de sus propios estados. Así pues, los Eurobarómetros formulan la pregunta en una disyuntiva: gobierno europeo versus gobierno de los estados miembros. Nosotros, en Juventud Vasca 1986, incluíamos esta cuestión pero añadiendo una posibilidad más de respuesta, pues a la bipolaridad gobierno europeo, gobierno de los estados miembros, añadíamos gobierno de las nacionalidades históricas. He aquí, exactamente la pregunta, tal y como la formulamos en 1986, adaptada del Eurobarómetro del año 1982.

"Ultimamente se habla un tanto de Europa y de la Comunidad Económica Europea; de hecho hay diferentes maneras de concebir el porvenir de la comunidad europea a largo plazo. ¿DE CUAL DE ESTAS OPCIONES TE SIENTES MAS PROXIMO?"

- a) Para algunos, la Comunidad Europea debería tener no solamente un Parlamento elegido por sufragio universal sino también un verdadero gobierno que tenga la última palabra en ciertos aspectos importantes.
- b) Para otros, la última palabra debería estar en manos de los gobiernos de los Estados miembros (España, Francia, Gran Bretaña).
- c) Por fin, otros piensan que la última palabra debería ser la de los gobiernos de las Comunidades Históricas (Euskadi, Cataluña, Bretaña, Escocia, etc.)."

En la Tabla 10 hemos reseñado algunos resultados significativos que pasamos a comentar brevemente.

TABLA 10. QUIEN DEBE TENER LA ULTIMA PALABRA EN EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD EUROPEA (Jóvenes Vascos 1986)
(En % que deben leerse horizontalmente)

	Parlamento Europeo	Gob. de los Estados (Esp.Franc..)	Gob. de las Comun.Hist. (Eusk.,Catal.)	NS/NC	TOTAL
Todos	23	25	33	18	2.030
<u>Edad</u>					
15-17	21	31	30	19	412
18-20	22	28	31	19	422
21-24	22	25	34	18	555
25-29	27	21	35	18	641
<u>Sexo</u>					
Hombre	24	23	37	16	1.030
Mujer	23	28	28	21	1.000
<u>Status ocupacional</u>					
Trabaja	23	22	36	19	557
Parado	21	24	34	21	466
Estudiante	24	28	31	17	894
Mujer en el hogar	25	30	22	23	68
<u>Territorio Histórico</u>					
Araba	22	29	29	20	231
Bizkaia	25	24	35	18	1.131
Bipuzkoa	22	24	30	24	659
<u>Autoconciionamiento Político</u>					
Izquierda 1 + 2	17	12	51	20	388
3 + 4	24	27	36	14	752
5 + 6	28	33	27	13	518
Derecha 7 - 10	33	40	17	9	78
<u>Voto Político</u>					
Derecha Estatal (1)	31	59	3	6	32
E.E.	31	29	32	9	347
H.B.	13	12	57	18	338
P.N.V. (2)	29	31	33	6	342
P.S.O.E.	38	40	7	15	55
No votaría	22	25	28	25	425
NS/NC	21	26	23	30	421
<u>Sentimiento de nacionalidad</u>					
Esp.y más Esp. que vasco	29	40	9	22	160
Tan vasco como esp.	29	40	16	15	515
Más vasco que esp.	26	24	35	15	431
Vasco	17	16	48	19	850

(1) Derecha Estatal incluye a A.F. + C.D.S. + P.L. + P.D.P.

(2) Recuerdese que el trabajo de campo es de 1986 y el P.N.V. aun no

se había escindido.

El primero y fundamental aspecto a reseñar es el alto porcentaje de jóvenes que no se posicionan ante esta cuestión: el 18%, indicador de una falta de claridad en estos aspectos del gobierno de la sociedad. A continuación hay que señalar que es la opción que señala que "la última palabra debería ser de los Gobiernos de las Comunidades Históricas (Euskadi, Cataluña, Bretaña, etc.), la que acoge el más alto porcentaje de elecciones, seguida a cierta distancia por el gobierno de los estados miembros y "pisándole los talones" el gobierno europeo. Resultados relativamente coherentes con los sentimientos nacionalistas de los jóvenes vascos.

Los jóvenes de Bilbao, en trabajo realizado un año después, dan estos resultados: Opción por el gobierno europeo 28%, opción por el gobierno de los estados miembros 23%, opción por las comunidades históricas 37%, con un solo 12% de NS/NC. El resultado nos parece, aún más coherente con el modo de pensar mayoritario de los jóvenes vascos y que, en nuestra opinión, se decantará con el paso del tiempo. Una opción mayoritaria por el gobierno de las Comunidades Históricas, seguido por el Gobierno de Europa y en tercer lugar por el Gobierno de los estados miembros. En efecto, empieza a cuajar la idea de que el Gobierno de Europa salvaguardaría mejor la identidad nacional -la de las comunidades históricas- que el gobierno de los estados miembros.

El análisis de resultados de la Tabla 10 según edades, confirma esta apreciación nuestra. Los jóvenes vascos, a medida que avanzan en edad, luego clarificando sus opciones, se decantan de forma clara y continuada hacia las opciones Euskadi y Europa en detrimento de España y estados miembros. Obsérvese la columna central. 31% de jóvenes de 15 a 17 años se inclinan por la opción "la última palabra a los gobiernos de los estados miembros". Este porcentaje baja al 21% entre los jóvenes de 25 a 29 años. Por contra -veanse las columnas 12 y 38- a medida que se avanza en edad, aumentan los porcentajes de las opciones "gobierno del Parlamento europeo" y "gobierno de las comunidades históricas".

Los hombres más que las mujeres optan por el gobierno de las comunidades históricas, siendo las mujeres mayoritarias en la opción "gobierno de los estados miembros". La explicación hay que verla en el diferente perfil sociológico de los partidos nacionalistas -H.B. especialmente como partido de fuerte dominancia masculina- frente a los de ámbito estatal.

El joven trabajador opta en más alta proporción que el estudiante por la opción "comunidad histórica", mientras que este último es el que en más alta proporción se decanta por la opción "gobierno de los estados miembros", pero aquí la edad es variable antecedente, y muy probablemente es la que dé cuenta de estas diferencias.

Presentamos las tablas de los territorios históricos de la C.A.V., más a título de curiosidad y de soporte para futuras investigaciones que por la información que presenta. La primera

lectura nos dice que, son los vizcainos los que en más alta proporción apuestan por la opción "gobierno de las comunidades históricas", así como "gobierno de Europa", pero las disparidades en los porcentajes de NS/NC son tan elevadas como las que se dan en las diferentes opciones, lo que deja el análisis en suspenso.

Pero donde el análisis es claro y concluyente es en el estudio de las 3 últimas subtablas. El autopoicionamiento político en "izquierdas" y "derechas" es muy clarificador. Son los jóvenes autopoicionados en la extrema izquierda los que en más alto porcentaje sostienen la opción "gobierno de las comunidades históricas". Así mismo, son los jóvenes de la derecha y extrema derecha los que de forma notable optan prioritariamente por el "gobierno de los estados miembros y de Europa", aunque su escaso número -en valores absolutos son 78 sobre 2.030 de la muestra- introduce en las conclusiones una cierta duda. La explicación de estos resultados hay que verla en las dos subtablas siguientes, y especialmente en la referida al voto político. 57% de jóvenes votantes a H.B. indican netamente sus preferencias por la opción "gobierno de las comunidades históricas". Esa opción es defendida por sólo el 3% de los jóvenes votantes a la Derecha estatal (A.P., C.D.S., P.D.P., P.L. en el momento de efectuarse esta encuesta). Lógicamente, los jóvenes vascos votantes a partidos de ámbito estatal son los que en más alto porcentaje sostienen la opción "gobierno de los estados miembros").

Por último, el sentimiento de pertenencia a España o a Euzkadi, con las variantes y matices que ya conocemos, termina por clarificando las opciones preferenciales de los jóvenes vascos en orden al modo en que deba ser gobernada Europa. Los jóvenes vascos, cuanto más vascos se sienten -y este sentimiento se correlaciona positivamente tanto con el voto a H.B. y con el voto al P.N.V. y a E.E., cuanto con el autopoicionamiento político de izquierdas, dado el mayor peso de E.E. y H.B. frente al del P.N.V.- en más alto porcentaje sostienen la opción "gobierno de las comunidades históricas". Así mismo, los jóvenes vascos cuanto más españoles se sienten, en mayor medida se decantan por la opción "gobierno de Europa por los estados miembros", y aunque no de forma tan definida, también por la opción "gobierno de Parlamento europeo". Lo que parece bastante lógico y esperable.

Pero hay otro dato, incierto aún, pero que pensamos a nivel de hipótesis que irá concretándose y confirmándose en estudios posteriores (de hecho se confirma entre los jóvenes de Bilbao, con trabajo de campo un año posterior al de Juventud Vasca 1986). Los jóvenes vascos, con un sentimiento de ser sólo vascos o más vascos que españoles, además de ser los que en más alta proporción optan por la forma de gobierno en donde las comunidades autónomas tengan la última palabra, sitúan a Europa, al gobierno de Europa, por delante del gobierno de los estados miembros en el "ranking" de sus preferencias. Otro tanto, aunque de signo diverso, acontece con los jóvenes vascos cuyo sentimiento de nacionalidad es el de sentirse españoles solo, más españoles que vascos y tan vascos como españoles. En este caso, la primera opción es la de los estados miembros, la segunda

Europa y en tercer lugar, el gobierno a través de las comunidades históricas. En el caso de la C.A.V. esto quiere decir que los jóvenes vascos, cuyo sentimiento de nacionalidad es prioritario cuando no exclusivamente vasco, piensan que corresponde al gobierno de la comunidad histórica vasca la última palabra, seguido por el gobierno europeo y en tercer lugar el gobierno español. Por contra, para los jóvenes vascos cuyo sentimiento de nacionalidad es prioritario o exclusivamente español, estiman que debe ser el gobierno español el que tenga la última palabra, seguido por el gobierno europeo y en tercer lugar, el gobierno de la comunidad histórica. Es pues claro, el papel de Europa en todo este juego de atribuciones en la responsabilidad de gobernar. Un papel intermedio, de colchón, que relega a la opción nacionalista contraria a la estipulada como propia al último lugar en la atribución de la responsabilidad de gobierno. Los nacionalistas vascos quieren ser gobernados desde el País Vasco, después desde Bruselas y en último lugar desde Madrid. Los nacionalistas españoles -siempre entre los jóvenes vascos- prefieren ser gobernados prioritariamente desde Madrid, en segundo lugar desde Bruselas y en último lugar desde Euskadi. Europa, apareciendo como un terreno de nadie. ¿Quién sabe si en el futuro, no será justamente la Comunidad europea la que resuelva o ayude a resolver el largo y doloroso contencioso vasco?

4. ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

Parece claro a la lectura de todos estos datos que la idea de Europa no está muy arraigada aún en la sociedad vasca, y que si bien la valoración global del ingreso en la Comunidad europea es positiva, el colectivo de personas que no saben si fue una buena o mala cosa es elevadísimo.

Poca información disponemos sobre la valoración que tienen los ciudadanos vascos sobre lo que supone Europa y la Comunidad europea, así como la realización del gran mercado único para 1992. Incluso, en ámbitos más especializados como el de la empresa no parece que se haya trabajado mucho. Juanjo Gabiña, Director del Instituto Vasco de Estudios Prospectivos señala en este contexto que "resulta evidente que el futuro está lleno de incertidumbres y entraña cada vez más riesgos. Desgraciadamente a este futuro se le presta muy poca atención. No conozco -continúa Juanjo Gabiña- ningún estudio más o menos serio que haya analizado el impacto del Mercado único europeo sobre nuestra economía al objeto de plantear con anticipación las medidas a tomar en torno a la nueva Reestructuración Industrial que se avecina (5).

Sabemos que Confebask ha encargado a IKEI un estudio en el que, entre otros aspectos se solicita a 500 empresarios sobre los aspectos que consideran más preocupantes en el desarrollo de la empresa industrial ante el Mercado Unico de 1992. Sólo conocemos de este trabajo una recensión realizada por Alberto Abad, del grupo Talde y que aparece en El Diario Vasco de 27-XI-89. He

aquí, por orden de importancia, los obstáculos más graves para la competitividad de la industria vasca en Europa, a juicio de los propios empresarios: alto coste para la empresa de la Seguridad Social, presión fiscal, coste de la financiación ajena, legislación laboral y factores de incertidumbre. Pensamos que tiene razón Alberto Abad cuando señala que otros aspectos debieran estar por encima de los arriba mentados -aun reconociendo la importancia que tienen-. Aspectos tales como "los de gestión, adecuación tecnológica y productiva de nuestras compañías industriales, desarrollo de nuevos productos, aspectos comerciales, etc."

La situación política que atraviesa nuestro país, donde la losa de la violencia como realidad cotidiana pesa de tal forma en la convivencia de los ciudadanos que ciega para ver la compleja realidad con visos de objetividad y perspectiva histórica. Esta violencia, con todo el juego de valores y actitudes de los que aún no somos plenamente conscientes, hace que o focalicemos nuestra visión de forma enfermiza en la realidad política vasca o que amplios y cada vez más numerosos segmentos de la ciudadanía vasca "pasen" de toda reflexión y opten por la abulia ciudadana y el mayor divertimento posible. En este contexto, la construcción de Europa, un proyecto comunitario de vida, una reflexión sobre la preservación e incremento de la identidad propia -¿qué identidad además?- en el marco de una pluralidad de cultura bajo la concha de la civilización europea, suena literalmente a música celestial. Para una sociedad desencantada tras la explosión de liberación que supusieron los primeros años del post-franquismo, desencajada por la cotidiana y brutal presencia de la violencia en todas las paredes de sus ciudades y localidades pequeñas -y en éstas aún más que en aquéllas- la comunidad europea se les aparece como una realidad difuminada, confusa y lejana. Cuando se les pregunta directamente sobre ella, como en nuestra encuesta lo hemos hecho en los jóvenes, el balbuceo, la duda, aparecen en primer lugar. En algunos medios intelectuales del nacionalismo vasco, la Europa de los pueblos aparece, por contra, y desde hace mucho tiempo, como una fórmula que permite dar salida al contencioso vasco, reagrupando así más allá de la actual configuración de los Estados francés y español al pueblo vasco, hoy territorialmente escindido en estos dos estados. Esta opción política no parece, sin embargo, que hoy en día sea vitalmente sentida por la mayoría del pueblo vasco, de la sociedad civil vasca. Pero, en este terreno, como en otros muchos, estamos ayunos de trabajos empíricos sólidos y nos limitamos a emitir opiniones. A veces hasta brillantemente.

NOTAS

- (1) Pero hay fuertes disparidades entre los países miembros. Dinamarca y Gran Bretaña siendo los países cuya pertenencia a la Comunidad "suscita las reacciones más mitigadas" (Jeunes européens 1987 o.c.p. 57 y 58).
- (2) Jóvenes Españoles 1989. Fundación Santa María 1989. Datos sobre la Comunidad Autónoma Vasca no publicados.
- (3) Por ejemplo entre los estudiantes de Deusto, el dato es aún más llamativo que considerando el conjunto juvenil de la C.A.V. Valoración positiva del ingreso en la Comunidad Europea, 87% para votantes de la Derecha estatal, 92% para votantes al P.S.D.E., 78% al P.N.V., 62% a E.E. y 20% a H.B. Valoración negativa, 4% a E.E., 2% al P.N.V., nulo a los partidos de ámbito estatal y 32% entre los votantes a H.B. En "Noticias de Deusto", Mayo-Junio 1988, pág. 9, ediciones de la Universidad de Deusto.
- (4) Estos datos forman parte de un estudio más amplio, que bajo la dirección del Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco está estudiando Zeiker de la Universidad de Deusto.
- (5) En "Euskadi y su futuro" pág. 10s. Publicaciones de Instituto Vasco de Estudios Prospectivos, Zarautz 1989. El subrayado es del autor.



FUNDACION ENCUENTRO

CONSEJERÍA DE CULTURA

Junta de Andalucía

ANDALUCIA Y LA CEE: CULTURA Y VALORES

Informe

Jose Cazorla Perez
Universidad de Granada

Diciembre de 1989

FUNDACION ENCUENTRO

CONSEJERÍA DE CULTURA

Junta de Andalucía

ANDALUCIA Y LA CEE: CULTURA Y VALORES

Informe

Jose Cazorla Perez
Universidad de Granada

Diciembre de 1989

ANDALUCIA Y LA CEE: CULTURA Y VALORES

INDICE

- 1.- Introduccion
- 2.- Metodología aplicada
- 3.- Características de los entrevistados
- 4.- Identificación con Andalucía
- 5.- Actitudes ante la CEE y otros países
- 6.- La política y Latinoamérica
- 7.- Actitudes y valores ante la vida, la sociedad y el trabajo
- 8.- Resumen de resultados

Bibliografía utilizada

Anexos :

- 1.- Cuestionario y marginales
- 2.- Tablas de cruces, según variables personales

ANDALUCIA Y LA CEE: CULTURA Y VALORES

1.- INTRODUCCION.

La incorporacion de España y Portugal a la CEE ha planteado lógicamente una serie de cuestiones relativas al "espacio cultural europeo". Sólo en la medida en que considerables mayorías de ciudadanos de "los doce" compartan determinados valores de respeto mutuo y vinculacion a los principios democráticos, el futuro de la Comunidad empezará a elevarse desde un plano meramente economico -por supuesto, muy necesario- hacia un futuro sistema político que englobe en una orientacion colectiva las aspiraciones de los pueblos que componen aquella.

Esto no implica, como es igualmente lógico, que no deban mantenerse las variedades culturales autóctonas. Por el contrario, es preciso potenciarlas y facilitar toda su capacidad de expresion. Pero la coparticipacion en los valores y creencias insitos a la democracia y la fe en un posible destino común europeo, son precisamente de la mayor importancia para conseguir y desarrollar ambas metas. Dicho de otro modo; sólo desde ciertos valores compartidos cabe alcanzar los más altos objetivos políticos, y no a la inversa, como tantas veces ha demostrado la Historia.

El futuro de la sociedad europea depende de que las identidades regionales y nacionales no solo no dificulten su compenetracion sino que la refuercen. Para que la necesaria interdependencia sea eficaz, especialmente ante el recurso cada vez más frecuente al contenido del Acta Única, es preciso pues conocer las peculiaridades de las culturas regionales, sobre todo en países con una extension y tradicion histórica como la española. Es necesario tambien *comprobar hasta qué punto los ciudadanos conocen, valoran y aceptan las consecuencias de la vinculacion a la CEE, en qué medida varian sus identidades respectivas, y no menos, si a nivel regional, estas identidades ofrecen aspectos que puedan obstaculizar o por el contrario facilitar la plena integracion en la CEE.*

Particularmente interesante es a este respecto el caso de Andalucía, no solo por ser la región más extensa y poblada de España (y tambien una de las mayores de la CEE), sino por su especial posicion geográfica, en "el Sur del Sur", su estructura social bastante desigual y con abundantes bolsas de subdesarrollo, su heterogeneidad interna, sus tradiciones y expresiones culturales, que han marcado hacia el exterior las españolas, su vinculacion con Centroeuropa desde hace tres décadas, a través de fuertes movimientos migratorios, y otros aspectos que después desarrollaremos debidamente, en cuanto pertinentes al propósito del presente estudio.

Con arreglo a la documentación previa, procedente del Grupo de Estudios Políticos Europeos y de la Fundación Encuentro, se marcaron pues unos objetivos para la realización del trabajo, que, dentro de las posibilidades y medios existentes, se centraban en la percepción y análisis de aspectos del techo cultural común, y de ciertos valores difundidos entre la población andaluza, así como la manera diferencial en que sectores específicos de ella captaban y evaluaban las relaciones con la CEE.

Es sabido que Andalucía constituye una de las regiones españolas sobre las que mayor número de estudios de orden socio-económico y geográfico se han realizado en el último cuarto de siglo. Pero no abundan los trabajos sobre los aspectos culturales que nos interesan, más que desde un punto de vista antropológico y por tanto preferentemente sobre marcos muy localizados. En cuanto a los estudios socio-políticos, más recientes, y en los que nosotros mismos hemos también participado, conciernen sobre todo a actitudes y comportamientos electorales, por razones coyunturales.

Desde luego hay algunos datos sobre valores compartidos, por ejemplo los procedentes del estudio pionero dirigido en 1967 por F. Murillo, con la colaboración de otros profesores de la Universidad de Granada, en que se utilizaron fructíferamente los modelos de Parsons y Banfield para cuantificar ciertas creencias extendidas entre la población masculina andaluza.

También contábamos con datos procedentes de encuestas del CIS y otros institutos de opinion, sobre ciertas actitudes en torno al trabajo, la entrada en la CEE, y estereotipos políticos, de ámbito nacional, de las que podían en ocasiones desglosarse porcentajes regionales. Las aportaciones sobre valores predominantes, de Stoetzel para Europa y Orizo para España eran de particular importancia, así como algunas otras que después mencionaremos y que en todo caso constan en las referencias bibliográficas contenidas al final del presente estudio.

Pero los profundos y rápidos cambios culturales ocurridos en los últimos veinte años, y que hemos descrito en otros lugares (Cazorla, 1986, 1988), aconsejaban utilizar tales datos solo a efectos comparativos, y efectuar un análisis específico de las peculiaridades del techo cultural andaluz -con vistas a los objetivos descritos- que ofreciera su situación a finales de 1989, con carácter suficientemente general.

Para ello, no nos bastaba reelaborar la literatura existente, como decimos, bastante escasa y a menudo localizada, y en cambio nos movía el incentivo adicional de intentar ofrecer datos inéditos, obtenibles únicamente mediante la técnica de encuesta.

En el epígrafe siguiente describimos la metodología aplicada y los orígenes de los distintos apartados del presente estudio.

2.- METODOLOGÍA APLICADA.

Sin perjuicio de recurrir a efectos de contraste o complementarios a fuentes estadísticas y bibliográficas, el conjunto de datos que vamos a comentar procede principalmente de las opiniones expresadas por una muestra estratificada de 500 personas residentes en Andalucía, a las que se entrevistó en la segunda quincena de septiembre de 1989, en 35 municipios de las ocho provincias, incluidas todas las capitales *.

A tal fin elaboramos un detallado cuestionario de 71 preguntas, en que aparte las relativas a las características personales de los entrevistados, se tocaban tres puntos principales:

- 1.- La identidad y la cultura andaluzas frente a otras.
- 2.- Las perspectivas ante la CEE.
- 3.- Los estereotipos y valores personales predominantes.

Las cuestiones introducidas en el cuestionario, aparte de un cierto número de preguntas especialmente ideadas para él, procedían de diversas fuentes. Entre ellas una diversidad de

* El número de entrevistas a domicilio (mediante sistema de rutas aleatorias), fué proporcional al de los habitantes de cada provincia, oscilando entre 33 en Almería y 113 en Sevilla; la estratificación se hizo también en función de los grupos de habitat. La muestra es representativa a un nivel de confianza del 95,5 %, con un margen de error del +- 4 % para datos globales de toda la región. El trabajo de campo y tabulaciones fueron realizados por OYCOS.

encuestas del CIS, de publicaciones de García Ferrando sobre identidades regionales, de los ya citados Stoetzel y Orizo, del estudio de Barrera sobre cultura en Cataluña, de García Blasco a jóvenes, de varios trabajos efectuados por nosotros sobre Andalucía, de Lopez Pintor sobre cultura política en España, algunas preguntas publicadas en el "Eurobarometre" de *Europe* (mayo 1989), y otras. Todas estas fuentes constan en la bibliografía citada al final, aparte de su comparacion en lo sucesivo con nuestros propios resultados, cuando es oportuno.

Tambien hicimos uso de algunas cuestiones contenidas en el estudio "Dinámica cultural de la sociedad andaluza", elaborado aproximadamente en el mismo periodo para la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y en el que participábamos. Preciso es señalar que la ayuda de esta Consejería (a iniciativa del Delegado en Granada, Sr. Hervás), fué decisiva para la realizacion del presente estudio. En efecto, el presupuesto disponible no permitía el costo -relativamente alto- de la aplicacion de un cuestionario algo extenso a una muestra representativa de andaluces. Como en nuestra opinion tal sondeo era indispensable para el logro de datos inéditos y actualizados, se gestionó con éxito una subvencion a la la Fundacion Encuentro, que sufragó así el trabajo de campo.

Debe advertirse que las limitaciones presupuestarias redujeron a lo indispensable el tamaño de la muestra a entrevistar, dejándola en 500 encuestados, representativos en

su conjunto de la opinion pública de la region, como hemos dicho, pero no a nivel provincial, de habitat u otros.

Esta limitacion impide un análisis multivariable, que sería deseable para obtener todo el fruto de las opiniones expresadas, pero el conocido axioma de que a menor número absoluto de entrevistados, mucha menor representatividad (que se reduce a cero con cifras bajas de estos), no permite efectuar más que comentarios adecuados a las sucesivas variables que consideramos, para cada pregunta. Y aún así, en ocasiones habremos de agrupar los datos o prescindir de ellos cuando se de la circunstancia antes apuntada. Sería muy conveniente que en el futuro se utilizase el presente trabajo a modo de piloto para, partiendo de una muestra bastante mayor, lograr cruces mucho más fructíferos.

Las variables que introducimos son las siguientes:

- Sexo
- Edad
- Habitat
- Clase social
- Estudios
- Tendencia politica

3.- CARACTERISTICAS DE LOS ENTREVISTADOS

Antes de pasar al analisis de las opiniones de los 500 entrevistados, es preciso efectuar un estudio previo de sus características personales, del cual se pueden deducir las causas o motivaciones que luego les inducen a dar determinadas contestaciones. Las preguntas concernientes a estas variables ocupaban la última parte del cuestionario (pregs. 60 y siguientes). Vamos a comprobar pues, a través de los correspondientes cruces, el juego entre sí de tales variables, siguiendo el mismo orden en que se hacen las preguntas en el cuestionario. En cambio, cuando pasemos a ver las anteriores a la 60, nos limitaremos para cada una a estudiar las seis variables citadas.

Para evitar hacer demasiado farragosa la presentación de los resultados, procuraremos evitar en lo posible dar más cifras que las imprescindibles, puesto que siempre se puede acudir a los marginales contenidos en el correspondiente Anexo, así como a las tablas más detalladas igualmente incluidas. Los porcentajes han sido siempre redondeados a la cifra inmediatamente superior o inferior, según $\pm 0,5$, por lo que en ocasiones pueden no sumar exactamente 100. No comentaremos aquellos casos en que, como ahora veremos, los números absolutos son muy bajos o no merecen interpretación especial.

La proporción de los entrevistados por SEXO, era muy similar, con solo una diferencia inferior al 3 % entre ambos. Dados los bajos números absolutos, solo consideraremos respecto al estado civil a solteros, casados y viudos. Las otras opciones sumaban tan solo un 1,6 % de los respondientes. Aparecían mayor número de mujeres casadas y viudas que varones. En el tramo inferior de edad (18 a 25 años), se aprecia un número algo inferior de mujeres, mientras que en los demás se mantuvo aproximadamente la proporción antes señalada, quedando prácticamente igualados en el último tramo, es decir en los de más de 60 años. No se mostraron diferencias dignas de mención al introducir la variable habitat; en ella, sin embargo, será necesario tener en cuenta que al haber solo 25 entrevistados en localidades de 50,000 a 100,000 habitantes, no los comentaremos aisladamente, sino en unión de los de más de 100,000.

En cuanto a la clase social, parecía haber mayor tendencia en los varones a declararse como pertenecientes a un estrato relativamente más alto, pero el escaso número de los que se autoclasificaron en clase "alta" o "media-alta", e igualmente en "pobre" (14 en cada caso), impide llegar a conclusión alguna. Debemos advertir desde ahora que por esta razón nos limitaremos en lo sucesivo a comentar las respuestas únicamente de quienes se consideraron de clase "media" y "media-baja" u "obrera" que aparecían en número suficiente para ser contemplados como significativos (262 y 199, respectivamente).